



Presidencia de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jueves, 16 de noviembre de 2023

OFICIO N° 358-2023 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente.



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 037-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes para garantizar la continuidad de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
BOLUARTE ZEGARRA Dina Ercilia FAU
2216178427e hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2023 09:55:10-0800
Cargo: Presidenta de la República

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



Firmado digitalmente por OTAROLA
PEÑARANDA Luis Alberto FAU
20168999926 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.11.2023 11:18:31-05:00

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

R.U. / 328043



Envío Digitalmente por
 RIVERA LLERENA Mariel
 J 20131370645 soft
 Fecha: 15/11/2023
 Hora: 09:55 COT
 Tipo: Doy V° B°



Envío Digitalmente por
 MACHO MEDINA
 Roxana FAU
 J 20131370645 soft
 Fecha: 15/11/2023
 Hora: 01:33 COT
 Tipo: Doy V° B°

Decreto de Urgencia

N° 037-2023

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:



Envío Digitalmente por
 LGAREJO CASTILLO
 Carlos FAU
 J 20131370645 soft
 Fecha: 15/11/2023
 Hora: 06:37 COT
 Tipo: Doy V° B°

Que, ante el peligro inminente por las intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; siendo que dicha medida fue prorrogada con los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM y N° 110-2023-PCM, esta última por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023;



Envío Digitalmente por
 AVEZ CUENTAS José
 Carlos FAU 20131370645
 Fecha: 15/11/2023
 Hora: 09:46 COT
 Tipo: Doy V° B°

Que, con Decreto Supremo N° 121-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima, Pasco y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme al último Comunicado Oficial ENFEN N° 18-2023, se mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que continúe por lo menos hasta inicios de otoño de 2024. Asimismo, se señala que, bajo el escenario de El Niño costero, es probable la ocurrencia de lluvias por encima de lo normal en la costa norte y central, así como la sierra norte, para el verano de 2024. Por todo ello, la Comisión Multisectorial del ENFEN recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de riesgo, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta;

Que, el numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableció tres años como plazo de duración de la Autoridad para la

FIRMA DIGITAL
 PCM
 RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 Envío digitalmente por GARCIA
 ROSO Richard Eduardo FAU
 J 20131370645 soft
 Fecha: 15/11/2023 12:11:58 -05:00
 Tipo: Doy V° B°

FIRMA DIGITAL
 PCM
 RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 Envío digitalmente por YAIPEN
 ESTEGUI Herman FAU
 J 20131370645 soft
 Fecha: 15/11/2023 12:05:21 -05:00
 Tipo: Doy V° B°



firmado Digitalmente por
FRERERA LLERENA Mariel
ID: J20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
Hora: 09:59 COT
Tipo: Doy V° B°

Reconstrucción con Cambios, plazo que fue modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 040-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, el artículo 16 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, este último determinó la duración hasta el 31 de diciembre de 2023;



firmado Digitalmente por
MACHO MEDINA
Roxana FAU
ID: J131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
Hora: 01:38 COT
Tipo: Doy V° B°

Que, considerando la inminente ocurrencia del Fenómeno El Niño, resulta imprescindible garantizar la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) creado por la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a través de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN);



firmado Digitalmente por
LGAREJÓ CASTILLO
Carlos FAU
ID: J131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
Hora: 06:40 COT
Tipo: Doy V° B°

Que, tomando en consideración que, en el contexto descrito, el trámite del procedimiento parlamentario para la aprobación de leyes podría conllevar un perjuicio irreparable para la continuidad de las intervenciones del PIRCC, pudiendo devenir en daños estructurales que limiten la funcionalidad de la infraestructura, y pongan en riesgo la seguridad de población; se requiere la disposición oportuna de recursos para una transferencia de partidas a favor de ANIN; y autorizar la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para ANIN, mediante un procedimiento abreviado;



firmado Digitalmente por
AVEZ CUENTAS José
Ríos FAU 20131370645
ID:
Fecha: 15/11/2023
Hora: 09:52 COT
Tipo: Doy V° B°

Que, en virtud al numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se encuentra excluida del alcance del AIR Ex ante, por la materia que comprende consistente en la aprobación de un decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para reducir el Muy Alto Riesgo existente en la continuidad de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto de Urgencia, declarados en Estado de Emergencia.



firmado digitalmente por GARCIA
ABROSO Richard Eduardo FAU
ID: 018899926 soft
Fecha: 15.11.2023 12:12:05 -05:00



firmado digitalmente por YAIPEN
ESTEGUI Herman FAU
ID: 88899926 soft
Fecha: 15.11.2023 12:05:39 -05:00



mandado Digitalmente por
 RIVERA LLERENA Mariel
 J 20131370645 soft
 :ha: 15/11/2023
 :00:02 COT
 tivo: Doy V° B°



Decreto de Urgencia



mandado Digitalmente por
 MACHO MEDINA
 sica Roxana FAU
 J 20131370645 soft
 :ha: 15/11/2023
 :01:41 COT
 tivo: Doy V° B°

Artículo 2. Autorización de Tránsito de Partidas para la prevención ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño

2.1. Autorizar una Tránsito de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 9 636 002,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) para las acciones de prevención comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), que se ejecutan en las zonas comprendidas en las declaratorias de emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño, con cargo a los saldos del Pliego 020. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y para ese fin se exceptúa de las restricciones establecidas por el numeral 43.2 del artículo 43 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, sobre los saldos no comprometidos de los recursos transferidos a OSINERGMIN en el marco de la Ley antes señalada; según el siguiente detalle:



mandado Digitalmente por
 LGAREJO CASTILLO
 n Carlos FAU
 J 20131370645 soft
 :ha: 15/11/2023
 :06:43 COT
 tivo: Doy V° B°

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA		
PLIEGOS	020	: Gobierno Central : Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
UNIDAD EJECUTORA	001	: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
CATEGORÍA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5006134	: Supervisión de la administración de los bienes de la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y GSP"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios



mandado Digitalmente por
 AVEZ CUENTAS José
 rlos FAU 20131370645
 rd
 :ha: 15/11/2023
 :09:56 COT
 tivo: Doy V° B°

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		9 636 002,00
		=====
TOTAL EGRESOS		9 636 002,00
		=====



mandado digitalmente por GARCIA
 BROSO Richard Eduardo FAU
 J 20131370645 soft
 :ha: 15/11/2023 12:12:10 -05:00



mandado digitalmente por YAIPEN
 ESTEIGUI Harman FAU
 J 20131370645 soft
 :ha: 15/11/2023 12:05:50 -05:00

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA		
PLIEGOS	029	: Gobierno Central : Autoridad Nacional de Infraestructura



Firmado Digitalmente por
FRERERA LLERENA Mariel
J 20131370645 soft
:ha: 15/11/2023
:00:06 COT
:tivo: Doy V° B°

UNIDAD EJECUTORA	001	:	Autoridad Nacional de Infraestructura
CATEGORÍA	9001	:	Acciones Centrales
PRESUPUESTARIA			
ACTIVIDAD	5000003	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios



Firmado Digitalmente por
MACHO MEDINA
sica Roxana FAU
131370645 soft
:ha: 15/11/2023
:01:45 COT
:tivo: Doy V° B°

GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			9 636 002,00

=====

9 636 002,00

=====

TOTAL EGRESOS

2.2 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Firmado Digitalmente por
LGAREJO CASTILLO
n Carlos FAU
131370645 soft
:ha: 15/11/2023
:06:46 COT
:tivo: Doy V° B°

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Firmado Digitalmente por
AVEZ CUENTAS Jose
nos FAU 20131370645
rd
:ha: 15/11/2023
:10:01 COT
:tivo: Doy V° B°

Artículo 3.- Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

3.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, con la finalidad de ejecutar acciones de prevención en las zonas comprendidas en las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño, no pudiendo superar el monto máximo establecido por concepto de honorarios mensuales cuyo tope de ingresos se encuentra señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

3.2 La contratación autorizada en el numeral 1 del presente artículo, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas:

a) Preparatoria: Las áreas usuarias, con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, establecen el perfil del puesto,



Firmado digitalmente por GARCIA
SABROSO Richard Eduardo FAU
2016899928 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 12:12:17 -05:00



Firmado digitalmente por YAIPEN
ESTEGUI Hernan FAU
16899928 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 12:05:59 -05:00



mado Digitalmente por
RERA LLERENA Mariel
J 20131370645 soft
:ha: 15/11/2023
:00:09 COT
tivo: Doy V° B°



mado Digitalmente por
MACHO MEDINA
sica Roxana FAU
131370645 soft
:ha: 15/11/2023
:01:48 COT
tivo: Doy V° B°

Decreto de Urgencia

conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

- b) Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.
- c) Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad; en ausencia de ella, en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad.
- d) Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato, podría ampliarse hasta dos (2) días hábiles adicionales.



mado Digitalmente por
LGAREJO CASTILLO
n Carlos FAU
131370645 soft
:ha: 15/11/2023
:06:49 COT
tivo: Doy V° B°



mado Digitalmente por
AVEZ CUENTAS Jose
rlos FAU 20131370645
rd
:ha: 15/11/2023
:10:06 COT
tivo: Doy V° B°

3.3 La ANIN es responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en el presente artículo; así como, del irrestricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia.

3.4 Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de la entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica".

3.5 Previo a iniciarse el Concurso Público de Méritos, la entidad deberá, en los casos que corresponda, solicitar la creación del registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; no pudiendo contratar sin el registro en el AIRHSP. La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación del presente artículo. Asimismo, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los artículos 11 y 13 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, SERVIR podrá supervisar de oficio el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, en el ámbito de su competencia.



Firmado digitalmente por GARCIA
SABROSO Richard Eduardo FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 12:12:23 -05:00



Firmado digitalmente por YAIPEN
RESTEGUI Herman FAU
016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 12:06:36 -05:00



Firmado Digitalmente por
FRERERA LLERENA Mariel
J 20131370645 soft
:ha: 15/11/2023
:01:13 COT
:tivo: Doy V° B°

3.6 Autorizar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a actualizar, de oficio, el registro en el AIRHSP de los puestos financiados en el numeral 1 del presente artículo. Dichos registros se eliminan de oficio al culminar su vigencia.



Firmado Digitalmente por
MACHO MEDINA
sica Roxana FAU
131370645 soft
:ha: 15/11/2023
:01:52 COT
:tivo: Doy V° B°

Artículo 4. Control

Las acciones que se ejecutarán con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, se sujetan al Sistema Nacional del Control y a las acciones de supervisión a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.



Firmado Digitalmente por
LGAREJO CASTILLO
n Carlos FAU
131370645 soft
:ha: 15/11/2023
:06:54 COT
:tivo: Doy V° B°

Artículo 5. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 Los titulares de los pliegos bajo el alcance del presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los titulares de las unidades ejecutoras bajo los alcances de la presente norma, son responsables de reportar el avance periódico en las contrataciones y el uso de los recursos a los Ministerios correspondientes.

Artículo 6. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 7. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ESTEIGUI Herman FAU
016899928 soft
:tivo: Doy V° B°
:ha: 15.11.2023 12:06:49 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA
ABROSO Richard Eduardo FAU
016899928 soft
:tivo: Doy V° B°
:ha: 15.11.2023 12:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por:
BOLUARTE ZEGARRA Dina Ercilia FAU
20161704378 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2023 13:52:47-0800
Cargo: Presidenta de la República



Firmado digitalmente por OTAROLA
PEÑARANDA Luis Alberto FAU
2016899928 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.11.2023 15:19:19 -05:00

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado Digitalmente por
AVEZ CUENTAS Jose
los FAU 20131370645
:ha: 15/11/2023
:10:13 COT
:tivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CONTRERAS MIRANDA Alex
Alonso FAU 20131370645
soft
Fecha: 15/11/2023 13:15:11
COT
Motivo: Firma Digital

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM (en adelante, la Norma Complementaria); la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

El artículo 21 de la Norma Complementaria, establece que el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias señaladas en la Declaratoria del Estado de Emergencia para reducir los efectos dañinos del potencial impacto, así como, de respuesta y rehabilitación respectivas, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, dentro de los plazos establecidos por la Declaratoria de Estado de Emergencia, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los resultados de las acciones de coordinación y seguimiento efectuados, según corresponda, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia.

Mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos del país, entre ellos los distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; medida que fue prorrogada con Decretos Supremos N° 089-2023-PCM y N° 110-2023-PCM, esta última por el término de sesenta (60) días calendario a partir del 7 de octubre de 2023.

Asimismo, con Decreto Supremo N° 121-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima, Pasco y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenómeno El Niño por el plazo de sesenta (60) días calendario a partir del 25 de octubre de 2023, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARETEGUIL Herman FAU
2016399926 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15.11.2023 10:46:38 -05:00

El 21 de julio de 2023 se publicó la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o

programas de inversión a su cargo, entidad que cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestal, siendo de resaltar que, mediante Decreto Supremo N° 115-2023-PCM (11.10.2023) se aprobó el Reglamento de la citada ley.

Considerando la fecha de creación del ANIN, tanto el PIA como el PIM del sector público a la fecha, no cuenta con recursos presupuestarios que garanticen su operatividad en el presente año, no encontrándose comprendidos en la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

Asimismo, a la fecha, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios cuenta con 157 intervenciones (proyectos e IRIs) que se encuentran en etapa de ejecución, procura y de definición, que comprenden intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) referidas a: servicios de protección contra inundaciones en las quebradas (San Idelfonso, El Carmen, Seca y Puerta Blanca, San Jerónimo, Condoray, Jacayita, Picamarán, entre otros), ríos (Tumbes, Chico, Matagente, Cañete, Lacramarca, entre otros) de los departamentos de Ancash, Ica, La Libertad, Lima, Tumbes; así como los servicios de protección ante deslizamientos y derrumbes en las localidades de Huachos, Huajintay y Huamatambo, Tantara, Nuevo Amanecer de los departamentos de Ica, Huancavelica, entre otros; mejoramiento, ampliación, reconstrucción de los servicios de salud en establecimientos, hospitales, de los departamentos de Ancash, Lambayeque, Piura, entre otros, y rehabilitación de locales escolares en los departamentos de Ancash, Cajamarca, Huancavelica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes.

De acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31912, se dispone que el pliego ANIN, pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC; y en el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, establece la facultad de transferir en el presente año fiscal recursos presupuestales de la ARCC a la ANIN "solo" para financiar intervenciones (proyectos que se señalan en el Anexo N° 01) del PIRCC, más no para los gastos corrientes siendo que éstos son gastos que resultan imprescindibles para dar soporte administrativo y operativo para las intervenciones antes mencionadas (por ejemplo: la contratación de 59 gerentes de proyectos agrupados para ejecutar 150 proyectos actualmente en ejecución (detallados en el Anexo N° 03), y por ende a sus profesionales que conforman los 59 grupos de trabajo, que formarían parte del equipo permanente del ANIN).

En ese sentido, considerando que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y con la finalidad de no paralizar las intervenciones en ejecución, en el marco del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 31912, a partir del presente año se están transfiriendo los proyectos a la ANIN, siendo de resaltar que de acuerdo al Anexo 01 adjunto, de las 157 intervenciones que tiene la ARCC, 125 intervenciones (80%) se encuentran en el ámbito de los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, según el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM (publicado el 03.10.2023).

Estas competencias se desarrollaran en el marco del inciso c) del artículo 5 de la Ley N° 31841 que establece como función del ANIN: "Formular, ejecutar, mejorar o conservar obras de infraestructura de defensa civil estratégica, según corresponda, para prevenir y controlar inundaciones y otros peligros asociados al cambio climático u otras calamidades públicas."; así como, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 que dice: "(...) que el ANIN podrá ejecutar intervenciones multisectoriales conjuntas que se enmarquen en situaciones de emergencias por desastres naturales, declarados por la autoridad competente."



Firmado digitalmente por YAIKEN
ARETEGUI Herman FAU
2016899926 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:46:57 -05:00

Aunque la ANIN tiene presupuesto asignado para el año fiscal 2024, no obstante, ante la inminencia del Fenómeno El Niño, el ANIN iniciará sus actividades en el presente año

fiscal; en ese sentido, considerando que no existe el marco legal para que la ARCC transfiera sus recursos a la ANIN para sus costos de operación, se requiere dotar de presupuesto en el 2023 a fin de evitar la suspensión o paralización de las intervenciones antes señaladas por el cierre de la ARCC.

Sumado a ello los recursos del FONDES no pueden ser usados ni transferidos por otro pliego, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30556, que a la letra dice: "5.1 La totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que se ejecuten en el marco de la presente Ley son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales."

La estimación de los costos de operación de gasto corriente para el presente año asciende al monto de S/ 9 636 002,00, destinados a los rubros: i) personal especializado para ejecutar más de 150 proyectos (inversiones + IRIs) así como personal para el desarrollo propio de las funciones inherentes del ANIN S/ 8 617 572,00 (CAS y Locaciones de Servicios), ii) servicios contractuales S/ 854 400,00 y iii) Insumos y operatividad S/ 164 030,00, de acuerdo al siguiente detalle:

Autoridad Nacional de Infraestructura
Presupuesto año 2023
(en soles)

Especifica de Gasto	Monto	Descripción
2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	3,186,700.00	Contratación de personal CAS funcionarios de acuerdo a la estructura de organización del ANIN; por los meses de noviembre (15 días) y diciembre
2.3.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	54,572.00	59 Gerentes de proyectos y 02 profesionales por cada proyecto que se requiere para continuar con la implementación G2G por el mes de diciembre
2.3.2.8.1.4. AGUINALDOS DE C.A.S.	6,300.00	08 profesionales por cada grupo de proyecto para continuar con la implementación G2G, 60 profesionales y 10 asistentes para los sistemas administrativos de ANIN, por el mes de diciembre
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	5,370,000.00	Dos meses de garantía, 1 mes de alquiler y 1 de acondicionamiento del local
2.3.2.5.1.1 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	840,000.00	Comisiones de servicios de los Gerentes de Proyectos y su equipo, además del equipo de ANIN a los ámbitos de los proyectos G2G ejecutados
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	69,000.00	Útiles de oficina y aseo por los meses de noviembre y diciembre.
2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	44,160.00	Servicios contractuales por los meses de noviembre y diciembre
2.3.1.5.1.2 UTILES DE OFICINA	15,000.00	Servicios varios necesarios en la etapa de inicio de las operaciones de la ANIN
2.3.1.5.4.1 UTILES DE ASEO	15,000.00	
2.3.2.3.1.1 SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE	7,200.00	
2.3.2.3.1.2 SEGURIDAD Y VIGILANCIA	7,200.00	
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	20,870.00	
Total	9,636,002.00	

En el Anexo 02 que forma parte de la presente exposición de motivos se consigna la relación de las contrataciones comprendidas en el presupuesto.

Es preciso señalar que el costo más importante está referido al personal (S/ 8 617 572,00) porque comprende en su mayor parte la contratación de los 59 Gerentes de Proyectos y



Firmado digitalmente por YAIPEN ARETEGUI Herman FAU
20168899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:47:03 -05:00

10 personas que conforman su equipo de trabajo, que hacen un total de 649 profesionales especializados; esto con el fin que la ejecución de las 157 intervenciones no se paralice, y en menor cantidad, los 133 profesionales (funcionarios, profesionales y asistentes) para el desarrollo propio de las funciones inherentes del ANIN.

Es conveniente mencionar que, algunos equipos de los proyectos de ARCC están conformados por 16 a 27 personas, tales como el proyecto QDA Cansas y Casma Huarmey, por lo que se ha priorizado la conformación de los equipos en el ANIN con el personal mínimo indispensable, es decir 10 personas por equipo. Ver Anexo 02.

El proyecto de ley de presupuesto 2024, cuenta con una asignación total por toda fuente de financiamiento de S/ 3 424 760 754,00 que permitirá financiar la operatividad total del ANIN (gasto de operación y financiamiento de proyectos), los mismos que han sido asignados en el pliego PCM, y serán transferido al ANIN en el año 2024, en el marco del numeral 70.6 del artículo 70 del proyecto de ley de presupuesto para el año fiscal 2024: por lo que se garantiza la continuidad de los gastos en dicho año.

Autorización excepcional para contratar CAS

Considerando la inminente llegada del Fenómeno El Niño, el ANIN empezará sus funciones en el presente año fiscal, en primer lugar, para continuar con la ejecución de las intervenciones provenientes de la ARCC que desarrolla dichos proyectos, principalmente, en el ámbito de los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, según el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM (publicado el 03.10.2023), así como para el desarrollo propio de las funciones inherentes del ANIN (inciso c) del artículo 5 de la Ley N° 31841, entre otras).

De acuerdo al COMUNICADO OFICIAL ENFEN N°18-2023 (10.11.2023) se mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que El Niño costero continúe por lo menos hasta inicios de otoño de 2024, como consecuencia de la evolución de El Niño en el Pacífico central. Conforme al juicio experto del ENFEN, basado en los datos observados, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales que se tienen hasta la fecha, en la región Niño 1+2 es más probable que las condiciones cálidas fuertes se mantengan hasta febrero. Para el próximo verano 2024, en promedio, las magnitudes más probables de El Niño costero son fuerte (42 %) y moderada (41 %).

En tal sentido, la contratación del personal del ANIN se sustenta en el peligro inminente por el Fenómeno El Niño, dado que permitirá la continuidad de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC referidas a: servicios de protección contra inundaciones en las quebradas (San Idelfonso, El Carmen, Seca y Puerta Blanca, San Jerónimo, Condoray, Jacayita, Picamarán, entre otros), ríos (Tumbes, Chico, Matagente, Cañete, Lacramarca, entre otros) de los departamentos de Ancash, Ica, La Libertad, Lima, Tumbes,; así como los servicios de protección ante deslizamientos y derrumbes en las localidades de Huachos, Huajintay y Huamatambo, Tantara, Nuevo Amanecer de los departamentos de Ica, Huancavelica, entre otros; mejoramiento, ampliación, reconstrucción de los servicios de salud en establecimientos, hospitales, de los departamentos de Ancash, Lambayeque, Piura, entre otros, y rehabilitación de locales escolares en los departamentos de Ancash, Cajamarca, Huancavelica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes.

Mediante Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM publicada el 06 de setiembre de 2023, se constituye la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la **Presidencia del Consejo de Ministros**, con las siguientes funciones:

- a) Elaborar un cronograma para la ejecución y formalización de la transferencia, que incluye las tareas y responsabilidades. Dicho cronograma se presenta al Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros el 29 de setiembre de 2023.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARETEGUI Herman FAU
20188090926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:47:12 -05:00

- b) Identificar y cuantificar los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario y otros recursos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a ser transferidos.
- c) Elaborar el Acta de entrega y recepción a ser suscritas por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- d) Presentar al Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros un informe final a la culminación del proceso de transferencia.
- e) Otras que le encargue el Presidente del Consejo de Ministros.

El artículo 5 de la citada Resolución Ministerial establece que el proceso de transferencia culmina en un plazo no mayor al 20 de diciembre del 2023

Es necesario resaltar, que no se está utilizando el mecanismo de "fusión por absorción", por tanto, el pliego ANIN no puede absorber al personal CAS de la ARCC. Solo a través de la Ley N° 31912, se está autorizando excepcionalmente a la ANIN a asumir el rol ejecutor de los proyectos que venía desarrollando la ARCC y se les transfiera exclusivamente dicho presupuesto.

Al respecto, precisar que siendo ARCC una unidad ejecutora del pliego PCM, cuando culmine su vigencia, el 31 de diciembre de 2023, sus bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, pasarán al pliego PCM en el marco de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM. Por lo que, el pliego PCM podría pasarlos al ANIN como afectación en uso recién a partir del año 2024 y previa solicitud del titular del pliego ANIN, en el marco de la normativa de bienes nacionales.

Respecto al personal CAS, cabe señalar que la ARCC y el ANIN, son entidades autónomas, no existiendo marco legal para que el personal CAS pueda trasladarse entre las mismas; asimismo, es necesario recalcar que el numeral 5.2 de la Ley 31912 solo autoriza **excepcionalmente** a la ANIN para ejecutar hasta su culminación las intervenciones del PIRCC iniciadas por la ARCC.

En tal sentido, para la contratación del personal que contrate el ANIN deberá observar los plazos y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, dado que el proceso de selección demora un estimado de veinticuatro (24) días hábiles; por lo que, a fin de garantizar, en el año 2023, la ejecución y mantenimiento **ininterrumpida** de las intervenciones del PIRCC a cargo de la ANIN, se hace necesario contar con el marco normativo que permita:

- 1) Contratar personal con experiencia calificada en PMO y contratos NEC, bajo la modalidad contrato administrativo de servicios – CAS del Decreto Legislativo 1057, a fin que los contratados asuman en el ANIN la responsabilidad de los actos administrativos en razón que los proyectos que serán transferidos provenientes de la ARCC actualmente se ejecutan bajo la modalidad de contratos G2G – NEC; principalmente.
- 2) Reducir los plazos de la modalidad de contratación CAS en razón que la ANIN desde fines de noviembre 2023, se hará cargo por transferencia de recursos, vía Decreto Supremo, de los proyectos como rol ejecutor, con la finalidad de evitar la paralización de cualquier proyecto en actual ejecución, asimismo teniendo en cuenta que las intervenciones se desarrollan principalmente en el ámbito de los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, según el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Herman FAU
2016996920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.11.2023 10:47:20 -05:00

Es conveniente señalar que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31841 Contratación de servidores y funcionarios de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), la ANIN se encuentra facultada para la contratación de sus servidores y funcionarios, previo concurso público de méritos y en el marco de la normativa que regula el régimen del servicio civil.

II. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1 OBJETO – FINALIDAD

A través del Decreto Supremo N.º 110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N.º 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N.º 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 07 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda.

Por otro lado, mediante el Oficio N.º 00272-2023-CENEPRED/DGP de fecha 18 de octubre de 2023, la Dirección de Gestión de Procesos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED adscrito al Ministerio de Defensa remite el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, así como los resultados de dichos escenarios, elaborados en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N.º 067-2023-EF.

Asimismo, se debe tener en consideración que con el COMUNICADO OFICIAL ENFEN N.º 18-2023, de la Comisión Multisectorial del ENFEN ha informado que las condiciones frente al evento se mantienen en estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que el mismo continúe por lo menos hasta inicios de otoño de 2024, como consecuencia de la evolución de El Niño en el Pacífico central; por lo que, es un hecho que el Fenómeno de El Niño se va a producir sin embargo el evento podría iniciar a fines de diciembre por lo que es necesario ejecutar las medidas de "prevención" que son tales hasta el momento que se produzca, a partir de lo cual correspondería ejecutar las intervenciones conducentes a la "mitigación" del evento.

La presente propuesta tiene por finalidad autorizar al pliego Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN una transferencia de partidas para el financiamiento de su operatividad que garantice la continuidad de las intervenciones del PIRCC.

2.2 MARCO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- Ley N.º 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial.
- Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N.º 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- Decreto Supremo N.º 115-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- Ley N.º 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Ley N.º 31912, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica, la respuesta ante la Emergencia y el peligro inminente por la Ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARETEGUI Herman FAU
20158999926 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 16.11.2023 10:47:28 -05:00

III. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

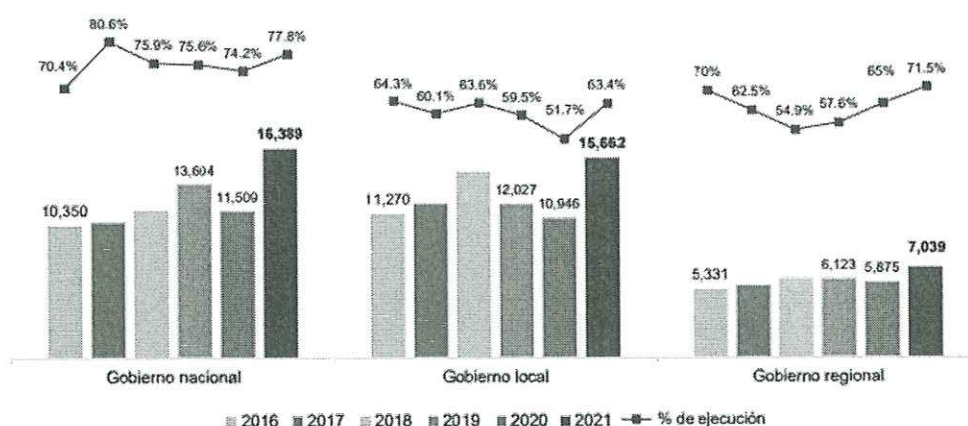
3.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

La Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

La finalidad de la creación de la Autoridad Nacional de Infraestructura es contribuir al cierre de brechas de infraestructura para garantizar la efectiva prestación de servicios públicos y dinamizar la economía, así como al desarrollo del país con enfoque territorial, de prevención y de sostenibilidad ambiental.

En los últimos 5 años, se han dejado de ejecutar aproximadamente 17 mil millones de soles de gasto en inversiones en los tres niveles de gobierno:

Gráfico N° 01: Ejecución de la inversión pública según nivel de gobierno (S/ millones)



Fuente: Reporte de Eficacia del Gasto - COMEXPERU

Según la Contraloría General de la República se cuentan con 1,879 obras paralizadas que corresponden a entidades a nivel de gobierno nacional, regional y local cuyo monto de inversión total ascendente a S/21 mil 595 millones que según la información declarada oficialmente por las entidades ejecutoras se encuentran en dicha situación principalmente debido a la falta de recursos financieros y liquidez, incumplimientos contractuales, eventos climáticos y discrepancias, controversias y arbitrajes. A continuación, se detalla la información referente a las obras paralizadas por nivel de gobierno:

Tabla N° 02: Obras paralizadas por nivel de gobierno

Nivel de gobierno	Costo actualizado de la inversión	%	Obras paralizadas	%	Saldo de inversión por ejecutar	%
Gobierno Nacional	10,703,506,847	49.6%	351	19%	5,924,804,183	57.1%
Gobierno Regional	5,135,354,804	23.8%	193	10.4%	2,129,591,975	20.5%
Gobierno local	5,756,180,671	26.7%	1335	70.6%	2,319,887,036	22.4%
Total	21,595,042,322	100%	1879	100%	10,374,283,194	100%

Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas - Infobras al 31.12.2022

En ese sentido la creación de la Autoridad Nacional de Infraestructura, surge como una necesidad de promover los proyectos o programas de inversión pública emblemáticos o estratégicos a nivel nacional correspondientes a los sectores Transporte, Salud, Educación, Vivienda y Desarrollo Urbano, Saneamiento, Agropecuaria, Orden Público y



Firmado digitalmente por YAIPEN ARETEGUIL Herman FAU
2018599926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:47:38 -05:00

Seguridad y Ambiente. La ANIN generará, no solo beneficios cuantitativos, sino también cualitativos, como los siguientes:

- Impulso al cierre de brechas económicas y sociales.
- Altos estándares de calidad, eficiencia, sustentabilidad y transparencia en el desarrollo de infraestructura.
- Mejoras en la eficacia y la eficiencia de la construcción de las obras que necesita el país.
- Mejora de la competitividad y aumento de la inversión pública que obedezca a los objetivos de desarrollo nacional.
- Incremento de los niveles de gestión y ejecución del presupuesto público y atraer la inversión privada a nivel nacional.
- Reducción de los niveles de corrupción relacionados a proyectos o programas de inversión pública emblemáticos o estratégicos a nivel nacional.
- Posicionamiento de un enfoque de prevención basado en la evaluación de riesgos de desastres.
- Formación y entrenamiento de personal altamente capacitado.

El numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, estableció tres años como plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, plazo que fue modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 040-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, el artículo 16 de la Ley 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, este último determinó la duración hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ese sentido, ante la inminente ocurrencia del Fenómeno El Niño, resulta imprescindible garantizar la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) creado por la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a través de la Autoridad Nacional de Infraestructura, creada por la Ley N° 31841, conforme a sus competencias.

3.2 ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR

El 21 de julio de 2023 se publicó la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo, entidad que cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestal. Cabe señalar que, mediante Decreto Supremo N° 115-2023-PCM se aprobó el Reglamento de dicha Ley.

Atendiendo a la inminente ocurrencia del Fenómeno El Niño, resulta necesario garantizar la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), ejecutadas en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno para el programa de reconstrucción celebrado entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, implementado a la fecha por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) y que cierra sus operaciones este fin de año, a través del ANIN, considerando que esta Entidad continuará con la ejecución de las inversiones de construcción y reconstrucción afectadas.

Los Decretos de Urgencias N°ros 001 y 007-2023 de fechas 09 de enero y 03 de abril, respectivamente, autorizaron transferencias financieras con cargo al presupuesto



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARETEGÚI Hernan FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° S°
Fecha: 15.11.2023 10:47:49 -05:00

institucional del Ministerio de Energía y Minas hasta por la suma de S/ 86 845 648,00 a favor del Pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, para financiar los gastos de la administración de los bienes de la concesión del ex proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".

Adicionalmente, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, aprobó la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 123 579 469,00 a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para financiar los gastos producto de la contratación de la administración de los bienes de la concesión del exproyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".

El artículo 43 de la citada ley establece disposiciones de responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos, donde el numeral 43.2 señala que recursos incorporados o transferidos por la presente ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados o transferidos.

Por lo tanto, la actividad 5006134: SUPERVISION DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA CONCESION DEL PROYECTO "MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DEL PAÍS Y GSP" registra un PIM ascendente a S/ 210 425 117,00 por toda fuente de financiamiento y los saldos proyectados comunicados con el Oficio N° 91-2023-OS-GPPM al 31 de diciembre de 2023 asciende al monto de S/ 35 983 516,00, por haberse asignado mayores montos al costo total del contrato para el presente año fiscal, en tres dispositivos legales: Decretos de Urgencias N°ros 001 y 007-2023 y Ley N° 31728.

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 07 de noviembre de 2023 remitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego OSINERGMIN, precisa que los saldos de libre disponibilidad comunicados con el Oficio N° 91-2023-OS-GPPM, no afectan los compromisos relacionados con el encargo para la administración del gasoducto en el presente año fiscal, dado que los recursos dispuestos por el artículo 7 de la Ley 31728 permitirán cubrir los compromisos de la décima prórroga suscrita con el administrador.

En ese sentido, se hace necesario que los saldos de libre disponibilidad al 31 de diciembre del presente año fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, financien los requerimientos solicitados por la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, ambos pliegos adscritos al Sector Presidencia del Consejo de Ministros.

3.3 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

3.3.1 Sobre la Necesidad

El presente Decreto de Urgencia tiene la finalidad de evitar pérdidas de vidas, infraestructura y capacidad productiva, resultando de urgente necesidad implementar acciones inmediatas de prevención ante el peligro inminente del Fenómeno El Niño, por parte de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

El procedimiento parlamentario para la expedición de ley exclusiva a favor del ANIN con la finalidad de que ejecute acciones de prevención por el Fenómeno El Niño en el 2023, desde la presentación del proyecto de ley por el Consejo de Ministros hasta su promulgación por el Ejecutivo impedirá realizar acciones inmediatas para la prevención de daños y con consecuencias irreparables dado que el inicio de las lluvias está previsto para comenzar en el mes de noviembre en algunas zonas del país. Por tanto, los recursos



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARETEGUIL Herman FAU
2016999920.sgn
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:47:57 -05:00

del presente Decreto de Urgencia darían lugar a que se implemente sus operaciones y las acciones preparatorias ante la ocurrencia del FEN, desde este mes.

3.3.2 Sobre la viabilidad

Sobre la oportunidad

Conforme al último Comunicado Oficial del ENFEN, se mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que continúe por lo menos hasta inicios de otoño de 2024. Asimismo, señala que, bajo el escenario de El Niño costero, es probable la ocurrencia de lluvias por encima de lo normal en la costa norte y central, así como la sierra norte, para el verano de 2024. Por todo ello, la Comisión Multisectorial del ENFEN recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de riesgo, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta.

En línea con ello, para las declaratorias de emergencia dictadas mediante Decreto Supremo N.º 072-2023-PCM y sus respectivas prórrogas, y Decreto Supremo N.º 121-2023-PCM, se referencia como considerandos Informes situacionales del INDECI que señalan los distritos priorizados en las declaratorias de emergencia como los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023- 2024), así como al posible Fenómeno El Niño. Acorde a dichos informes, los efectos condicionan episodios lluviosos extremos que podrían tener, entre otras consecuencias, pérdidas y daños a la vida, así como a la infraestructura de educación, entre otros.

En ese sentido, considerando dichos peligros inminentes para varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lima, entre otros, resulta oportuna la atención de la presente medida, con el fin de dar continuidad a las intervenciones del PIRCC.

En el caso de la Presidencia del Consejo de Ministros, los recursos de la transferencia de partidas ascendente a la suma de S/ 9 636 002,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) para implementar acciones inmediatas de prevención ante el peligro inminente del Fenómeno El Niño; la misma que se realizará con cargo a los saldos de libre disponibilidad comunicados por el Pliego Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y para ese fin se exceptúa de las restricciones establecidas por el numeral 43.2 del artículo 43 de la Ley N° 31728.

En el caso de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN los recursos se ejecutarán en el presente año porque están destinados a los rubros: i) personal especializado para ejecutar más de 150 proyectos (inversiones + IRIs) así como personal para el desarrollo propio de las funciones inherentes del ANIN S/ 8 617 572,00 (CAS y Locaciones de Servicios), ii) servicios contractuales S/ 854 400,00 y iii) Insumos y operatividad S/ 164 030,00, de acuerdo al siguiente detalle:

Autoridad Nacional de Infraestructura Presupuesto año 2023 (en soles)

Específica de Gasto	Monto	Descripción
2.3. 2 8 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	3,186,700.00	Contratación de personal CAS funcionarios de acuerdo a la estructura de organización del ANIN; por los meses de noviembre (15 días) y diciembre
2.3. 2 8 1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	54,572.00	59 Gerentes de proyectos y 02 profesionales por cada proyecto que se requiere para continuar con la implementación G2G por el mes de diciembre
2.3.2.8.1.4. AGUINALDOS DE C.A.S.	6,300.00	



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARETEGUI Hernan FAU
20168999220 soft
Motivo: Day V F F
Fecha: 15.11.2023 10:48:07 -05:00

Especcífica de Gasto	Monto	Descripción
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	5,370,000.00	08 profesionales por cada grupo de proyecto para continuar con la implementación G2G, 60 profesionales y 10 asistentes para los sistemas administrativos de ANIN, por el mes de diciembre
2.3.2.5.1.1 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	840,000.00	Dos meses de garantía, 1 mes de alquiler y 1 de acondicionamiento del local
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	69,000.00	Comisiones de servicios de los Gerentes de Proyectos y su equipo, además del equipo de ANIN a los ámbitos de los proyectos G2G ejecutados
2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	44,160.00	
2.3.1.5.1.2 UTILES DE OFICINA	15,000.00	Útiles de oficina y aseo por los meses de noviembre y diciembre.
2.3.1.5.4.1 UTILES DE ASEO	15,000.00	
2.3.2.3.1.1 SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE	7,200.00	Servicios contractuales por los meses de noviembre y diciembre
2.3.2.3.1.2 SEGURIDAD Y VIGILANCIA	7,200.00	
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	20,870.00	Servicios varios necesarios en la etapa de inicio de las operaciones de la ANIN
Total	9,636,002.00	

Es preciso señalar que el costo más importante está referido al personal (S/ 8 617 572,00) porque comprende la contratación de los 59 Gerentes de Proyectos y 10 personas de su equipo de trabajo que hacen un total de 649 profesionales especializados; esto con el fin que la ejecución de las 157 intervenciones no se paralice; por lo que se suma a ello la autorización excepcional para la contratación CAS.

El numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, estableció tres años como plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, plazo que fue modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 040-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, el artículo 16 de la Ley 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, este último determinó la duración hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ese sentido, ante la inminencia del Fenómeno El Niño, resulta imprescindible garantizar la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) creado por la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a través de ANIN en el marco de sus competencias.

3.4 NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

La Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) continuará oportunamente con la implementación de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) ejecutadas por la ARCC que cierra sus operaciones este fin de año, en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno para el programa de reconstrucción celebrado entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Procedimiento de Contratación Pública Especial creada por la Ley N° 30556, de tal forma que no se trastocará el cronograma de la ejecución de dichas intervenciones, contando con el soporte técnico y administrativo para la realización de sus actividades.

Es preciso señalar que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios cuenta con 157 intervenciones (proyectos e IRIs) que se encuentran en etapa de ejecución, procura y de definición, que comprenden intervenciones del PIRCC referidas a: servicios de protección contra inundaciones en las quebradas (San Idelfonso, El Carmen, Seca y Puerta Blanca, San Jerónimo, Condoray, Jacayita, Picamarán, entre otros), ríos (Tumbes, Chico,



Firmado digitalmente por YAIPEN ARETEGUI Herman FAU
20165999920 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 16.11.2023 10:49:17 -05:00

Matagente, Cañete, Lacramarca, entre otros) de los departamentos de Ancash, Ica, La Libertad, Lima, Tumbes; así como los servicios de protección ante deslizamientos y derrumbes en las localidades de Huachos, Huajintay y Huamatambo, Tantara, Nuevo Amanecer de los departamentos de Ica, Huancavelica, entre otros; mejoramiento, ampliación, reconstrucción de los servicios de salud en establecimientos, hospitales, de los departamentos de Ancash, Lambayeque, Piura, entre otros, y rehabilitación de locales escolares en los departamentos de Ancash, Cajamarca, Huancavelica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes.

3.5 OBJETIVOS RELACIONADO CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

El ANIN es un pliego nuevo que iniciará sus operaciones con la dación de los recursos del presente Decreto de Urgencia, por lo que el Sector PCM a través del Despacho Ministerial está gestionando los instrumentos de gestión, así como las acciones y coordinaciones necesarias para que se cuente con los recursos necesarios de apertura en el presente año y se designe a su titular una vez que se cuente con esta habilitación de recursos.

A la fecha ya se cuenta con la Ley N° 31841 de creación (21 de julio de 2023), su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2023-PCM (11 de octubre de 2023) y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2023-PCM publicado el 31 de octubre de 2023.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS

Siendo el ANIN un pliego nuevo, no cuenta con recursos presupuestales para su operación (S/ 9 636 002,00), por lo que de habilitarse la transferencia de partidas propuesta, permitirá una oportuna preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados que pone en riesgo a más de 4 millones de personas en los distritos de los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque, Áncash, Tumbes, Lima, Ica, Cajamarca y Huancavelica y Taena, con el propósito de proteger su vida e integridad física y el patrimonio público y privado del país.

Análisis de Impacto Cualitativo:

La presente norma tiene efectos económicos positivos para la población, en tanto que, de manera general, impediría el agravamiento de la situación económica de la población que se encuentra en zonas con declaratoria de emergencia, considerando que la movilización de recursos económicos a nivel de las economías familiares contribuye, a través del gasto, a la reactivación económica en menor y mayor escala, así como cualitativos porque permite implementar oportunamente actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados que se produzcan en los distritos declarados en estado de emergencia y que se encuentren con mayor riesgo en el marco de los Escenarios de Riesgos por inundación y movimientos en masa ante posible ocurrencia del Fenómeno El Niño Costero, lo que beneficiará a más de 4 millones de personas. Además, refleja el compromiso que tiene el Estado en la salvaguarda de la población y el patrimonio público y privado del país.

V. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

De acuerdo con las facultades conferidas al Presidente de la República en el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y las que se incluyen en el numeral 2 del artículo 8 y numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde al Presidente de la República dictar medidas extraordinarias mediante decretos de urgencia por fuerza de ley, en materia económica y financiera con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARETEGUIL Herman FAU
2016899926 soft
Movs: Day V° B°
Fecha: 16.11.2023 10:48:26 -05:00

Al respecto, la propuesta de Decreto de Urgencia debe cumplir con los requisitos formales y sustanciales para su aprobación, conforme al siguiente detalle:

Requisitos Formales

- a. El decreto de urgencia deberá contar con la rúbrica del Presidente de la República, así como el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, ~~la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego y la Ministra de Educación.~~

Al respecto se observa que el proyecto de decreto de urgencia prevé tales refrendos, siendo que luego continuará con su tramitación. Por ende, se considera como cumplido tal requisito.

- b. El decreto de urgencia debe contar con fundamentación.

Sobre el particular, se observa que el presente decreto de urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos remitidos, además de encontrarse acompañado de la presente Exposición de Motivos, por lo que se considera el requisito cumplido.

a) **Sobre la materia económica y financiera:**

Se plantea una transferencia de partidas a favor del Pliego 029: Autoridad Nacional de Infraestructura por el monto de S/ 9 636 002,00 con cargo a los recursos de libre disponibilidad del Pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, ambos adscritos al Sector Presidencia del Consejo de Ministros, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y que permita el financiamiento del gasto operativo de la ANIN.

b) **Excepcionalidad e Imprevisibilidad:**

El artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios declaró prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios – PIRCC, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

De conformidad a lo establecido en la citada Ley se dispuso la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el PIRCC, el cual comprende los componentes: Intervenciones de reconstrucción, Intervenciones de construcción, Soluciones de vivienda y Fortalecimiento de capacidades institucionales.

El numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556 estableció tres años como plazo de duración de la Autoridad, plazo que fue modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 040-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, el artículo 16 de la Ley 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, este último determinó la duración hasta el 31 de diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Herman FAU
20168999026 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:48:35 -05:00

Al respecto, la situación extraordinaria e imprevisible que motiva la necesidad de que la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) intervenga en el presente año 2023, está dada por la inminente ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Cabe precisar, con fecha 13 de octubre de 2023, la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" – ENFEN señala en su comunicado oficial ENFEN N° 16-2023 que mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que El Niño costero (región Niño 1+2) continúe por lo menos hasta el verano de 2024, como consecuencia del desarrollo de El Niño en el Pacífico central; precisando que, "Según el pronóstico estacional octubre-diciembre de 2023 a lo largo de la costa se esperan temperaturas del aire por encima de lo normal. Además, es más probable que las lluvias acumuladas en ese periodo superen sus valores normales en la costa norte, costa centro y sierra norte (...)".

Al respecto, si bien la ANIN cuenta con presupuesto asignado para el Año Fiscal 2024, el inminente Fenómeno El Niño, hace necesario que la ANIN cuente con presupuesto asignado para el presente Año Fiscal 2023, que garantice el inicio de su operatividad, para una posterior asignación de proyectos de inversión; debiéndose señalar que dichos proyectos de inversión no podrían ser ejecutados por la ARCC, cuya duración es -únicamente- hasta el 31 de diciembre de 2023.

Ante la inminencia del Fenómeno El Niño, la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN se encargará en el presente año, de implementar las inversiones que estuvieron a cargo de la ARCC, y la transferencia de los proyectos se realizará hasta el 30 de noviembre de 2023, a fin de dar la continuidad a la implementación de las inversiones de mejoramiento y ampliación de los servicios de salud, así como mejoramiento de instituciones educativas y servicios de protección contra inundaciones de los ríos y quebradas que están a cargo de la ARCC hasta este año, considerando que dicha entidad cesará.

Dado que la transferencia de los proyectos se producirá hasta el 30 de noviembre del presente año, de acuerdo al párrafo 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 31912, el procedimiento para la contratación del personal CAS debe ser abreviado y culminar en noviembre, para garantizar la continuidad de los proyectos en diciembre de 2023, los cuales responden a obras de prevención del Fenómeno El Niño considerando el grado de afectación que se estima pueda causar en los servicios públicos.

Dentro de las intervenciones implementadas por la ARCC se encuentran los servicios de protección contra inundaciones en las quebradas (San Idelfonso, El Carmen, Seca y Puerta Blanca, San Jerónimo, Condoray, Jacayita, Picamarán, entre otros), ríos (Tumbes, Chico, Matagente, Cañete, Lacramarca, entre otros) de los departamentos de La Libertad, Tumbes, Ica, Lima, Ancash; así como los servicios de protección ante deslizamientos y derrumbes en las localidades de Huachos, Huajintay y Huamatambo, Tantara, Nuevo Amanecer de los departamentos de Huancavelica, Ica, entre otros; y considerando que la ARCC transferirá dichas intervenciones al ANIN, se debe garantizar la continuidad de sus operaciones en el ANIN a fin de evitar la suspensión o paralización de las intervenciones que ocasionen malestar en la población y por ende escalen en conflictos sociales; en pleno Estado de Emergencias por la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

C) Necesidad:

El presente Decreto de Urgencia tiene la finalidad de evitar pérdidas de vidas, infraestructura y capacidad productiva, resultando de urgente necesidad implementar acciones inmediatas de prevención ante el peligro inminente del Fenómeno El Niño, por parte de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

Por tanto, que el procedimiento parlamentario de una expedición de ley exclusiva a favor del ANIN para que ejecute acciones de prevención por el Fenómeno El Niño en el 2023, desde la presentación del proyecto de ley por el Consejo de Ministros hasta



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARETEGUI Herman FAU
261628999229 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:48:44 -05:00

su promulgación por el Ejecutivo impedirá realizar acciones inmediatas para la prevención de daños y con consecuencias irreparables dado que el inicio de las lluvias están previstas para comenzar en el mes de noviembre de 2023 en algunas zonas del país; sumado a ello, se debe precisar que, el ANIN no tiene presupuesto asignado en el presente año, para iniciar sus operaciones, dado que se creó en el mes de julio del 2023 por Ley N° 31841, la misma que entró en vigor al día siguiente de la publicación de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2023-PCM de fecha 10 de octubre de 2023. Al respecto, en la cuarta Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento se señala que la ANIN cuenta con los recursos que les asignen conforme a las leyes anuales de presupuesto y los que se establecen por normas con rango de ley. Por tanto, los recursos del presente Decreto de Urgencia darían lugar a que se implemente sus operaciones y las acciones preparatorias ante la ocurrencia del FEN.

Dado que la transferencia de los proyectos se producirá hasta el 30 de noviembre del presente año, de acuerdo al párrafo 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 31912, el soporte administrativo y técnico que debe brindar la ANIN debe contar con el personal correspondiente contratado antes de la transferencia de los proyectos del PIRCC, para garantizar su continuidad. Por lo tanto, se hace necesario contar con la autorización excepcional para abreviar los plazos de contratación, manteniendo su objetividad y transparencia.

D) Transitoriedad:

Por su parte, en el caso del ANIN se debe señalar que la medida extraordinaria propuesta en el presente Decreto de Urgencia no es necesario para el año fiscal 2024 dado que cuenta, en el citado año, con asignación presupuestaria en el proyecto de Ley de Presupuesto remitido al Congreso de la República, y que permitirá financiar las intervenciones de las actividades y proyectos del PIRCC.

E) Generalidad:

A la fecha, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios cuenta con 157 intervenciones (proyectos e IRIs) que se encuentran en etapa de ejecución, procura y de definición de preinversión, que comprenden intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) referidas a: servicios de protección contra inundaciones en las quebradas (San Idelfonso, El Carmen, Seca y Puerta Blanca, San Jerónimo, Condoray, Jacayita, Picamarán, entre otros), ríos (Tumbes, Chico, Matagente, Cañete, Lacramarca, entre otros) de los departamentos de Ancash, Ica, La Libertad, Lima, Tumbes,; así como los servicios de protección ante deslizamientos y derrumbes en las localidades de Huachos, Huajintay y Huamatambo, Tantara, Nuevo Amanecer de los departamentos de Ica, Huancavelica, entre otros; mejoramiento, ampliación, reconstrucción de los servicios de salud en establecimientos, hospitales, de los departamentos de Ancash, Lambayeque, Piura, entre otros, y rehabilitación de locales escolares en los departamentos de Ancash, Cajamarca, Huancavelica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes.

De acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31912, se dispone que el pliego ANIN, pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC; y en el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, establece la facultad de transferir en el presente año fiscal recursos presupuestales de la ARCC a la ANIN "solo" para financiar intervenciones (proyectos que se señalan en el Anexo N° 01) del PIRCC, más no para los gastos corrientes siendo que éstos son gastos que resultan imprescindibles para dar soporte administrativo y operativo para las intervenciones antes mencionadas.

En ese sentido, considerando que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y con la finalidad de no



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARETEGÜI Hernan FAU
2016999926 soft
Motivo: Doy Vº Eº
Fecha: 15.11.2023 10:46:54 -05:00

paralizar las intervenciones en ejecución, en el marco del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 31912, a partir del presente año se están transfiriendo los proyectos a la ANIN, siendo de resaltar que de acuerdo al Anexo 01 adjunto, de las 157 intervenciones que tiene la ARCC, 125 intervenciones (80%) se encuentran en el ámbito de los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, según el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM (publicado el 03.10.2023).

En conclusión, en lo que respecta la transferencia de partidas a favor de la ANIN, la continuidad de la implementación de las inversiones de mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en centros / establecimientos / hospitales, así como mejoramiento de instituciones educativas y servicios de protección contra inundaciones de los ríos y quebradas, en los departamentos de Ancash, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, a cargo del ANIN desde el año 2023, permitirá salvaguardar a las personas así como su salud e integridad de la infraestructura reconstruida, que fueran afectadas por el FEN.

F) Conexidad:

El inicio de las operaciones del ANIN en el presente año tiene por finalidad evitar pérdidas de vidas, infraestructura y capacidad productiva, resultando de urgente necesidad implementar acciones inmediatas de prevención ante el peligro inminente del Fenómeno El Niño, brindando continuidad a la ejecución de las obras del PIRCC actualmente ejecutadas por la ARCC, lo que permitirá rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por el FEN, así como prevenir una futura reedición de los daños experimentados como consecuencia de dicho fenómeno.

Dado que la transferencia de los proyectos se producirá hasta el 30 de noviembre del presente año, de acuerdo al párrafo 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 31912, el soporte administrativo y técnico que debe brindar la ANIN debe contar con el personal correspondiente contratado antes de la transferencia de los proyectos del PIRCC, para garantizar la ejecución ininterrumpida de los mismos.

Teniendo presente que, conforme al último Comunicado Oficial ENFEN N° 18-2023, se mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que continúe por lo menos hasta inicios de otoño de 2024. Asimismo, se señala que, bajo el escenario de El Niño costero, es probable la ocurrencia de lluvias por encima de lo normal en la costa norte y central, así como la sierra norte, para el verano de 2024 y por ende posibles desastres en la infraestructura vial, educativa y sanitaria. Por todo ello, la Comisión Multisectorial del ENFEN recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de riesgo, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta.

En tal sentido, el presente decreto de urgencia que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y la autorización para aplicar el proceso abreviado de Contratación Administrativa de Servicios, permitirá la continuidad de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) así como la rehabilitación y construcción de las obras en las zonas comprendidas en las declaratorias de emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño, impidiendo la suspensión o paralización de las mismas ocasionando malestar en la población que escalen en conflictos sociales; beneficiando directamente a la población con la rehabilitación y reforzamiento de infraestructura de postas / centros / hospitales, centros educativos y servicios de protección de riberas de ríos y quebradas, así como intervenciones de drenaje pluvial.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Herman FAU
2018999925 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.11.2023 10:49:06 -05:00

VI. ANALISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

En ese sentido, se señala que el presente Decreto de Urgencia no generará mayor cambio en el ordenamiento jurídico nacional, puesto que no deroga ni modifica alguna otra norma de nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo, su entrada en vigencia permitirá reducir el Muy Alto Riesgo existente por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, con la finalidad de garantizar la prestación de servicio educativo.

En consecuencia, resulta necesario establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera para dar continuidad a las intervenciones en el marco del PIRCC hasta por la suma de S/ 9 636 002,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los saldos de libre disponibilidad del OSINERGMIN comunicados con el Oficio N° 91-2023-OS-GPPM.

VII. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE – AIR EX ANTE

El presente Decreto de Urgencia no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de empresas, ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social.

Además, se debe tener en cuenta que la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria, establece:

“ÚNICA. - Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante

Los procesos de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante que se encuentren en trámite para su evaluación y los que se presenten ante la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria hasta la entrada en vigencia del Reglamento del presente Decreto Legislativo se siguen desarrollando de conformidad con los Reglamentos aprobados por los Decretos Supremo N° 063-2021-PCM y N° 061-2019-PCM, respectivamente.”

Al presente Decreto de Urgencia no le corresponde pasar por el Análisis de Impacto Regulatorio - AIR Ex Ante, debido a que no se encuentran en los supuestos regulados en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

Asimismo, se debe considerar que los Decretos de Urgencia que dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera se encuentran exentos del Análisis de Impacto Regulatorio ex Ante - AIR ex Ante, de conformidad con el numeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del referido Reglamento. En consecuencia, la medida propuesta no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del AIR Ex ante.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARRESTOUI Herman FAU
20168999926 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:49:18 -05:00

Anexo 01. AMBITO DE INTERVENCIÓN DEL FEN DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN DEL ROL EJECUTOR QUE PASARÁN AL ANIN EN EL AÑO 2023 - DECRETO SUPREMO 110-2023-PCM

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
1	EDUCACIÓN	2513024	ÁNCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	EN EJECUCIÓN	
2	EDUCACIÓN	2513467	ÁNCASH	HUARAZ	PARIACOTO	EN EJECUCIÓN	1
3	EDUCACIÓN	2428726	ÁNCASH	HUAYLAS	HUATA	EN EJECUCIÓN	
4	EDUCACIÓN	2428729	ÁNCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	EN EJECUCIÓN	1
5	SOLUCIONES INTEGRALES	2515100	TUMBES	TUMBES	TUMBES	EN EJECUCIÓN	1
6	EDUCACIÓN	2513466	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
7	EDUCACIÓN	2428686	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
8	EDUCACIÓN	2428689	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
9	EDUCACIÓN	2513471	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
10	EDUCACIÓN	2428736	ÁNCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
11	EDUCACIÓN	2514106	ÁNCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
12	EDUCACIÓN	2428577	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	EN EJECUCIÓN	1
13	EDUCACIÓN	2513476	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN EJECUCIÓN	1
14	EDUCACIÓN	2515636	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN EJECUCIÓN	1
15	EDUCACIÓN	2428669	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	EN EJECUCIÓN	
16	EDUCACIÓN	2428687	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	EN EJECUCIÓN	
17	EDUCACIÓN	2428578	PIURA	PIURA	CATACAOS	EN EJECUCIÓN	1
18	EDUCACIÓN	2509290	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	EN EJECUCIÓN	
19	EDUCACIÓN	2428652	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	EN EJECUCIÓN	1
20	SOLUCIONES INTEGRALES	2515287	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	EN DEFINICIÓN	1
21	EDUCACIÓN	2428581	PIURA	PIURA	LA UNION	EN EJECUCIÓN	1
22	EDUCACIÓN	2513465	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	EN EJECUCIÓN	1
23	EDUCACIÓN	2513473	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	EN EJECUCIÓN	1
24	EDUCACIÓN	2428584	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	EN EJECUCIÓN	1
25	EDUCACIÓN	2513474	PIURA	MORROPON	SALITRAL	EN EJECUCIÓN	1
26	EDUCACIÓN	2428585	PIURA	SECHURA	VICE	EN EJECUCIÓN	1
27	EDUCACIÓN	2428747	LIMA PROVINCIAS	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	EN EJECUCIÓN	
28	EDUCACIÓN	2428765	LIMA PROVINCIAS	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	EN EJECUCIÓN	
29	EDUCACIÓN	2428588	PIURA	PIURA	LA UNION	EN EJECUCIÓN	1
30	EDUCACIÓN	2428725	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
31	EDUCACIÓN	2513475	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EN EJECUCIÓN	1

FIRMA DIGITAL



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Redado digitalmente por YAIPEN ESTEGUI Heran FAU
16899920 soft
Ivo: Dey VF BF
cha: 15.11.2023 10:49:32 -05:00

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
32	EDUCACIÓN	2428627	PIURA	PAITA	VICHAYAL	EN EJECUCIÓN	1
33	EDUCACIÓN	2428635	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN EJECUCIÓN	1
34	EDUCACIÓN	2513470	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	EN EJECUCIÓN	1
35	SALUD	2511978	ÁNCASH	CASMA	CASMA	EN EJECUCIÓN	1
36	SALUD	2362485	ÁNCASH	HUAYLAS	CARAZ	EN EJECUCIÓN	1
37	SALUD	2512142	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	EN EJECUCIÓN	1
38	SALUD	2512573	LIMA PROVINCIAS	HUAROCHIRI	MATUCANA	EN EJECUCIÓN	1
39	SALUD	2502755	ÁNCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	EN EJECUCIÓN	
40	SALUD	2502864	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	EN EJECUCIÓN	1
41	SALUD	2502968	PIURA	PIURA	CASTILLA	EN EJECUCIÓN	1
42	SALUD	2386498	ÁNCASH	RECUAY	RECUAY	EN EJECUCIÓN	
43	SOLUCIONES INTEGRALES	2508148	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA, HUANCHACO	EN EJECUCIÓN	1
44	SOLUCIONES INTEGRALES	2503297	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	EN EJECUCIÓN	1
45	SOLUCIONES INTEGRALES	2509474	ÁNCASH	HUARMEY, AIJA	HUARMEY, HUAYÁN, CORIS	EN EJECUCIÓN	1
46	SOLUCIONES INTEGRALES	2501291	ÁNCASH	HUARMEY	HUARMEY Y HUAYAN	EN EJECUCIÓN	1
47	SOLUCIONES INTEGRALES	2505100	ÁNCASH	AIJA	CORIS	EN EJECUCIÓN	
48	SOLUCIONES INTEGRALES	2446345	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR, TRUJILLO, VICTOR LARCO HERRERA	EN EJECUCIÓN	1
49	SOLUCIONES INTEGRALES	2503389	TUMBES	TUMBES	CORRALES	EN EJECUCIÓN	1
50	SOLUCIONES INTEGRALES	2505813	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	EN EJECUCIÓN	1
51	SOLUCIONES INTEGRALES	2500094	LAMBAYEQUE	CHICLAYO, SAN MIGUEL	OYOTÚN, NUEVA ARICA, CAYALTÍ, ZAÑA, LAGUNAS; MOCUPE, NANCHOC	EN EJECUCIÓN	1
52	SOLUCIONES INTEGRALES	2501802	LA LIBERTAD	ASCOPE, CONTUMAZA	ASCOPE, CHICAMA, MAGDALENA DE CAO, CASA GRANDE, SANTIAGO DE CAO, SAN BENITO; CONTUMAZA	EN EJECUCIÓN	
53	SOLUCIONES INTEGRALES	2499818	ÁNCASH	SANTA	MACATE, CÁCERES DEL PERÚ, CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
54	SOLUCIONES INTEGRALES	2501657	LA LIBERTAD	JULCÁN, VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
55	SOLUCIONES INTEGRALES	2501721	LA LIBERTAD	VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
56	SOLUCIONES INTEGRALES	2501395	ÁNCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA, YAUTAN	EN EJECUCIÓN	1
57	SOLUCIONES INTEGRALES	2506324	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE, HUANCABAMBA	OLMOS, JAYANCA, HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
58	SOLUCIONES INTEGRALES	2499886	LIMA PROVINCIAS	OYÓN, HUAURA	OYÓN, HUAURA, SANTA LEONOR, SANTA MARIA, SAYAN, LEONCIO PRADO, PACCHO, COCHAMARCA, NAVAN, ANDAJES, PACHANGARA	EN EJECUCIÓN	1

FIRMA DIGITAL

PCM

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 nado digitalmente por YAIPEN
 ESTEGUI Hernan FAU
 66999926 soft
 livo: Doy V² E¹
 lha: 15.11.2023 10:49:44 -05:00

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
59	SOLUCIONES INTEGRALES	2498426	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	LUNAHUANA, PACARÁN, ZUÑIGA	EN EJECUCIÓN	1
60	SOLUCIONES INTEGRALES	2498739	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE, NUEVO IMPERIAL, LUNAHUANA, PACARÁN, ZUÑIGA	EN EJECUCIÓN	1
61	SOLUCIONES INTEGRALES	2509643	ÁNCASH	HUARMEY	HUAYÁN	EN EJECUCIÓN	1
62	SOLUCIONES INTEGRALES	2509655	LA LIBERTAD	ASCOPE, CONTUMAZA	ASCOPE, CHICAMA, SAN BENITO, CONTUMAZA	EN EJECUCIÓN	
63	SOLUCIONES INTEGRALES	2505954	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE, HUAROCHIRI, YAUYOS	CALANGO, HUAROCHIRÍ, SANGALLAYA, MARIATANA, QUINOCAY, HUAÑEC, HUAMPARA, SAN JOAQUIN, AYAVIRI	EN EJECUCIÓN	1
64	SOLUCIONES INTEGRALES	2506092	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	MALA, SAN ANTONIO, SANTA CRUZ DE FLORES Y CALANGO	EN EJECUCIÓN	1
65	SOLUCIONES INTEGRALES	2508708	PIURA	HUANCABAMBA, MORROPON, SECHURA, PIURA, AYABACA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CHULUCANAS, BUENOS AIRES, CHALACO, LA MATANZA, MORROPON, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, YAMANGO, SECHURA, BELLAVISTA DE LA UNION, BERNAL, CRISTO NOS VALGA, VICE, RINCONADA LLICUAR, PIURA, CASTILLA, CATACAOS, CURA MORI, EL TALLAN, LA ARENA, LA UNION, TAMBO GRANDE, FRIAS, CANCHAQUE, HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
66	SOLUCIONES INTEGRALES	2514822	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS, CAÑETE	AYAUCA, VIÑAC, LUNAHUANA, ZUÑIGA	EN EJECUCIÓN	1
67	SOLUCIONES INTEGRALES	2521997	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU, OTUZCO	OTUZCO, CHARAT, USQUIL, CASCAS, LUCMA, SAYAPULLO	EN EJECUCIÓN	1
68	SOLUCIONES INTEGRALES	2521484	ÁNCASH	HUARMEY, RECUAY, AIJA	MULTIDISTRITAL	EN EJECUCIÓN	
69	SOLUCIONES INTEGRALES	2555698	LIMA	LIMA	MULTIDISTRITAL	EN EJECUCIÓN	
70	SOLUCIONES INTEGRALES	2525796	LIMA	HUAROCHIRI	SAN HUAYCOLORO	EN EJECUCIÓN	
71	SOLUCIONES INTEGRALES	2506112	ICA	ICA, CHINCHA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS, TAMBO DE MORA, SUNAMPE, SAN JUAN DE YANAC, SANTIAGO, SAN PEDRO DE HUACARPANA, TATE, YAUCA DEL ROSARIO, ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN, ICA, LA TINGUINA, LOS AQUIJES, OCUCAJE, PACHACUTEC, PARCONA, PUEBLO	EN EJECUCIÓN	



firmado digitalmente por YAIPEN RESTEGUI Herman FAU
 3105999926 soft
 otivo: Doy V° B°
 fecha: 15.11.2023 10:49:55 -05:00

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110- 2023- PCM
					NUEVO SALAS, SUBTANJALLA		
72	SOLUCIONES INTEGRALES	2524692	ICA	ICA	TINGUIÑA	EN EJECUCIÓN	
73	DAI	2532763	PIURA	TALARA	PARINÁS	EN EJECUCIÓN	1
74	DAI	2532678	PIURA	SULLANA	SULLANA Y BELLAVISTA	EN EJECUCIÓN	1
75	SOLUCIONES INTEGRALES	2510162	LAMBAYEQUE	SAN MIGUEL	NANCHOC	EN DEFINICIÓN	
76	SOLUCIONES INTEGRALES	2510795	LAMBAYEQUE	CHICLAYO; SAN MIGUEL	OYOTUN; BOLIVAR, LA FLORIDA; CALQUIS, NANCHOC; NIEPOS	EN PROCURA	1
77	SOLUCIONES INTEGRALES	2509868	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
78	SOLUCIONES INTEGRALES	2513671	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS, HUAROCHIRI	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
79	SOLUCIONES INTEGRALES	2514793	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE, SALAS, CHOCOPE	EN PROCURA	1
80	SOLUCIONES INTEGRALES	2514628	ÁNCASH	SANTA	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
81	SOLUCIONES INTEGRALES	2524317	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE, FERREÑAFE, HUANCABAMBA	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
82	SOLUCIONES INTEGRALES	2524156	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS, JAYANCA, HUARMACA	EN PROCURA	1
83	SOLUCIONES INTEGRALES	2527677	LAMBAYEQUE	CHICLAYO, CHOTA	ETEN, CHONGOYAPE, MONSEFU, PATAPO, POMALCA, PUCALA, REQUE, SANA, TUMAN, LLAMA	EN EJECUCIÓN	1
84	SOLUCIONES INTEGRALES	2529418	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO, CHONGOYAPE	EN EJECUCIÓN	1
85	SOLUCIONES INTEGRALES	2529233	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE, MESONES	EN EJECUCIÓN	1
86	SOLUCIONES INTEGRALES	2518952	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU, CAJAMARCA	GRAN CHIMU, COSPAN, LUCMA Y MARMOT	EN DEFINICIÓN	1
87	SOLUCIONES INTEGRALES	2520459	ÁNCASH	CASMA	CASMA, BUENA VISTA ALTA Y YAUTAN	EN PROCURA	1
88	SOLUCIONES INTEGRALES	2520180	ÁNCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA, YAUTAN	EN DEFINICIÓN	1
89	SOLUCIONES INTEGRALES	2524447	ÁNCASH	AJJA	LA MERCED Y AJJA	EN DEFINICIÓN	1
90	SOLUCIONES INTEGRALES	2524730	ÁNCASH	HUARMEY, RECUAY, AJJA	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
91	SOLUCIONES INTEGRALES	2514159	ÁNCASH	SANTA	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
92	SOLUCIONES INTEGRALES	2524387	LIMA PROVINCIAS	HUAURA	SAYAN	EN DEFINICIÓN	1
93	SOLUCIONES INTEGRALES	2511533	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS	CHOCOS	EN DEFINICIÓN	
94	SOLUCIONES INTEGRALES	2513577	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE, YAUYOS	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
95	SOLUCIONES INTEGRALES	2515140	LIMA	LIMA	RIMAC	EN DEFINICIÓN	1
96	SOLUCIONES INTEGRALES	2517877	ICA	CHINCHA, CASTROVIRREYNA	MATAGENTE	EN PROCURA	
97	SOLUCIONES INTEGRALES	2524218	LAMBAYEQUE	HUANCABAMBA	HUARMACA	EN DEFINICIÓN	
98	SOLUCIONES INTEGRALES	2524311	LIMA PROVINCIAS	HUAURA	SAYAN	EN DEFINICIÓN	1
99	DAI	2542639	TUMBES	TUMBES	TUMBES Y CORRALES	EN EJECUCIÓN	1

FIRMA DIGITAL



ASISTENCIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
 DIGITALMENTE por YAIFEN
 STEIGLI, Herman FRAU
 no: 20230926 spt.
 no: Doy V. B*

no: 15.11.2023-10:00:10-05:00

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
100	DAI	P000005	PIURA	PIURA	PIURA	EN ESTRATEGIA DE PROCURA	1
101	DAI	2545188	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO; LA VICTORIA; JOSE LEONARDO ORTIZ; PIMENTEL	EN EJECUCIÓN	1
102	EDUCACIÓN	2503622	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	EN EJECUCIÓN	1
103	DAI	2542271	PIURA	PAITA	PAITA	EN EJECUCIÓN	1
104	EDUCACIÓN	2503195	PIURA	PIURA	CATACAOS	EN EJECUCIÓN	1
105	EDUCACIÓN	2503066	PIURA	PIURA	CURA MORI	EN EJECUCIÓN	1
106	DAI	2539202	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EN EJECUCIÓN	1
107	EDUCACIÓN	2503358	PIURA	PIURA	LA ARENA	EN EJECUCIÓN	1
108	EDUCACIÓN	2503222	PIURA	PIURA	LA UNION	EN EJECUCIÓN	1
109	EDUCACIÓN	2503125	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EN EJECUCIÓN	1
110	EDUCACIÓN	2503176	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	EN EJECUCIÓN	1
111	EDUCACIÓN	2502993	PIURA	SULLANA	SULLANA	EN EJECUCIÓN	1
112	EDUCACIÓN	2502892	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN EJECUCIÓN	1
113	SALUD	2483109	PIURA	SULLANA	SULLANA	EN EJECUCIÓN	1
114	SALUD	2386577	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN EJECUCIÓN	1
115	SALUD	2321591	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EN EJECUCIÓN	1
116	SALUD	2386533	ÁNCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	EN EJECUCIÓN	1
117	SOLUCIONES INTEGRALES	2500094 - S	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTÚN, NUEVA ARICA, CAYALTÍ, ZAÑA, LAGUNAS-MOCUPE, NANCHOC	EN EJECUCIÓN	1
118	SOLUCIONES INTEGRALES	2499886 - S	LIMA PROVINCIAS	OYÓN, HUAURA	OYÓN, HUAURA, SANTA LEONOR, SANTA MARIA, SAYAN, LEONCIO PRADO, PACCHO, COCHAMARCA, NAVAN, ANDAJES, PACHANGARA	EN EJECUCIÓN	1
119	SOLUCIONES INTEGRALES	2446345 - S	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR, TRUJILLO, VICTOR LARCO HERRERA	EN EJECUCIÓN	1
120	SOLUCIONES INTEGRALES	2496772	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO, PAMPAS DE HOSPITAL	EN EJECUCIÓN	1
121	SOLUCIONES INTEGRALES	2499925	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE, FERREÑAFE	PITIPU Y JAYANCA, INCAHUASI, ILLIMO, PACORA	EN EJECUCIÓN	1
122	SOLUCIONES INTEGRALES	2501225	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE, JAYANCA, MORROPE, PACORA, SALAS, TUCUME	EN EJECUCIÓN	1
123	SALUD	2558584	PIURA	TALARA	MANCORA	EN ESTRATEGIA DE PROCURA	1
124	SALUD	2558582	PIURA	SECHURA	SECHURA	EN PROCURA	1

FIRMA DIGITAL

PCM

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resado digitalmente por YAIPEN
ESTEGUI Hernan FAU
168999026 soft
fvo: Doy V° B°
sha: 15.11.2023 10:50:25 -05:00

Nº	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
125	SALUD	2558585	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN PROCURA	1
126	SOLUCIONES INTEGRALES	2501395 - S	ÁNCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA, YAUTAN	EN EJECUCIÓN	1
127	SOLUCIONES INTEGRALES	2501657 - S	LA LIBERTAD	JULCÁN, VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
128	SOLUCIONES INTEGRALES	2501721 - S	LA LIBERTAD	JULCÁN, VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
129	SOLUCIONES INTEGRALES	2506092 - S	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	MALA, SAN ANTONIO, SANTA CRUZ DE FLORES, CALANGO	EN EJECUCIÓN	1
130	SOLUCIONES INTEGRALES	2506324 - S	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS, JAYANCA, HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
131	SOLUCIONES INTEGRALES	P000002	PIURA	PIURA	PIURA	EN ESTRATEGIA DE PROCURA	1
132	SOLUCIONES INTEGRALES	P000003	PIURA	PIURA	PIURA	EN DEFINICIÓN	1
133	SOLUCIONES INTEGRALES	P000004	PIURA	PIURA	PIURA	EN DEFINICIÓN	1
134	SOLUCIONES INTEGRALES	2514692	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE; CHOTA	INCAHUASI; PITIPO; TOCMOCHE Y MIRACOSTA	EN PROCURA	1
135	SOLUCIONES INTEGRALES	2514708	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO; INCAHUASI	EN PROCURA	1
136	SOLUCIONES INTEGRALES	2514692 - S	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE; CHICLAYO; CHOTA	INCAHUASI; PITIPO; CHONGOYAPE; TOCMOCHE Y MIRACOSTA	EN DEFINICIÓN	1
137	SOLUCIONES INTEGRALES	2511840	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE; LAMBAYEQUE	INCAHUASI, SALAS, CHOCHOPE, MOTUPE	EN PROCURA	1
138	SOLUCIONES INTEGRALES	2514159 - S	ÁNCASH	MULTIPROVINCIAL	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	1
139	SOLUCIONES INTEGRALES	2537876	LAMBAYEQUE	CHICLAYO; CHOTA	CHONGOYAPE; PUCALA; TUMAN; REQUE; PATAPO (LAMBAYEQUE) Y LLAMA (CAJAMARCA)	EN DEFINICIÓN	1
140	SOLUCIONES INTEGRALES	2537950 - S	LAMBAYEQUE	CHICLAYO (LAMBAYEQUE); SANTA CRUZ; CHOTA; SAN MIGUEL; SAN MARCOS (CAJAMARCA)	PATAPO; OYOTUN; CHANCAYBAÑOS; SANTA CRUZ; LLAMA; TOCMOCHE; SAN JUAN DE LICUPIS; HUAMBOS; MIRACOSTA; CATACHE; LA ESPERANZA; SEXI; YAUYUCAN; ANDABAMBA; SAUCEPAMPA; NINABAMBA; UTICYACU; CHUGUR; TONGOD; ETEN; REQUE; CATILLUC; POMALCA; SAÑA; CHONGOYAPE; PUCALA; MONSEFU Y TUMAN	EN DEFINICIÓN	1
141	SOLUCIONES INTEGRALES	2537950	LAMBAYEQUE	CHICLAYO (LAMBAYEQUE); SANTA CRUZ; CHOTA; SAN MIGUEL; HUALGAYOC (CAJAMARCA)	PATAPO; OYOTUN; CHANCAYBAÑOS; SANTA CRUZ; LLAMA; TOCMOCHE; SAN JUAN DE LICUPIS; HUAMBOS; MIRACOSTA; CATACHE; LA ESPERANZA; SEXI; YAUYUCAN; ANDABAMBA; SAUCEPAMPA; NINABAMBA;	EN PROCURA	1

FIRMA DIGITAL

PCM

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

made digitalmente por YAIPEN
 TESTEGUI Herman FAU
 16599926 soft
 rtivo: Doy V² B²
 cha: 15.11.2023 10:51:10 -05:00

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
					UTICYACU; CHUGUR; TONGOD; ETEN; REQUE; CATILLUC; POMALCA; SAÑA; CHONGOYAPE; PUCALA; MONSEFU Y TUMAN		
142	SOLUCIONES INTEGRALES	2521997 - S	LA LIBERTAD	MULTIPROVINCIAL	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
143	SOLUCIONES INTEGRALES	P000040	LA LIBERTAD	VIRÚ	VIRÚ	EN DEFINICIÓN	1
144	SOLUCIONES INTEGRALES	P000018	LA LIBERTAD	MULTIPROVINCIAL	VIRÚ	EN DEFINICIÓN	1
145	SOLUCIONES INTEGRALES	2558786	LIMA	LIMA, HUAROCHIRI, CALLAO	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
146	SOLUCIONES INTEGRALES	2559071	LIMA	LIMA	LURIGANCHO Y CHACLACAYO	EN PROCURA	1
147	SOLUCIONES INTEGRALES	P000034	LIMA	MULTIPROVINCIAL	RÍMAC	EN DEFINICIÓN	1
148	SOLUCIONES INTEGRALES	2572478	LIMA	MULTIPROVINCIAL	RÍMAC	EN PROCURA	1
149	SOLUCIONES INTEGRALES	2497426	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA	EN EJECUCIÓN	1
150	SOLUCIONES INTEGRALES	2497405	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	EN EJECUCIÓN	
151	SOLUCIONES INTEGRALES	2497573	ICA	CASTROVIRREYNA	EL CARMEN, TAMBO DE MORA, ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, HUAMATAMBO, HUACHOS, TANTARA, CAPILLAS	EN EJECUCIÓN	1
152	SOLUCIONES INTEGRALES	2497906	ICA	CHINCHA, CASTROVIRREYNA	EL CARMEN, TAMBO DE MORA, ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, HUAMATAMBO, HUACHOS, TANTARA, CAPILLAS	EN EJECUCIÓN	1
153	SOLUCIONES INTEGRALES	P000025	LIMA PROVINCIAS	MULTIPROVINCIAL	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
154	SOLUCIONES INTEGRALES	2514793 - S	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	EN DEFINICIÓN	1
155	SALUD	2427546	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	EN EJECUCIÓN	1
156	EDUCACIÓN	2428658	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN DEFINICIÓN	1
157	EDUCACIÓN	2464103	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN DEFINICIÓN	1

FIRMA DIGITAL

PCM

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

firmado digitalmente por YAIPEN IESTEGUI Heran FAU
168899926 soft
IdVot: Dey V1 BF
cha: 15.11.2023 10:51:03 -05:00

**Anexo 02. Estimación de los costos de operación de gasto corriente de la
Autoridad Nacional de Infraestructura
(en soles)**

Especifica de Gasto	Descripción	PEA	Monto Mensual	Cant Meses	Total
2.3.2811 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	Jefe ANIN	1	15,600	1.5	23,400
	Gerente General ANIN	1	15,600	1.5	23,400
	Directores Generales ANIN	11	15,600	1.5	257,400
	Directores / Jefes ANIN	15	15,000	1.5	337,500
	Especialistas ANIN	30	10,000	1.5	450,000
	Secretarias ANIN	5	4,000	1.5	30,000
	Gerentes Proyectos PIRCC	59	15,000	1.0	885,000
	Administrador/a contrato PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Especialistas en costos PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
2.3.2812 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	Jefe ANIN	1	201	1.5	302
	Gerente General ANIN	1	201	1.5	302
	Directores Generales ANIN	11	201	1.5	3,317
	Directores / Jefes ANIN	15	201	1.5	4,523
	Especialistas ANIN	30	201	1.5	9,045
	Secretarias ANIN	5	201	1.5	1,508
	Gerentes Proyectos PIRCC	59	201	1.0	11,859
	Administrador/a contrato PIRCC	59	201	1.0	11,859
	Especialistas en costos PIRCC	59	201	1.0	11,859
2.3.2814. AGUINALDOS DE C.A.S.	Jefe ANIN	1	100	1.0	100
	Gerente General ANIN	1	100	1.0	100
	Directores Generales ANIN	11	100	1.0	1,100
	Directores / Jefes ANIN	15	100	1.0	1,500
	Especialistas ANIN	30	100	1.0	3,000
	Secretarias ANIN	5	100	1.0	500
					6,300
2.3.29.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	Gestores de obras PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Supervisor de calidad PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Especialistas BIM PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Gestores de obras PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Especialistas Medio Ambiente PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Especialistas Diseño PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Especialistas en Estructuras PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Especialistas Obras Civiles PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Especialista Contabilidad ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Asistente Contabilidad ANIN	1	5,000	1.0	5,000
	Especialista Tesorería ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Asistente Tesorería ANIN	1	5,000	1.0	5,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARETEGLU; Herman FAU
20168899226 soft
Masivo: Dey V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:50:51 -05:00

Específica de Gasto	Descripción	PEA	Monto Mensual	Cant Meses	Total
	Especialista Estudios y Obras ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Estudios y Obras ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Estudios y Obras ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Estudios y Obras ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Estudios y Obras ANIN	1	10,000	1.0	10,000
					5,370,000
2.3.2.5.1.1 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	Alquiler de local (2 meses de garantía, 1 alquiler y 1 de acondicionamiento)	1	210,000	4	840,000
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	Se coloca pasaje aéreo, pero también se financiará pasajes terrestres	69	1,000	1	69,000
2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	69 Comisión de servicios con duración de 2 días	69	320	2	44,160
2.3.1.5.1.2 UTILES DE OFICINA	Artículos de oficina para el personal	1	15,000	1.0	15,000
2.3.1.5.4.1 UTILES DE ASEO	Artículos de limpieza de la oficina	1	15,000	1.0	15,000
2.3.2.3.1.1 SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE	Servicio de limpieza	1	7,200	1.0	7,200
2.3.2.3.1.2 SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Servicio de vigilancia	1	7,200	1.0	7,200
	Alquiler de computadoras a todo costo hasta el cierre de ARCC	63	90	1.0	5,670
	Alquiler de impresoras multifuncionales a todo costo hasta el cierre de ARCC	10	133	1.0	1,330
	Instalación puntos de red	73	190	1.0	13,870
					20,870
Total					9,636,002

FIRMA DIGITAL

PCM

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

made digitalmente por YAIPEN
 IESTEGUI Herman FAU
 169999926 soft
 tivo: Doy V° B°
 cha: 16.11.2023 10:50:35 -05:00

4

NORMAS LEGALES

Jueves 16 de noviembre de 2023 / El Peruano

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 623/MM.- Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos del distrito de Miraflores **96**

Ordenanza N° 624/MM.- Ordenanza que modifica e incorpora Códigos de Infracción en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 480/MM y modificatorias **107**

Ordenanza N° 625/MM.- Ordenanza que modifica e incorpora Códigos de Infracción en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 480/MM y modificatorias **109**

Ordenanza N° 626/MM.- Ordenanza que declara de interés público local la promoción de la participación del sector privado en el mejoramiento de los bienes municipales, servicios públicos locales e infraestructura pública en el distrito de Miraflores **111**

Acuerdo N° 087-2023/MM.- Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República **112**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 016-2023-ALC/MSI.- Aprueban la realización del Sorteo VPSI 2023, a llevarse a cabo en el Complejo Deportivo Municipal San Isidro **113**

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Ordenanza N° 324-2023-MDP/C.- Establecen beneficios tributarios y no tributarios, solo durante los días sábado 18 y domingo 19 del mes de noviembre de 2023 **114**

Acuerdo N° 060-2023-MDP/C.- Modifican el Acuerdo de Concejo N° 059-2023-MDP/C, que autorizó viaje de alcalde y funcionaria de la municipalidad a los EE.UU., en comisión de servicios **116**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 31935

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RECONOCE DERECHOS AL CONCEBIDO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer los derechos del concebido.

Artículo 2. Derechos del concebido

El concebido es sujeto de derechos en todo cuanto le favorece, conforme al artículo 2 de la Constitución Política. Estos derechos se fundamentan en la dignidad humana.

Son derechos del concebido los siguientes:

- A la vida.
- A la salud.
- A la integridad moral, psíquica y física.
- A la identidad.
- Al libre desarrollo y bienestar.
- Otros derechos que le favorezcan.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día trece de abril de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2235408-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA
N° 037-2023

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES
PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS
INTERVENCIONES DEL PLAN INTEGRAL PARA LA
RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, POR PELIGRO
INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES
PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, ante el peligro inminente por las intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; siendo que dicha medida fue prorrogada con los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM y N° 110-2023-PCM, esta última por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023;

Que, con Decreto Supremo N° 121-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima, Pasco y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme al último Comunicado Oficial ENFEN N° 18-2023, se mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que continúe por lo menos hasta inicios de otoño de 2024. Asimismo, se señala que, bajo el escenario de El Niño costero, es probable la



ocurrencia de lluvias por encima de lo normal en la costa norte y central, así como la sierra norte, para el verano de 2024. Por todo ello, la Comisión Multisectorial del ENFEN recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de riesgo, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta;

Que, el numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableció tres años como plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, plazo que fue modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 040-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, el artículo 16 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, este último determinó la duración hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, considerando la inminente ocurrencia del Fenómeno El Niño, resulta imprescindible garantizar la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) creado por la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a través de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN);

Que, tomando en consideración que, en el contexto descrito, el trámite del procedimiento parlamentario para la aprobación de leyes podría conllevar un perjuicio irreparable para la continuidad de las intervenciones del PIRCC, pudiendo devenir en daños estructurales que limiten la funcionalidad de la infraestructura, y pongan en riesgo la seguridad de población; se requiere la disposición oportuna de recursos para una transferencia de partidas a favor de ANIN; y autorizar la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para ANIN, mediante un procedimiento abreviado;

Que, en virtud al numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se encuentra excluida del alcance del AIR Ex ante, por la materia que comprende consistente en la aprobación de un decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para reducir el Muy Alto Riesgo existente en la continuidad de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto de Urgencia, declarados en Estado de Emergencia.

Artículo 2.- Autorización de Transferencia de Partidas para la prevención ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño

2.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 9 636 002,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTAY SEISMILDOSY 00/100 SOLES) a favor del Pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) para las acciones de prevención comprendidas

en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), que se ejecutan en las zonas comprendidas en las declaratorias de emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño, con cargo a los saldos del Pliego 020. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y para ese fin se exceptúa de las restricciones establecidas por el numeral 43.2 del artículo 43 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, sobre los saldos no comprometidos de los recursos transferidos a OSINERGMIN en el marco de la Ley antes señalada; según el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	020 : Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5006134 : Supervisión de la administración de los bienes de la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y GSP"	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		9 636 002,00
	TOTAL EGRESOS	9 636 002,00

ALA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	029 : Autoridad Nacional de Infraestructura	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Autoridad Nacional de Infraestructura	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		9 636 002,00
	TOTAL EGRESOS	9 636 002,00

2.2 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.


2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

3.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, con la finalidad de ejecutar acciones de prevención en las zonas comprendidas en las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño, no pudiendo superar el monto máximo establecido por concepto de honorarios mensuales cuyo tope de ingresos se encuentra señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006,

6

NORMAS LEGALES

Jueves 16 de noviembre de 2023 /  El Peruano

para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

3.2 La contratación autorizada en el numeral 1 del presente artículo, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas:

a) Preparatoria: Las áreas usuarias, con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

b) Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

c) Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad; en ausencia de ella, en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad.

d) Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato, podría ampliarse hasta dos (2) días hábiles adicionales.

3.3 La ANIN es responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en el presente artículo; así como, del irrestricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia.

3.4 Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de la entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica".

3.5 Previo a iniciarse el Concurso Público de Méritos, la entidad deberá, en los casos que corresponda, solicitar la creación del registro en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; no pudiendo contratar sin el registro en el AIRHSP. La Autoridad Nacional del Servicio Civil –

SERVIR puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación del presente artículo. Asimismo, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los artículos 11 y 13 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, SERVIR podrá supervisar de oficio el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, en el ámbito de su competencia.

3.6 Autorizar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a actualizar, de oficio, el registro en el AIRHSP de los puestos financiados en el numeral 1 del presente artículo. Dichos registros se eliminan de oficio al culminar su vigencia.

Artículo 4.- Control

Las acciones que se ejecutarán con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, se sujetan al Sistema Nacional del Control y a las acciones de supervisión a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 Los titulares de los pliegos bajo el alcance del presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los titulares de las unidades ejecutoras bajo los alcances de la presente norma, son responsables de reportar el avance periódico en las contrataciones y el uso de los recursos a los Ministerios correspondientes.

Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

Anexo N° 1

AMBITO DE INTERVENCIÓN DEL FEN DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN DEL ROL EJECUTOR QUE PASARÁN AL ANIN EN EL AÑO 2023 - DECRETO SUPREMO 110-2023-PCM

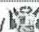
N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
1	EDUCACIÓN	2513024	ÁNCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	EN EJECUCIÓN	
2	EDUCACIÓN	2513467	ÁNCASH	HUARAZ	PARIACOTO	EN EJECUCIÓN	1
3	EDUCACIÓN	2428726	ÁNCASH	HUAYLAS	HUATA	EN EJECUCIÓN	
4	EDUCACIÓN	2428729	ÁNCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	EN EJECUCIÓN	1
5	SOLUCIONES INTEGRALES	2515100	TUMBES	TUMBES	TUMBES	EN EJECUCIÓN	1
6	EDUCACIÓN	2513466	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
7	EDUCACIÓN	2428686	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
8	EDUCACIÓN	2428689	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
9	EDUCACIÓN	2513471	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
10	EDUCACIÓN	2428736	ÁNCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
11	EDUCACIÓN	2514106	ÁNCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
12	EDUCACIÓN	2428577	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	EN EJECUCIÓN	1
13	EDUCACIÓN	2513476	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN EJECUCIÓN	1
14	EDUCACIÓN	2515636	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN EJECUCIÓN	1

El Peruano / Jueves 16 de noviembre de 2023 **NORMAS LEGALES** **7**

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
15	EDUCACIÓN	2428689	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	EN EJECUCIÓN	
16	EDUCACIÓN	2428687	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	EN EJECUCIÓN	
17	EDUCACIÓN	2428578	PIURA	PIURA	CATACAOS	EN EJECUCIÓN	1
18	EDUCACIÓN	2509290	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	EN EJECUCIÓN	
19	EDUCACIÓN	2428652	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	EN EJECUCIÓN	1
20	SOLUCIONES INTEGRALES	2515287	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	EN DEFINICIÓN	1
21	EDUCACIÓN	2428581	PIURA	PIURA	LA UNION	EN EJECUCIÓN	1
22	EDUCACIÓN	2513485	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	EN EJECUCIÓN	1
23	EDUCACIÓN	2513473	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	EN EJECUCIÓN	1
24	EDUCACIÓN	2428584	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	EN EJECUCIÓN	1
25	EDUCACIÓN	2513474	PIURA	MORROPON	SALITRAL	EN EJECUCIÓN	1
26	EDUCACIÓN	2428585	PIURA	SECHURA	VICE	EN EJECUCIÓN	1
27	EDUCACIÓN	2428747	LIMA PROVINCIAS	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	EN EJECUCIÓN	
28	EDUCACIÓN	2428765	LIMA PROVINCIAS	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACACHACA	EN EJECUCIÓN	
29	EDUCACIÓN	2428588	PIURA	PIURA	LA UNION	EN EJECUCIÓN	1
30	EDUCACIÓN	2428725	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
31	EDUCACIÓN	2513475	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EN EJECUCIÓN	1
32	EDUCACIÓN	2428627	PIURA	PAITA	VICHAYAL	EN EJECUCIÓN	1
33	EDUCACIÓN	2428635	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN EJECUCIÓN	1
34	EDUCACIÓN	2513470	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	EN EJECUCIÓN	1
35	SALUD	2511978	ÁNCASH	CASMA	CASMA	EN EJECUCIÓN	1
36	SALUD	2362485	ÁNCASH	HUAYLAS	CARAZ	EN EJECUCIÓN	1
37	SALUD	2512142	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	EN EJECUCIÓN	1
38	SALUD	2512573	LIMA PROVINCIAS	HUAROCHIRI	MATUCANA	EN EJECUCIÓN	1
39	SALUD	2502755	ÁNCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	EN EJECUCIÓN	
40	SALUD	2502864	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	EN EJECUCIÓN	1
41	SALUD	2502968	PIURA	PIURA	CASTILLA	EN EJECUCIÓN	1
42	SALUD	2386498	ÁNCASH	RECUAY	RECUAY	EN EJECUCIÓN	
43	SOLUCIONES INTEGRALES	2508148	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA, HUANCHACO	EN EJECUCIÓN	1
44	SOLUCIONES INTEGRALES	2503297	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	EN EJECUCIÓN	1
45	SOLUCIONES INTEGRALES	2509474	ÁNCASH	HUARMEY, AJA	HUARMEY, HUAYÁN, CORIS	EN EJECUCIÓN	1
46	SOLUCIONES INTEGRALES	2501291	ÁNCASH	HUARMEY	HUARMEY Y HUAYAN	EN EJECUCIÓN	1
47	SOLUCIONES INTEGRALES	2505100	ÁNCASH	AJA	CORIS	EN EJECUCIÓN	
48	SOLUCIONES INTEGRALES	2446345	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR, TRUJILLO, VICTOR LARCO HERRERA	EN EJECUCIÓN	1
49	SOLUCIONES INTEGRALES	2503389	TUMBES	TUMBES	CORRALES	EN EJECUCIÓN	1
50	SOLUCIONES INTEGRALES	2505813	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	EN EJECUCIÓN	1
51	SOLUCIONES INTEGRALES	2500094	LAMBAYEQUE	CHICLAYO, SAN MIGUEL	OYOTÚN, NUEVA ARICA, CAYALTÍ, ZANA, LAGUNAS, MOCUPE, NANCHO	EN EJECUCIÓN	1
52	SOLUCIONES INTEGRALES	2501802	LA LIBERTAD	ASCOPE, CONTUMAZA	ASCOPE, CHICAMA, MAGDALENA DE CAO, CASA GRANDE, SANTIAGO DE CAO, SAN BENITO, CONTUMAZA	EN EJECUCIÓN	
53	SOLUCIONES INTEGRALES	2499818	ÁNCASH	SANTA	MACATE, CÁCERES DEL PERÚ, CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
54	SOLUCIONES INTEGRALES	2501657	LA LIBERTAD	JULCÁN, VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
55	SOLUCIONES INTEGRALES	2501721	LA LIBERTAD	VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
56	SOLUCIONES INTEGRALES	2501395	ÁNCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA, YAUTAN	EN EJECUCIÓN	1
57	SOLUCIONES INTEGRALES	2506324	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE, HUANCABAMBA	OLMOS, JAYANCA, HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
58	SOLUCIONES INTEGRALES	2499886	LIMA PROVINCIAS	OYÓN, HUAURA	OYÓN, HUAURA, SANTA LEONOR, SANTA MARIA, SAYAN, LEONCIO PRADO, PACCHO, COCHAMARCA, NAVAN, ANDAJES, PACHANGARA	EN EJECUCIÓN	1
59	SOLUCIONES INTEGRALES	2498426	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	LUNAHUANA, PACARÁN, ZUÑIGA	EN EJECUCIÓN	1
60	SOLUCIONES INTEGRALES	2498739	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE, NUEVO IMPERIAL, LUNAHUANA, PACARÁN, ZUÑIGA	EN EJECUCIÓN	1
61	SOLUCIONES INTEGRALES	2509643	ÁNCASH	HUARMEY	HUAYÁN	EN EJECUCIÓN	1
62	SOLUCIONES INTEGRALES	2509655	LA LIBERTAD	ASCOPE, CONTUMAZA	ASCOPE, CHICAMA, SAN BENITO, CONTUMAZA	EN EJECUCIÓN	

8

NORMAS LEGALES

Jueves 16 de noviembre de 2023 /  El Peruano


N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
63	SOLUCIONES INTEGRALES	2505954	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE, HUAROCHIRI, YAUYOS	CALANGO, HUAROCHIRI, SANGALLAYA, MARIATANA, QUINOCAY, HUANECA, HUAMPARA, SAN JOAQUIN, AYAVIRI	EN EJECUCIÓN	1
64	SOLUCIONES INTEGRALES	2506092	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	MALA, SAN ANTONIO, SANTA CRUZ DE FLORES Y CALANGO	EN EJECUCIÓN	1
65	SOLUCIONES INTEGRALES	2508708	PIURA	HUANCABAMBA, MORROPON, SECHURA, PIURA, AYABACA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CHULUCANAS, BUENOS AIRES, CHALACO, LA MATANZA, MORROPON, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, YAMANGO, SECHURA, BELLAVISTA DE LA UNION, BERNAL, CRISTO NOS VALGA, VICE, RINCONADA LLICUAR, PIURA, CASTILLA, CATACAOS, CURA MORI, EL TALLAN, LA ARENA, LA UNION, TAMBO GRANDE, FRIAS, CANCHAQUE, HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
66	SOLUCIONES INTEGRALES	2514822	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS, CAÑETE	AYAUCA, VIÑAC, LUNAHUANA, ZUNIGA	EN EJECUCIÓN	1
67	SOLUCIONES INTEGRALES	2521997	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU, OTUZCO	OTUZCO, CHARAT, USQUIL, CASCAS, LUCMA, SAYAPULLO	EN EJECUCIÓN	1
68	SOLUCIONES INTEGRALES	2521484	ÁNCASH	HUARMEY, RECUAY, AIJA	MULTIDISTRITAL	EN EJECUCIÓN	
69	SOLUCIONES INTEGRALES	2555698	LIMA	LIMA	MULTIDISTRITAL	EN EJECUCIÓN	
70	SOLUCIONES INTEGRALES	2525796	LIMA	HUAROCHIRI	SAN HUAYACOLORO	EN EJECUCIÓN	
71	SOLUCIONES INTEGRALES	2508112	ICA	ICA, CHINCHA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS, TAMBO DE MORA, SUNAMPE, SAN JUAN DE YANAC, SANTIAGO, SAN PEDRO DE HUACARPANA, TATE, YAUCA DEL ROSARIO, ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, EL GARMEN, ICA, LA TINGUINA, LOS AGUIJES, OCUCAJE, PACHACUTE, PARCONA, PUEBLO NUEVO, SALAS, SUBTANJALLA	EN EJECUCIÓN	
72	SOLUCIONES INTEGRALES	2524692	ICA	ICA	TINGUIÑA	EN EJECUCIÓN	
73	DAI	2532763	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN EJECUCIÓN	1
74	DAI	2532678	PIURA	SULLANA	SULLANA Y BELLAVISTA	EN EJECUCIÓN	1
75	SOLUCIONES INTEGRALES	2510162	LAMBAYEQUE	SAN MIGUEL	NANCHO	EN DEFINICIÓN	
76	SOLUCIONES INTEGRALES	2510795	LAMBAYEQUE	CHICLAYO, SAN MIGUEL	OYOTUN, BOLIVAR, LA FLORIDA, CALQUIS, NANCHO, NIEPOS	EN PROCURA	1
77	SOLUCIONES INTEGRALES	2509868	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
78	SOLUCIONES INTEGRALES	2513671	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS, HUAROCHIRI	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
79	SOLUCIONES INTEGRALES	2514793	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE, SALAS, CHOCHOPE	EN PROCURA	1
80	SOLUCIONES INTEGRALES	2514628	ÁNCASH	SANTA	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
81	SOLUCIONES INTEGRALES	2524317	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE, FERREÑAFE, HUANCABAMBA	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
82	SOLUCIONES INTEGRALES	2524156	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS, JAYANCA, HUARMACA	EN PROCURA	1
83	SOLUCIONES INTEGRALES	2527677	LAMBAYEQUE	CHICLAYO, CHOTA	ETEN, CHONGOYAPE, MONSEFU, PATAPO, POMALCA, PUCALA, REQUE, SANA, TUMAN, LLAMA	EN EJECUCIÓN	1
84	SOLUCIONES INTEGRALES	2529418	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO, CHONGOYAPE	EN EJECUCIÓN	1
85	SOLUCIONES INTEGRALES	2529233	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE, MESONES	EN EJECUCIÓN	1
86	SOLUCIONES INTEGRALES	2518952	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU, CAJAMARCA	GRAN CHIMU, COSPAN, LUCMA Y MARMOT	EN DEFINICIÓN	1
87	SOLUCIONES INTEGRALES	2520459	ÁNCASH	CASMA	CASMA, BUENA VISTA ALTA Y YAUTAN	EN PROCURA	1
88	SOLUCIONES INTEGRALES	2520180	ÁNCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA, YAUTAN	EN DEFINICIÓN	1
89	SOLUCIONES INTEGRALES	2524447	ÁNCASH	AIJA	LA MERCED Y AIJA	EN DEFINICIÓN	1
90	SOLUCIONES INTEGRALES	2524730	ÁNCASH	HUARMEY, RECUAY, AIJA	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
91	SOLUCIONES INTEGRALES	2514159	ÁNCASH	SANTA	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
92	SOLUCIONES INTEGRALES	2524387	LIMA PROVINCIAS	HUAURA	SAYAN	EN DEFINICIÓN	1
93	SOLUCIONES INTEGRALES	2511533	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS	CHOCOS	EN DEFINICIÓN	

El Peruano / Jueves 16 de noviembre de 2023 **NORMAS LEGALES** **9**

Nº	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
94	SOLUCIONES INTEGRALES	2513577	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE, YAUYOS	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
95	SOLUCIONES INTEGRALES	2515140	LIMA	LIMA	RIMAC	EN DEFINICIÓN	1
96	SOLUCIONES INTEGRALES	2517877	ICA	CHINCHA, CASTROVIRREYNA	MATAGENTE	EN PROCURA	
97	SOLUCIONES INTEGRALES	2524218	LAMBAYEQUE	HUANCA BAMBAMBA	HUARMACA	EN DEFINICIÓN	
98	SOLUCIONES INTEGRALES	2524311	LIMA PROVINCIAS	HUAURA	SAYAN	EN DEFINICIÓN	1
99	DAI	2542639	TUMBES	TUMBES	TUMBES Y CORRALES	EN EJECUCIÓN	1
100	DAI	P000005	PIURA	PIURA	PIURA	EN ESTRATEGIA DE PROCURA	1
101	DAI	2545188	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO, LA VICTORIA, JOSE LEONARDO ORTIZ, PIMENTEL	EN EJECUCIÓN	1
102	EDUCACIÓN	2503622	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	EN EJECUCIÓN	1
103	DAI	2542271	PIURA	PAITA	PAITA	EN EJECUCIÓN	1
104	EDUCACIÓN	2503185	PIURA	PIURA	CATACAOS	EN EJECUCIÓN	1
105	EDUCACIÓN	2503066	PIURA	PIURA	CURA MORI	EN EJECUCIÓN	1
106	DAI	2539202	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EN EJECUCIÓN	1
107	EDUCACIÓN	2503358	PIURA	PIURA	LA ARENA	EN EJECUCIÓN	1
108	EDUCACIÓN	2503222	PIURA	PIURA	LA UNION	EN EJECUCIÓN	1
109	EDUCACIÓN	2503125	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EN EJECUCIÓN	1
110	EDUCACIÓN	2503176	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	EN EJECUCIÓN	1
111	EDUCACIÓN	2502993	PIURA	SULLANA	SULLANA	EN EJECUCIÓN	1
112	EDUCACIÓN	2502892	PIURA	TALARA	PARÍNAS	EN EJECUCIÓN	1
113	SALUD	2483109	PIURA	SULLANA	SULLANA	EN EJECUCIÓN	1
114	SALUD	2388577	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN EJECUCIÓN	1
115	SALUD	2321591	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EN EJECUCIÓN	1
116	SALUD	2388533	ÁNCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	EN EJECUCIÓN	1
117	SOLUCIONES INTEGRALES	2500094 - S	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTÚN, NUEVA ARICA, CAYALTI, ZANA, LAGUNAS-MOCUPE, NANCHO	EN EJECUCIÓN	1
118	SOLUCIONES INTEGRALES	2498886 - S	LIMA PROVINCIAS	OYÓN, HUAURA	OYÓN, HUAURA, SANTA LEONOR, SANTA MARIA, SAYAN, LEONCIO PRADO, PACCHO, COCHAMARCA, NAVAN, ANDAJES, PACHANGARA	EN EJECUCIÓN	1
119	SOLUCIONES INTEGRALES	2446345 - S	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR, TRUJILLO, VICTOR LARGO HERRERA	EN EJECUCIÓN	1
120	SOLUCIONES INTEGRALES	2496772	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO, PAMPAS DE HOSPITAL	EN EJECUCIÓN	1
121	SOLUCIONES INTEGRALES	2499925	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE, FERREÑAFE	PITIPU Y JAYANCA, INCAHUASI, ILLIMO, PACORA	EN EJECUCIÓN	1
122	SOLUCIONES INTEGRALES	2501225	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE, JAYANCA, MORROPE, PACORA, SALAS, TUCUME	EN EJECUCIÓN	1
123	SALUD	2558584	PIURA	TALARA	MANCORA	EN ESTRATEGIA DE PROCURA	1
124	SALUD	2558582	PIURA	SECHURA	SECHURA	EN PROCURA	1
125	SALUD	2558585	PIURA	TALARA	PARÍNAS	EN PROCURA	1
126	SOLUCIONES INTEGRALES	2501395 - S	ÁNCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA, YAUTAN	EN EJECUCIÓN	1
127	SOLUCIONES INTEGRALES	2501657 - S	LA LIBERTAD	JULCÁN, VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
128	SOLUCIONES INTEGRALES	2501721 - S	LA LIBERTAD	JULCÁN, VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
129	SOLUCIONES INTEGRALES	2506092 - S	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	MALA, SAN ANTONIO, SANTA CRUZ DE FLORES, CALANGO	EN EJECUCIÓN	1
130	SOLUCIONES INTEGRALES	2506324 - S	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS, JAYANCA, HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
131	SOLUCIONES INTEGRALES	P000002	PIURA	PIURA	PIURA	EN ESTRATEGIA DE PROCURA	1
132	SOLUCIONES INTEGRALES	P000003	PIURA	PIURA	PIURA	EN DEFINICIÓN	1
133	SOLUCIONES INTEGRALES	P000004	PIURA	PIURA	PIURA	EN DEFINICIÓN	1
134	SOLUCIONES INTEGRALES	2514692	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE, CHOTA	INCAHUASI, PITIPU, TOCMOCHE Y MIRACOSTA	EN PROCURA	1
135	SOLUCIONES INTEGRALES	2514708	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPU, INCAHUASI	EN PROCURA	1
136	SOLUCIONES INTEGRALES	2514692 - S	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE, CHICLAYO, CHOTA	INCAHUASI, PITIPU, CHONGOYAPE, TOCMOCHE Y MIRACOSTA	EN DEFINICIÓN	1
137	SOLUCIONES INTEGRALES	2511840	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE, LAMBAYEQUE	INCAHUASI, SALAS, CHOCOPE, MOTUPE	EN PROCURA	1
138	SOLUCIONES INTEGRALES	2514159 - S	ÁNCASH	MULTIPROVINCIAL	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	1
139	SOLUCIONES INTEGRALES	2537876	LAMBAYEQUE	CHICLAYO, CHOTA	CHONGOYAPE, PUCALA, TUMAN, REQUE, PATAPO (LAMBAYEQUE) Y LLAMA (CAJAMARCA)	EN DEFINICIÓN	1

10

NORMAS LEGALES

Jueves 16 de noviembre de 2023  El Peruano

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
140	SOLUCIONES INTEGRALES	2537950 -S	LAMBAYEQUE	CHICLAYO (LAMBAYEQUE); SANTA CRUZ; CHOTA; SAN MIGUEL; SAN MARCOS (CAJAMARCA)	PATAPO, OYOTUN; CHANCAYBAÑOS; SANTA CRUZ; LLAMA; TOCMOCHE; SAN JUAN DE LICUPIS; HUAMBOS; MIRACOSTA; CATACHE; LA ESPERANZA; SEXI; YAUYUCAN; ANDABAMBA; SAUCEPAMPA; NINABAMBA; UTICYACU; CHUGUR; TONGOD; ETEN; REQUE; CATILLUC; POMALCA; SAÑA; CHONGOYAPE; PUCALA; MONSEFU Y TUMAN	EN DEFINICIÓN	1
141	SOLUCIONES INTEGRALES	2537950	LAMBAYEQUE	CHICLAYO (LAMBAYEQUE); SANTA CRUZ; CHOTA; SAN MIGUEL; HUALGAYOC (CAJAMARCA)	PATAPO, OYOTUN; CHANCAYBAÑOS; SANTA CRUZ; LLAMA; TOCMOCHE; SAN JUAN DE LICUPIS; HUAMBOS; MIRACOSTA; CATACHE; LA ESPERANZA; SEXI; YAUYUCAN; ANDABAMBA; SAUCEPAMPA; NINABAMBA; UTICYACU; CHUGUR; TONGOD; ETEN; REQUE; CATILLUC; POMALCA; SAÑA; CHONGOYAPE; PUCALA; MONSEFU Y TUMAN	EN PROCURA	1
142	SOLUCIONES INTEGRALES	2521997 -S	LA LIBERTAD	MULTIPROVINCIAL	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
143	SOLUCIONES INTEGRALES	P000040	LA LIBERTAD	VIRÚ	VIRÚ	EN DEFINICIÓN	1
144	SOLUCIONES INTEGRALES	P000018	LA LIBERTAD	MULTIPROVINCIAL	VIRÚ	EN DEFINICIÓN	1
145	SOLUCIONES INTEGRALES	2558786	LIMA	LIMA, HUAROCHIRI, CALLAO	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
146	SOLUCIONES INTEGRALES	2559071	LIMA	LIMA	LURIGANCHO Y CHACLACAYO	EN PROCURA	1
147	SOLUCIONES INTEGRALES	P000034	LIMA	MULTIPROVINCIAL	RÍMAC	EN DEFINICIÓN	1
148	SOLUCIONES INTEGRALES	2572478	LIMA	MULTIPROVINCIAL	RÍMAC	EN PROCURA	1
149	SOLUCIONES INTEGRALES	2497426	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA	EN EJECUCIÓN	1
150	SOLUCIONES INTEGRALES	2497405	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	EN EJECUCIÓN	
151	SOLUCIONES INTEGRALES	2497573	ICA	CASTROVIRREYNA	EL CARMEN, TAMBO DE MORA, ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, HUAMATAMBO, HUACHOS, TANTARA, CAPILLAS	EN EJECUCIÓN	1
152	SOLUCIONES INTEGRALES	2497906	ICA	CHINCHA, CASTROVIRREYNA	EL CARMEN, TAMBO DE MORA, ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, HUAMATAMBO, HUACHOS, TANTARA, CAPILLAS	EN EJECUCIÓN	1
153	SOLUCIONES INTEGRALES	P000025	LIMA PROVINCIAS	MULTIPROVINCIAL	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
154	SOLUCIONES INTEGRALES	2514793 -S	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	EN DEFINICIÓN	1
155	SALUD	2427546	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	EN EJECUCIÓN	1
156	EDUCACIÓN	2428658	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN DEFINICIÓN	1
157	EDUCACIÓN	2464103	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN DEFINICIÓN	1

2235408-2

CULTURA

Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000466-2023-MC

San Borja, 15 de noviembre de 2023

VISTOS: el Proveído N° 009020-2023-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000717-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 001354-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001697-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de

Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 7 de la norma citada y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva del Ministerio de Cultura, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;



Firmado Digitalmente por
HERRERA LLERENA Mariel
FAU 20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
12:59:55 COT
Motivo: Doy V° B°



Decreto de Urgencia

N° 037-2023

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, ante el peligro inminente por las intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; siendo que dicha medida fue prorrogada con los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM y N° 110-2023-PCM, esta última por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023;

Que, con Decreto Supremo N° 121-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima, Pasco y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme al último Comunicado Oficial ENFEN N° 18-2023, se mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que continúe por lo menos hasta inicios de otoño de 2024. Asimismo, se señala que, bajo el escenario de El Niño costero, es probable la ocurrencia de lluvias por encima de lo normal en la costa norte y central, así como la sierra norte, para el verano de 2024. Por todo ello, la Comisión Multisectorial del ENFEN recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de riesgo, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta;

Que, el numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableció tres años como plazo de duración de la Autoridad para la



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
13:06:37 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
hard
Fecha: 15/11/2023
13:09:46 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por GARCIA
SABROSO Richard Eduardo FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 12:11:58 -05:00



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Herman FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 12:05:21 -05:00



Firmado Digitalmente por
HERRERA LLERENA Mariel
FAU 20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
12:59:59 COT
Motivo: Doy V° B°

Reconstrucción con Cambios, plazo que fue modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 040-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, el artículo 16 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, este último determinó la duración hasta el 31 de diciembre de 2023;



Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
13:01:38 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, considerando la inminente ocurrencia del Fenómeno El Niño, resulta imprescindible garantizar la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) creado por la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a través de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN);

Que, tomando en consideración que, en el contexto descrito, el trámite del procedimiento parlamentario para la aprobación de leyes podría conllevar un perjuicio irreparable para la continuidad de las intervenciones del PIRCC, pudiendo devenir en daños estructurales que limiten la funcionalidad de la infraestructura, y pongan en riesgo la seguridad de población; se requiere la disposición oportuna de recursos para una transferencia de partidas a favor de ANIN; y autorizar la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para ANIN, mediante un procedimiento abreviado;



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
13:06:40 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, en virtud al numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se encuentra excluida del alcance del AIR Ex ante, por la materia que comprende consistente en la aprobación de un decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera;



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
hard
Fecha: 15/11/2023
13:09:52 COT
Motivo: Doy V° B°

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para reducir el Muy Alto Riesgo existente en la continuidad de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto de Urgencia, declarados en Estado de Emergencia.



Firmado digitalmente por GARCIA
SABROSO Richard Eduardo FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 12:12:05 -05:00



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Hernan FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 12:05:39 -05:00



Firmado Digitalmente por
HERRERA LLERENA Mariel
FAU 20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
13:00:02 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
13:01:41 COT
Motivo: Doy V° B°

Decreto de Urgencia

Artículo 2. Autorización de Tránsito de Partidas para la prevención ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño

2.1. Autorizar una Tránsito de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 9 636 002,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) para las acciones de prevención comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), que se ejecutan en las zonas comprendidas en las declaratorias de emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño, con cargo a los saldos del Pliego 020. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y para ese fin se exceptúa de las restricciones establecidas por el numeral 43.2 del artículo 43 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, sobre los saldos no comprometidos de los recursos transferidos a OSINERGMIN en el marco de la Ley antes señalada; según el siguiente detalle:



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
13:06:43 COT
Motivo: Doy V° B°

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA		
PLIEGOS	020	: Gobierno Central : Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
UNIDAD EJECUTORA	001	: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
CATEGORÍA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5006134	: Supervisión de la administración de los bienes de la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y GSP"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 9 636 002,00



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 12:12:10 -05:00

TOTAL EGRESOS 9 636 002,00



A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA		
PLIEGOS	029	: Gobierno Central : Autoridad Nacional de Infraestructura

Firmado digitalmente por YAIPEN ARETEGUI Hernan FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 12:05:50 -05:00



Firmado Digitalmente por
HERRERA LLERENA Mariel
FAU 20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
13:00:06 COT
Motivo: Doy V° B°

UNIDAD EJECUTORA	001	:	Autoridad Nacional de Infraestructura
CATEGORÍA	9001	:	Acciones Centrales
PRESUPUESTARIA			
ACTIVIDAD	5000003	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios



Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
13:01:45 COT
Motivo: Doy V° B°

GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			9 636 002,00

=====

9 636 002,00

TOTAL EGRESOS

=====

2.2 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
13:06:46 COT
Motivo: Doy V° B°

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
hard
Fecha: 15/11/2023
13:10:01 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 3.- Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

3.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, con la finalidad de ejecutar acciones de prevención en las zonas comprendidas en las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño, no pudiendo superar el monto máximo establecido por concepto de honorarios mensuales cuyo tope de ingresos se encuentra señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.



Firmado digitalmente por GARCIA
SABROSO Richard Eduardo FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 12:12:17 -05:00

3.2 La contratación autorizada en el numeral 1 del presente artículo, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas:

a) Preparatoria: Las áreas usuarias, con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, establecen el perfil del puesto,



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARETEGÚI Hernan FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 12:05:59 -05:00



Firmado Digitalmente por
HERRERA LLERENA Mariel
FAU 20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
13:00:09 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
13:01:48 COT
Motivo: Doy V° B°

Decreto de Urgencia

conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

- b) Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.
- c) Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad; en ausencia de ella, en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad.
- d) Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato, podría ampliarse hasta dos (2) días hábiles adicionales.



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
13:06:49 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
hard
Fecha: 15/11/2023
13:10:06 COT
Motivo: Doy V° B°

3.3 La ANIN es responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en el presente artículo; así como, del irrestricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia.

3.4 Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de la entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica".

3.5 Previo a iniciarse el Concurso Público de Méritos, la entidad deberá, en los casos que corresponda, solicitar la creación del registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; no pudiendo contratar sin el registro en el AIRHSP. La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación del presente artículo. Asimismo, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los artículos 11 y 13 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, SERVIR podrá supervisar de oficio el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, en el ámbito de su competencia.



Firmado digitalmente por GARCIA
SABROSO Richard Eduardo FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 12:12:23 -05:00



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Herman FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 12:06:36 -05:00



Firmado Digitalmente por
HERRERA LLERENA Mariel
FAU 20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
13:00:13 COT
Motivo: Doy V° B°

3.6 Autorizar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a actualizar, de oficio, el registro en el AIRHSP de los puestos financiados en el numeral 1 del presente artículo. Dichos registros se eliminan de oficio al culminar su vigencia.



Firmado Digitalmente por
CAMACHO MEDINA
Jessica Roxana FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
13:01:52 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 4. Control

Las acciones que se ejecutarán con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, se sujetan al Sistema Nacional del Control y a las acciones de supervisión a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023
13:06:54 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 5. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 Los titulares de los pliegos bajo el alcance del presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los titulares de las unidades ejecutoras bajo los alcances de la presente norma, son responsables de reportar el avance periódico en las contrataciones y el uso de los recursos a los Ministerios correspondientes.

Artículo 6. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 7. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Herman FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 12:06:49 -05:00



Firmado digitalmente por:
BOLUARTE ZEGARRA Dina Ercilia FAU
20161704378 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2023 13:52:47-0800
Cargo: Presidenta de la República



Firmado digitalmente por OTAROLA
PENARANDA Luis Alberto FAU
2016899926 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.11.2023 15:19:19 -05:00

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
hard
Fecha: 15/11/2023
13:10:13 COT
Motivo: Doy V° B°



ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

Firmado Digitalmente por
CONTRERAS MIRANDA Alex
Alonso FAU 20131370645
soft
Fecha: 15/11/2023 13:15:11
COT
Motivo: Firma Digital

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM (en adelante, la Norma Complementaria); la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

El artículo 21 de la Norma Complementaria, establece que el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias señaladas en la Declaratoria del Estado de Emergencia para reducir los efectos dañinos del potencial impacto, así como, de respuesta y rehabilitación respectivas, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, dentro de los plazos establecidos por la Declaratoria de Estado de Emergencia, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los resultados de las acciones de coordinación y seguimiento efectuados, según corresponda, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia.

Mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos del país, entre ellos los distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; medida que fue prorrogada con Decretos Supremos N° 089-2023-PCM y N° 110-2023-PCM, esta última por el término de sesenta (60) días calendario a partir del 7 de octubre de 2023.

Asimismo, con Decreto Supremo N° 121-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima, Pasco y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenómeno El Niño por el plazo de sesenta (60) días calendario a partir del 25 de octubre de 2023, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

El 21 de julio de 2023 se publicó la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o



Firmado digitalmente por YAI PEN
ARESTE GUIL Herman FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:46:38 -05:00

programas de inversión a su cargo, entidad que cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestal, siendo de resaltar que, mediante Decreto Supremo N° 115-2023-PCM (11.10.2023) se aprobó el Reglamento de la citada ley.

Considerando la fecha de creación del ANIN, tanto el PIA como el PIM del sector público a la fecha, no cuenta con recursos presupuestarios que garanticen su operatividad en el presente año, no encontrándose comprendidos en la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

Asimismo, a la fecha, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios cuenta con 157 intervenciones (proyectos e IRIs) que se encuentran en etapa de ejecución, procura y de definición, que comprenden intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) referidas a: servicios de protección contra inundaciones en las quebradas (San Idelfonso, El Carmen, Seca y Puerta Blanca, San Jerónimo, Condoray, Jacayita, Picamarán, entre otros), ríos (Tumbes, Chico, Matagente, Cañete, Lacramarca, entre otros) de los departamentos de Ancash, Ica, La Libertad, Lima, Tumbes; así como los servicios de protección ante deslizamientos y derrumbes en las localidades de Huachos, Huajintay y Huamatambo, Tantara, Nuevo Amanecer de los departamentos de Ica, Huancavelica, entre otros; mejoramiento, ampliación, reconstrucción de los servicios de salud en establecimientos, hospitales, de los departamentos de Ancash, Lambayeque, Piura, entre otros, y rehabilitación de locales escolares en los departamentos de Ancash, Cajamarca, Huancavelica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes.

De acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31912, se dispone que el pliego ANIN, pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC; y en el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, establece la facultad de transferir en el presente año fiscal recursos presupuestales de la ARCC a la ANIN “**solo**” para financiar intervenciones (proyectos que se señalan en el Anexo N° 01) del PIRCC, más no para los gastos corrientes siendo que éstos son gastos que resultan imprescindibles para dar soporte administrativo y operativo para las intervenciones antes mencionadas (por ejemplo: la contratación de 59 gerentes de proyectos agrupados para ejecutar 150 proyectos actualmente en ejecución (detallados en el Anexo N° 03), y por ende a sus profesionales que conforman los 59 grupos de trabajo, que formarían parte del equipo permanente del ANIN).

En ese sentido, considerando que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y con la finalidad de no paralizar las intervenciones en ejecución, en el marco del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 31912, a partir del presente año se están transfiriendo los proyectos a la ANIN, siendo de resaltar que de acuerdo al Anexo 01 adjunto, de las 157 intervenciones que tiene la ARCC, 125 intervenciones (80%) se encuentran en el ámbito de los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, según el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM (publicado el 03.10.2023).

Estas competencias se desarrollaran en el marco del inciso c) del artículo 5 de la Ley N° 31841 que establece como función del ANIN: “*Formular, ejecutar, mejorar o conservar obras de infraestructura de defensa civil estratégica, según corresponda, para prevenir y controlar inundaciones y otros peligros asociados al cambio climático u otras calamidades públicas.*”; así como, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 que dice: “*(...) que el ANIN podrá ejecutar intervenciones multisectoriales conjuntas que se enmarquen en situaciones de emergencias por desastres naturales, declarados por la autoridad competente.*”



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Heman FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15.11.2023 10:46:57 -05:00

Aunque la ANIN tiene presupuesto asignado para el año fiscal 2024, no obstante, ante la inminencia del Fenómeno El Niño, el ANIN iniciará sus actividades en el presente año

fiscal; en ese sentido, considerando que no existe el marco legal para que la ARCC transfiera sus recursos a la ANIN para sus costos de operación, se requiere dotar de presupuesto en el 2023 a fin de evitar la suspensión o paralización de las intervenciones antes señaladas por el cierre de la ARCC.

Sumado a ello los recursos del FONDES no pueden ser usados ni transferidos por otro pliego, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30556, que a la letra dice: “5.1 La totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que se ejecuten en el marco de la presente Ley son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.”.

La estimación de los costos de operación de gasto corriente para el presente año asciende al monto de S/ 9 636 002,00, destinados a los rubros: i) personal especializado para ejecutar más de 150 proyectos (inversiones + IRIs) así como personal para el desarrollo propio de las funciones inherentes del ANIN S/ 8 617 572,00 (CAS y Locaciones de Servicios), ii) servicios contractuales S/ 854 400,00 y iii) Insumos y operatividad S/ 164 030,00, de acuerdo al siguiente detalle:

Autoridad Nacional de Infraestructura
Presupuesto año 2023
(en soles)

Específica de Gasto	Monto	Descripción
2.3. 2 8 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	3,186,700.00	Contratación de personal CAS funcionarios de acuerdo a la estructura de organización del ANIN; por los meses de noviembre (15 días) y diciembre
2.3. 2 8 1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	54,572.00	59 Gerentes de proyectos y 02 profesionales por cada proyecto que se requiere para continuar con la implementación G2G por el mes de diciembre
2.3.2.8.1.4. AGUINALDOS DE C.A.S.	6,300.00	08 profesionales por cada grupo de proyecto para continuar con la implementación G2G, 60 profesionales y 10 asistentes para los sistemas administrativos de ANIN, por el mes de diciembre
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	5,370,000.00	Dos meses de garantía, 1 mes de alquiler y 1 de acondicionamiento del local
2.3.2.5.1.1 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	840,000.00	Comisiones de servicios de los Gerentes de Proyectos y su equipo, además del equipo de ANIN a los ámbitos de los proyectos G2G ejecutados
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	69,000.00	Útiles de oficina y aseo por los meses de noviembre y diciembre.
2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	44,160.00	Servicios contractuales por los meses de noviembre y diciembre
2.3.1.5.1.2 UTILES DE OFICINA	15,000.00	Servicios varios necesarios en la etapa de inicio de las operaciones de la ANIN
2.3.1.5.4.1 UTILES DE ASEO	15,000.00	
2.3.2.3.1.1 SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE	7,200.00	
2.3.2.3.1.2 SEGURIDAD Y VIGILANCIA	7,200.00	
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	20,870.00	
Total	9,636,002.00	



Firmado digitalmente por YAIPEN ARETEGUI Hernan FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:47:03 -05:00

En el Anexo 02 que forma parte de la presente exposición de motivos se consigna la relación de las contrataciones comprendidas en el presupuesto.

Es preciso señalar que el costo más importante está referido al personal (S/ 8 617 572,00) porque comprende en su mayor parte la contratación de los 59 Gerentes de Proyectos y

10 personas que conforman su equipo de trabajo, que hacen un total de 649 profesionales especializados; esto con el fin que la ejecución de las 157 intervenciones no se paralice, y en menor cantidad, los 133 profesionales (funcionarios, profesionales y asistentes) para el desarrollo propio de las funciones inherentes del ANIN.

Es conveniente mencionar que, algunos equipos de los proyectos de ARCC están conformados por 16 a 27 personas, tales como el proyecto QDA Cansas y Casma Huarmey, por lo que se ha priorizado la conformación de los equipos en el ANIN con el personal mínimo indispensable, es decir 10 personas por equipo. Ver Anexo 02.

El proyecto de ley de presupuesto 2024, cuenta con una asignación total por toda fuente de financiamiento de S/ 3 424 760 754,00 que permitirá financiar la operatividad total del ANIN (gasto de operación y financiamiento de proyectos), los mismos que han sido asignados en el pliego PCM, y serán transferido al ANIN en el año 2024, en el marco del numeral 70.6 del artículo 70 del proyecto de ley de presupuesto para el año fiscal 2024: por lo que se garantiza la continuidad de los gastos en dicho año.

Autorización excepcional para contratar CAS

Considerando la inminente llegada del Fenómeno El Niño, el ANIN empezará sus funciones en el presente año fiscal, en primer lugar, para continuar con la ejecución de las intervenciones provenientes de la ARCC que desarrolla dichos proyectos, principalmente, en el ámbito de los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, según el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM (publicado el 03.10.2023), así como para el desarrollo propio de las funciones inherentes del ANIN (inciso c) del artículo 5 de la Ley N° 31841, entre otras).

De acuerdo al COMUNICADO OFICIAL ENFEN N°18-2023 (10.11.2023) se mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que El Niño costero continúe por lo menos hasta inicios de otoño de 2024, como consecuencia de la evolución de El Niño en el Pacífico central. Conforme al juicio experto del ENFEN, basado en los datos observados, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales que se tienen hasta la fecha, en la región Niño 1+2 es más probable que las condiciones cálidas fuertes se mantengan hasta febrero. Para el próximo verano 2024, en promedio, las magnitudes más probables de El Niño costero son fuerte (42 %) y moderada (41 %).

En tal sentido, la contratación del personal del ANIN se sustenta en el peligro inminente por el Fenómeno El Niño, dado que permitirá la continuidad de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC referidas a: servicios de protección contra inundaciones en las quebradas (San Idelfonso, El Carmen, Seca y Puerta Blanca, San Jerónimo, Condoray, Jacayita, Picamarán, entre otros), ríos (Tumbes, Chico, Matagente, Cañete, Lacramarca, entre otros) de los departamentos de Ancash, Ica, La Libertad, Lima, Tumbes,; así como los servicios de protección ante deslizamientos y derrumbes en las localidades de Huachos, Huajintay y Huamatambo, Tantara, Nuevo Amanecer de los departamentos de Ica, Huancavelica, entre otros; mejoramiento, ampliación, reconstrucción de los servicios de salud en establecimientos, hospitales, de los departamentos de Ancash, Lambayeque, Piura, entre otros, y rehabilitación de locales escolares en los departamentos de Ancash, Cajamarca, Huancavelica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes.

Mediante Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM publicada el 06 de setiembre de 2023, se constituye la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la **Presidencia del Consejo de Ministros**, con las siguientes funciones:

- a) Elaborar un cronograma para la ejecución y formalización de la transferencia, que incluye las tareas y responsabilidades. Dicho cronograma se presenta al Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros el 29 de setiembre de 2023.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Hernan FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15.11.2023 10:47:12 -05:00

- b) Identificar y cuantificar los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario y otros recursos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a ser transferidos.
- c) Elaborar el Acta de entrega y recepción a ser suscritas por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- d) Presentar al Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros un informe final a la culminación del proceso de transferencia.
- e) Otras que le encargue el Presidente del Consejo de Ministros.

El artículo 5 de la citada Resolución Ministerial establece que el proceso de transferencia culmina en un plazo no mayor al 20 de diciembre del 2023

Es necesario resaltar, que no se está utilizando el mecanismo de “*fusión por absorción*”, por tanto, el pliego ANIN no puede absorber al personal CAS de la ARCC. Solo a través de la Ley N° 31912, se está autorizando excepcionalmente a la ANIN a asumir el rol ejecutor de los proyectos que venía desarrollando la ARCC y se les transfiera exclusivamente dicho presupuesto.

Al respecto, precisar que siendo ARCC una unidad ejecutora del pliego PCM, cuando culmine su vigencia, el 31 de diciembre de 2023, sus bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, pasarán al pliego PCM en el marco de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM. Por lo que, el pliego PCM podría pasarlos al ANIN como afectación en uso recién a partir del año 2024 y previa solicitud del titular del pliego ANIN, en el marco de la normativa de bienes nacionales.

Respecto al personal CAS, cabe señalar que la ARCC y el ANIN, son entidades autónomas, no existiendo marco legal para que el personal CAS pueda trasladarse entre las mismas; asimismo, es necesario recalcar que el numeral 5.2 de la Ley 31912 solo autoriza **excepcionalmente** a la ANIN para ejecutar hasta su culminación las intervenciones del PIRCC iniciadas por la ARCC.

En tal sentido, para la contratación del personal que contrate el ANIN deberá observar los plazos y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, dado que el proceso de selección demora un estimado de veinticuatro (24) días hábiles; por lo que, a fin de garantizar, en el año 2023, la ejecución y mantenimiento **ininterrumpida** de las intervenciones del PIRCC a cargo de la ANIN, se hace necesario contar con el marco normativo que permita:

- 1) Contratar personal con experiencia calificada en PMO y contratos NEC, bajo la modalidad contrato administrativo de servicios – CAS del Decreto Legislativo 1057, a fin que los contratados asuman en el ANIN la responsabilidad de los actos administrativos en razón que los proyectos que serán transferidos provenientes de la ARCC actualmente se ejecutan bajo la modalidad de contratos G2G – NEC; principalmente.
- 2) Reducir los plazos de la modalidad de contratación CAS en razón que la ANIN desde fines de noviembre 2023, se hará cargo por transferencia de recursos, vía Decreto Supremo, de los proyectos como rol ejecutor, con la finalidad de evitar la paralización de cualquier proyecto en actual ejecución, asimismo teniendo en cuenta que las intervenciones se desarrollan principalmente en el ámbito de los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, según el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM.

Es conveniente señalar que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31841 Contratación de servidores y funcionarios de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), la ANIN se encuentra facultada para la contratación de sus servidores y funcionarios, previo concurso público de méritos y en el marco de la normativa que regula el régimen del servicio civil.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARETEGUI Hernan FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:47:20 -05:00

II. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1 OBJETO – FINALIDAD

A través del Decreto Supremo N.º 110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N.º 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N.º 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 07 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda.

Por otro lado, mediante el Oficio N.º 00272-2023-CENEPRED/DGP de fecha 18 de octubre de 2023, la Dirección de Gestión de Procesos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED adscrito al Ministerio de Defensa remite el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, así como los resultados de dichos escenarios, elaborados en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N.º 067-2023-EF.

Asimismo, se debe tener en consideración que con el COMUNICADO OFICIAL ENFEN N.º18-2023, de la Comisión Multisectorial del ENFEN ha informado que las condiciones frente al evento se mantienen en estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que el mismo continúe por lo menos hasta inicios de otoño de 2024, como consecuencia de la evolución de El Niño en el Pacífico central; por lo que, es un hecho que el Fenómeno de El Niño se va a producir sin embargo el evento podría iniciar a fines de diciembre por lo que es necesario ejecutar las medidas de "prevención" que son tales hasta el momento que se produzca, a partir de lo cual correspondería ejecutar las intervenciones conducentes a la "mitigación" del evento.

La presente propuesta tiene por finalidad autorizar al pliego Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN una transferencia de partidas para el financiamiento de su operatividad que garantice la continuidad de las intervenciones del PIRCC.

2.2 MARCO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- Ley N.º 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial.
- Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N.º 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- Decreto Supremo N.º 115-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- Ley N.º 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Ley N.º 31912, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica, la respuesta ante la Emergencia y el peligro inminente por la Ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Herman FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15.11.2023 10:47:28 -05:00

III. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

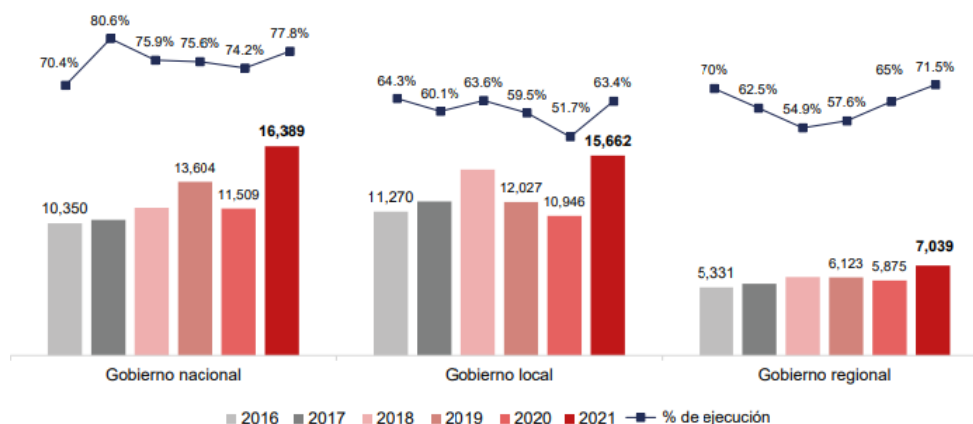
3.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

La Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

La finalidad de la creación de la Autoridad Nacional de Infraestructura es contribuir al cierre de brechas de infraestructura para garantizar la efectiva prestación de servicios públicos y dinamizar la economía, así como al desarrollo del país con enfoque territorial, de prevención y de sostenibilidad ambiental.

En los últimos 5 años, se han dejado de ejecutar aproximadamente 17 mil millones de soles de gasto en inversiones en los tres niveles de gobierno:

Gráfico N° 01: Ejecución de la inversión pública según nivel de gobierno (S/ millones)



Fuente: Reporte de Eficacia del Gasto - COMEXPERU

Según la Contraloría General de la República se cuentan con 1,879 obras paralizadas que corresponden a entidades a nivel de gobierno nacional, regional y local cuyo monto de inversión total ascendente a S/21 mil 595 millones que según la información declarada oficialmente por las entidades ejecutoras se encuentran en dicha situación principalmente debido a la falta de recursos financieros y liquidez, incumplimientos contractuales, eventos climáticos y discrepancias, controversias y arbitrajes. A continuación, se detalla la información referente a las obras paralizadas por nivel de gobierno:

Tabla N° 02: Obras paralizadas por nivel de gobierno

Nivel de gobierno	Costo actualizado de la inversión	%	Obras paralizadas	%	Saldo de inversión por ejecutar	%
Gobierno Nacional	10,703,506,847	49.6%	351	19%	5,924,804,183	57.1%
Gobierno Regional	5,135,354,804	23.8%	193	10.4%	2,129,591,975	20.5%
Gobierno local	5,756,180,671	26.7%	1335	70.6%	2,319,887,036	22.4%
Total	21,595,042,322	100%	1879	100%	10,374,283,194	100%

Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas - Infobras al 31.12.2022

En ese sentido la creación de la Autoridad Nacional de Infraestructura, surge como una necesidad de promover los proyectos o programas de inversión pública emblemáticos o estratégicos a nivel nacional correspondientes a los sectores Transporte, Salud, Educación, Vivienda y Desarrollo Urbano, Saneamiento, Agropecuaria, Orden Público y



Firmado digitalmente por YAIPEN ARESTEGUI Hernan FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:47:38 -05:00

Seguridad y Ambiente. La ANIN generará, no solo beneficios cuantitativos, sino también cualitativos, como los siguientes:

- Impulso al cierre de brechas económicas y sociales.
- Altos estándares de calidad, eficiencia, sustentabilidad y transparencia en el desarrollo de infraestructura.
- Mejoras en la eficacia y la eficiencia de la construcción de las obras que necesita el país.
- Mejora de la competitividad y aumento de la inversión pública que obedezca a los objetivos de desarrollo nacional.
- Incremento de los niveles de gestión y ejecución del presupuesto público y atraer la inversión privada a nivel nacional.
- Reducción de los niveles de corrupción relacionados a proyectos o programas de inversión pública emblemáticos o estratégicos a nivel nacional.
- Posicionamiento de un enfoque de prevención basado en la evaluación de riesgos de desastres.
- Formación y entrenamiento de personal altamente capacitado.

El numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, estableció tres años como plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, plazo que fue modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 040-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, el artículo 16 de la Ley 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, este último determinó la duración hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ese sentido, ante la inminente ocurrencia del Fenómeno El Niño, resulta imprescindible garantizar la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) creado por la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a través de la Autoridad Nacional de Infraestructura, creada por la Ley N° 31841, conforme a sus competencias.

3.2 ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR

El 21 de julio de 2023 se publicó la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo, entidad que cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestal. Cabe señalar que, mediante Decreto Supremo N° 115-2023-PCM se aprobó el Reglamento de dicha Ley.

Atendiendo a la inminente ocurrencia del Fenómeno El Niño, resulta necesario garantizar la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), ejecutadas en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno para el programa de reconstrucción celebrado entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, implementado a la fecha por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) y que cierra sus operaciones este fin de año, a través del ANIN, considerando que esta Entidad continuará con la ejecución de las inversiones de construcción y reconstrucción afectadas.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARETEGUI Hernan FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:47:49 -05:00

Los Decretos de Urgencias N°ros 001 y 007-2023 de fechas 09 de enero y 03 de abril, respectivamente, autorizaron transferencias financieras con cargo al presupuesto

institucional del Ministerio de Energía y Minas hasta por la suma de S/ 86 845 648,00 a favor del Pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, para financiar los gastos de la administración de los bienes de la concesión del ex proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".

Adicionalmente, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, aprobó la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 123 579 469,00 a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para financiar los gastos producto de la contratación de la administración de los bienes de la concesión del exproyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".

El artículo 43 de la citada ley establece disposiciones de responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos, donde el numeral 43.2 señala que recursos incorporados o transferidos por la presente ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados o transferidos.

Por lo tanto, la actividad 5006134: SUPERVISION DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA CONCESION DEL PROYECTO "MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DEL PAÍS Y GSP" registra un PIM ascendente a S/ 210 425 117,00 por toda fuente de financiamiento y los saldos proyectados comunicados con el Oficio N° 91-2023-OS-GPPM al 31 de diciembre de 2023 asciende al monto de S/ 35 983 516,00, por haberse asignado mayores montos al costo total del contrato para el presente año fiscal, en tres dispositivos legales: Decretos de Urgencias N°ros 001 y 007-2023 y Ley N° 31728.

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 07 de noviembre de 2023 remitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego OSINERGMIN, precisa que los saldos de libre disponibilidad comunicados con el Oficio N° 91-2023-OS-GPPM, no afectan los compromisos relacionados con el encargo para la administración del gasoducto en el presente año fiscal, dado que los recursos dispuestos por el artículo 7 de la Ley 31728 permitirán cubrir los compromisos de la décima prórroga suscrita con el administrador.

En ese sentido, se hace necesario que los saldos de libre disponibilidad al 31 de diciembre del presente año fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, financien los requerimientos solicitados por la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, ambos pliegos adscritos al Sector Presidencia del Consejo de Ministros.

3.3 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

3.3.1 Sobre la Necesidad

El presente Decreto de Urgencia tiene la finalidad de evitar pérdidas de vidas, infraestructura y capacidad productiva, resultando de urgente necesidad implementar acciones inmediatas de prevención ante el peligro inminente del Fenómeno El Niño, por parte de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

El procedimiento parlamentario para la expedición de ley exclusiva a favor del ANIN con la finalidad de que ejecute acciones de prevención por el Fenómeno El Niño en el 2023, desde la presentación del proyecto de ley por el Consejo de Ministros hasta su promulgación por el Ejecutivo impedirá realizar acciones inmediatas para la prevención de daños y con consecuencias irreparables dado que el inicio de las lluvias está previsto para comenzar en el mes de noviembre en algunas zonas del país. Por tanto, los recursos



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Herman FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:47:57 -05:00

del presente Decreto de Urgencia darían lugar a que se implemente sus operaciones y las acciones preparatorias ante la ocurrencia del FEN, desde este mes.

3.3.2 Sobre la viabilidad

Sobre la oportunidad

Conforme al último Comunicado Oficial del ENFEN, se mantiene el estado de “Alerta de El Niño Costero”, ya que se espera que continúe por lo menos hasta inicios de otoño de 2024. Asimismo, señala que, bajo el escenario de El Niño costero, es probable la ocurrencia de lluvias por encima de lo normal en la costa norte y central, así como la sierra norte, para el verano de 2024. Por todo ello, la Comisión Multisectorial del ENFEN recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de riesgo, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta.

En línea con ello, para las declaratorias de emergencia dictadas mediante Decreto Supremo N.º 072-2023-PCM y sus respectivas prórrogas, y Decreto Supremo N.º 121-2023-PCM, se referencia como considerandos Informes situacionales del INDECI que señalan los distritos priorizados en las declaratorias de emergencia como los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023- 2024), así como al posible Fenómeno El Niño. Acorde a dichos informes, los efectos condicionan episodios lluviosos extremos que podrían tener, entre otras consecuencias, pérdidas y daños a la vida, así como a la infraestructura de educación, entre otros.

En ese sentido, considerando dichos peligros inminentes para varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lima, entre otros, resulta oportuna la atención de la presente medida, con el fin de dar continuidad a las intervenciones del PIRCC.

En el caso de la Presidencia del Consejo de Ministros, los recursos de la transferencia de partidas ascendente a la suma de S/ 9 636 002,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) para implementar acciones inmediatas de prevención ante el peligro inminente del Fenómeno El Niño; la misma que se realizará con cargo a los saldos de libre disponibilidad comunicados por el Pliego Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y para ese fin se exceptúa de las restricciones establecidas por el numeral 43.2 del artículo 43 de la Ley N° 31728.

En el caso de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN los recursos se ejecutarán en el presente año porque están destinados a los rubros: i) personal especializado para ejecutar más de 150 proyectos (inversiones + IRLs) así como personal para el desarrollo propio de las funciones inherentes del ANIN S/ 8 617 572,00 (CAS y Locaciones de Servicios), ii) servicios contractuales S/ 854 400,00 y iii) Insumos y operatividad S/ 164 030,00, de acuerdo al siguiente detalle:

Autoridad Nacional de Infraestructura Presupuesto año 2023 (en soles)

Específica de Gasto	Monto	Descripción
2.3. 2 8 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	3,186,700.00	Contratación de personal CAS funcionarios de acuerdo a la estructura de organización del ANIN; por los meses de noviembre (15 días) y diciembre
2.3. 2 8 1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	54,572.00	59 Gerentes de proyectos y 02 profesionales por cada proyecto que se requiere para continuar con la implementación G2G por el mes de diciembre
2.3.2.8.1.4. AGUINALDOS DE C.A.S.	6,300.00	



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARETEGUI Hernan FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:48:07 -05:00

Específica de Gasto	Monto	Descripción
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	5,370,000.00	08 profesionales por cada grupo de proyecto para continuar con la implementación G2G, 60 profesionales y 10 asistentes para los sistemas administrativos de ANIN, por el mes de diciembre
2.3.2.5.1.1 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	840,000.00	Dos meses de garantía, 1 mes de alquiler y 1 de acondicionamiento del local
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	69,000.00	Comisiones de servicios de los Gerentes de Proyectos y su equipo, además del equipo de ANIN a los ámbitos de los proyectos G2G ejecutados
2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	44,160.00	
2.3.1.5.1.2 UTILES DE OFICINA	15,000.00	Útiles de oficina y aseo por los meses de noviembre y diciembre.
2.3.1.5.4.1 UTILES DE ASEO	15,000.00	
2.3.2.3.1.1 SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE	7,200.00	Servicios contractuales por los meses de noviembre y diciembre
2.3.2.3.1.2 SEGURIDAD Y VIGILANCIA	7,200.00	
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	20,870.00	Servicios varios necesarios en la etapa de inicio de las operaciones de la ANIN
Total	9,636,002.00	

Es preciso señalar que el costo más importante está referido al personal (S/ 8 617 572,00) porque comprende la contratación de los 59 Gerentes de Proyectos y 10 personas de su equipo de trabajo que hacen un total de 649 profesionales especializados; esto con el fin que la ejecución de las 157 intervenciones no se paralice; por lo que se suma a ello la autorización excepcional para la contratación CAS.

El numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, estableció tres años como plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, plazo que fue modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 040-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, el artículo 16 de la Ley 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, este último determinó la duración hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ese sentido, ante la inminencia del Fenómeno El Niño, resulta imprescindible garantizar la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) creado por la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a través de ANIN en el marco de sus competencias.

3.4 NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

La Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) continuará oportunamente con la implementación de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) ejecutadas por la ARCC que cierra sus operaciones este fin de año, en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno para el programa de reconstrucción celebrado entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Procedimiento de Contratación Pública Especial creada por la Ley N° 30556, de tal forma que no se trastocará el cronograma de la ejecución de dichas intervenciones, contando con el soporte técnico y administrativo para la realización de sus actividades.

Es preciso señalar que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios cuenta con 157 intervenciones (proyectos e IRIs) que se encuentran en etapa de ejecución, procura y de definición, que comprenden intervenciones del PIRCC referidas a: servicios de protección contra inundaciones en las quebradas (San Idelfonso, El Carmen, Seca y Puerta Blanca, San Jerónimo, Condoray, Jacayita, Picamarán, entre otros), ríos (Tumbes, Chico,



Firmado digitalmente por YAIPEN ARETEGUI Hernan FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:48:17 -05:00

Matagente, Cañete, Lacramarca, entre otros) de los departamentos de Ancash, Ica, La Libertad, Lima, Tumbes; así como los servicios de protección ante deslizamientos y derrumbes en las localidades de Huachos, Huajintay y Huamatambo, Tantara, Nuevo Amanecer de los departamentos de Ica, Huancavelica, entre otros; mejoramiento, ampliación, reconstrucción de los servicios de salud en establecimientos, hospitales, de los departamentos de Ancash, Lambayeque, Piura, entre otros, y rehabilitación de locales escolares en los departamentos de Ancash, Cajamarca, Huancavelica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes.

3.5 OBJETIVOS RELACIONADO CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

El ANIN es un pliego nuevo que iniciará sus operaciones con la dación de los recursos del presente Decreto de Urgencia, por lo que el Sector PCM a través del Despacho Ministerial está gestionando los instrumentos de gestión, así como las acciones y coordinaciones necesarias para que se cuente con los recursos necesarios de apertura en el presente año y se designe a su titular una vez que se cuente con esta habilitación de recursos.

A la fecha ya se cuenta con la Ley N° 31841 de creación (21 de julio de 2023), su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2023-PCM (11 de octubre de 2023) y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2023-PCM publicado el 31 de octubre de 2023.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS

Siendo el ANIN un pliego nuevo, no cuenta con recursos presupuestales para su operación (S/ 9 636 002,00), por lo que de habilitarse la transferencia de partidas propuesta, permitirá una oportuna preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados que pone en riesgo a más de 4 millones de personas en los distritos de los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque, Áncash, Tumbes, Lima, Ica, Cajamarca y Huancavelica y ~~Tacna~~, con el propósito de proteger su vida e integridad física y el patrimonio público y privado del país.

Análisis de Impacto Cualitativo:

La presente norma tiene efectos económicos positivos para la población, en tanto que, de manera general, impediría el agravamiento de la situación económica de la población que se encuentra en zonas con declaratoria de emergencia, considerando que la movilización de recursos económicos a nivel de las economías familiares contribuye, a través del gasto, a la reactivación económica en menor y mayor escala, así como cualitativos porque permite implementar oportunamente actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados que se produzcan en los distritos declarados en estado de emergencia y que se encuentren con mayor riesgo en el marco de los Escenarios de Riesgos por inundación y movimientos en masa ante posible ocurrencia del Fenómeno El Niño Costero, lo que beneficiará a más de 4 millones de personas. Además, refleja el compromiso que tiene el Estado en la salvaguarda de la población y el patrimonio público y privado del país.

V. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

De acuerdo con las facultades conferidas al Presidente de la República en el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y las que se incluyen en el numeral 2 del artículo 8 y numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde al Presidente de la República dictar medidas extraordinarias mediante decretos de urgencia por fuerza de ley, en materia económica y financiera con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Herman FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:48:26 -05:00

Al respecto, la propuesta de Decreto de Urgencia debe cumplir con los requisitos formales y sustanciales para su aprobación, conforme al siguiente detalle:

Requisitos Formales

- a. **El decreto de urgencia deberá contar con la rúbrica del Presidente de la República, así como el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, ~~la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego y la Ministra de Educación.~~**

Al respecto se observa que el proyecto de decreto de urgencia prevé tales refrendos, siendo que luego continuará con su tramitación. Por ende, se considera como cumplido tal requisito.

- b. **El decreto de urgencia debe contar con fundamentación.**

Sobre el particular, se observa que el presente decreto de urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos remitidos, además de encontrarse acompañado de la presente Exposición de Motivos, por lo que se considera el requisito cumplido.

a) Sobre la materia económica y financiera:

Se plantea una transferencia de partidas a favor del Pliego 029: Autoridad Nacional de Infraestructura por el monto de S/ 9 636 002,00 con cargo a los recursos de libre disponibilidad del Pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, ambos adscritos al Sector Presidencia del Consejo de Ministros, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y que permita el financiamiento del gasto operativo de la ANIN.

b) Excepcionalidad e Imprevisibilidad:

El artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios declaro prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios – PIRCC, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

De conformidad a lo establecido en la citada Ley se dispuso la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el PIRCC, el cual comprende los componentes: Intervenciones de reconstrucción, Intervenciones de construcción, Soluciones de vivienda y Fortalecimiento de capacidades institucionales.

El numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556 estableció tres años como plazo de duración de la Autoridad, plazo que fue modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 040-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, el artículo 16 de la Ley 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, este último determinó la duración hasta el 31 de diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Hernan FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:48:35 -05:00

Al respecto, la situación extraordinaria e imprevisible que motiva la necesidad de que la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) intervenga en el presente año 2023, está dada por la inminente ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Cabe precisar, con fecha 13 de octubre de 2023, la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" – ENFEN señala en su comunicado oficial ENFEN N° 16-2023 que mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que El Niño costero (región Niño 1+2) continúe por lo menos hasta el verano de 2024, como consecuencia del desarrollo de El Niño en el Pacífico central; precisando que, "Según el pronóstico estacional octubre-diciembre de 2023 a lo largo de la costa se esperan temperaturas del aire por encima de lo normal. Además, es más probable que las lluvias acumuladas en ese periodo superen sus valores normales en la costa norte, costa centro y sierra norte (...)".

Al respecto, si bien la ANIN cuenta con presupuesto asignado para el Año Fiscal 2024, el inminente Fenómeno El Niño, hace necesario que la ANIN cuente con presupuesto asignado para el presente Año Fiscal 2023, que garantice el inicio de su operatividad, para una posterior asignación de proyectos de inversión; debiéndose señalar que dichos proyectos de inversión no podrían ser ejecutados por la ARCC, cuya duración es -únicamente- hasta el 31 de diciembre de 2023.

Ante la inminencia del Fenómeno El Niño, la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN se encargará en el presente año, de implementar las inversiones que estuvieron a cargo de la ARCC, y la transferencia de los proyectos se realizará hasta el 30 de noviembre de 2023, a fin de dar la continuidad a la implementación de las inversiones de mejoramiento y ampliación de los servicios de salud, así como mejoramiento de instituciones educativas y servicios de protección contra inundaciones de los ríos y quebradas que están a cargo de la ARCC hasta este año, considerando que dicha entidad cesará.

Dado que la transferencia de los proyectos se producirá hasta el 30 de noviembre del presente año, de acuerdo al párrafo 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 31912, el procedimiento para la contratación del personal CAS debe ser abreviado y culminar en noviembre, para garantizar la continuidad de los proyectos en diciembre de 2023, los cuales responden a obras de prevención del Fenómeno El Niño considerando el grado de afectación que se estima pueda causar en los servicios públicos.

Dentro de las intervenciones implementadas por la ARCC se encuentran los servicios de protección contra inundaciones en las quebradas (San Idelfonso, El Carmen, Seca y Puerta Blanca, San Jerónimo, Condoray, Jacayita, Picamarán, entre otros), ríos (Tumbes, Chico, Matagente, Cañete, Lacramarca, entre otros) de los departamentos de La Libertad, Tumbes, Ica, Lima, Ancash; así como los servicios de protección ante deslizamientos y derrumbes en las localidades de Huachos, Huajintay y Huamatambo, Tantara, Nuevo Amanecer de los departamentos de Huancavelica, Ica, entre otros; y considerando que la ARCC transferirá dichas intervenciones al ANIN, se debe garantizar la continuidad de sus operaciones en el ANIN a fin de evitar la suspensión o paralización de las intervenciones que ocasionen malestar en la población y por ende escalen en conflictos sociales; en pleno Estado de Emergencias por la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

C) Necesidad:

El presente Decreto de Urgencia tiene la finalidad de evitar pérdidas de vidas, infraestructura y capacidad productiva, resultando de urgente necesidad implementar acciones inmediatas de prevención ante el peligro inminente del Fenómeno El Niño, por parte de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

Por tanto, que el procedimiento parlamentario de una expedición de ley exclusiva a favor del ANIN para que ejecute acciones de prevención por el Fenómeno El Niño en el 2023, desde la presentación del proyecto de ley por el Consejo de Ministros hasta



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Hernan FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:48:44 -05:00

su promulgación por el Ejecutivo impedirá realizar acciones inmediatas para la prevención de daños y con consecuencias irreparables dado que el inicio de las lluvias están previstas para comenzar en el mes de noviembre de 2023 en algunas zonas del país; sumado a ello, se debe precisar que, el ANIN no tiene presupuesto asignado en el presente año, para iniciar sus operaciones, dado que se creó en el mes de julio del 2023 por Ley N° 31841, la misma que entró en vigor al día siguiente de la publicación de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2023-PCM de fecha 10 de octubre de 2023. Al respecto, en la cuarta Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento se señala que la ANIN cuenta con los recursos que les asignen conforme a las leyes anuales de presupuesto y los que se establecen por normas con rango de ley. Por tanto, los recursos del presente Decreto de Urgencia darían lugar a que se implemente sus operaciones y las acciones preparatorias ante la ocurrencia del FEN.

Dado que la transferencia de los proyectos se producirá hasta el 30 de noviembre del presente año, de acuerdo al párrafo 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 31912, el soporte administrativo y técnico que debe brindar la ANIN debe contar con el personal correspondiente contratado antes de la transferencia de los proyectos del PIRCC, para garantizar su continuidad. Por lo tanto, se hace necesario contar con la autorización excepcional para abreviar los plazos de contratación, manteniendo su objetividad y transparencia.

D) Transitoriedad:

Por su parte, en el caso del ANIN se debe señalar que la medida extraordinaria propuesta en el presente Decreto de Urgencia no es necesario para el año fiscal 2024 dado que cuenta, en el citado año, con asignación presupuestaria en el proyecto de Ley de Presupuesto remitido al Congreso de la República, y que permitirá financiar las intervenciones de las actividades y proyectos del PIRCC.

E) Generalidad:

A la fecha, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios cuenta con 157 intervenciones (proyectos e IRIs) que se encuentran en etapa de ejecución, procura y de definición de preinversión, que comprenden intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) referidas a: servicios de protección contra inundaciones en las quebradas (San Idelfonso, El Carmen, Seca y Puerta Blanca, San Jerónimo, Condoray, Jacayita, Picamarán, entre otros), ríos (Tumbes, Chico, Matagente, Cañete, Lacramarca, entre otros) de los departamentos de Ancash, Ica, La Libertad, Lima, Tumbes,; así como los servicios de protección ante deslizamientos y derrumbes en las localidades de Huachos, Huajintay y Huamatambo, Tantara, Nuevo Amanecer de los departamentos de Ica, Huancavelica, entre otros; mejoramiento, ampliación, reconstrucción de los servicios de salud en establecimientos, hospitales, de los departamentos de Ancash, Lambayeque, Piura, entre otros, y rehabilitación de locales escolares en los departamentos de Ancash, Cajamarca, Huancavelica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes.

De acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31912, se dispone que el pliego ANIN, pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC; y en el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, establece la facultad de transferir en el presente año fiscal recursos presupuestales de la ARCC a la ANIN “solo” para financiar intervenciones (proyectos que se señalan en el Anexo N° 01) del PIRCC, más no para los gastos corrientes siendo que éstos son gastos que resultan imprescindibles para dar soporte administrativo y operativo para las intervenciones antes mencionadas.

En ese sentido, considerando que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y con la finalidad de no



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARETEGÚI Herman FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:48:54 -05:00

paralizar las intervenciones en ejecución, en el marco del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 31912, a partir del presente año se están transfiriendo los proyectos a la ANIN, siendo de resaltar que de acuerdo al Anexo 01 adjunto, de las 157 intervenciones que tiene la ARCC, 125 intervenciones (80%) se encuentran en el ámbito de los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, según el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM (publicado el 03.10.2023).

En conclusión, en lo que respecta la transferencia de partidas a favor de la ANIN, la continuidad de la implementación de las inversiones de mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en centros / establecimientos / hospitales, así como mejoramiento de instituciones educativas y servicios de protección contra inundaciones de los ríos y quebradas, en los departamentos de Ancash, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, a cargo del ANIN desde el año 2023, permitirá salvaguardar a las personas así como su salud e integridad de la infraestructura reconstruida, que fueran afectadas por el FEN.

F) Conexidad:

El inicio de las operaciones del ANIN en el presente año tiene por finalidad evitar pérdidas de vidas, infraestructura y capacidad productiva, resultando de urgente necesidad implementar acciones inmediatas de prevención ante el peligro inminente del Fenómeno El Niño, brindando continuidad a la ejecución de las obras del PIRCC actualmente ejecutadas por la ARCC, lo que permitirá rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por el FEN, así como prevenir una futura reedición de los daños experimentados como consecuencia de dicho fenómeno.

Dado que la transferencia de los proyectos se producirá hasta el 30 de noviembre del presente año, de acuerdo al párrafo 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 31912, el soporte administrativo y técnico que debe brindar la ANIN debe contar con el personal correspondiente contratado antes de la transferencia de los proyectos del PIRCC, para garantizar la ejecución ininterrumpida de los mismos.

Teniendo presente que, conforme al último Comunicado Oficial ENFEN N° 18-2023, se mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que continúe por lo menos hasta inicios de otoño de 2024. Asimismo, se señala que, bajo el escenario de El Niño costero, es probable la ocurrencia de lluvias por encima de lo normal en la costa norte y central, así como la sierra norte, para el verano de 2024 y por ende posibles desastres en la infraestructura vial, educativa y sanitaria. Por todo ello, la Comisión Multisectorial del ENFEN recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de riesgo, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta.

En tal sentido, el presente decreto de urgencia que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y la autorización para aplicar el proceso abreviado de Contratación Administrativa de Servicios, permitirá la continuidad de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) así como la rehabilitación y construcción de las obras en las zonas comprendidas en las declaratorias de emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño, impidiendo la suspensión o paralización de las mismas ocasionando malestar en la población que escalen en conflictos sociales; beneficiando directamente a la población con la rehabilitación y reforzamiento de infraestructura de postas / centros / hospitales, centros educativos y servicios de protección de riberas de ríos y quebradas, así como intervenciones de drenaje pluvial.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Herman FAU
2016899926 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:49:06 -05:00

VI. ANALISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

En ese sentido, se señala que el presente Decreto de Urgencia no generará mayor cambio en el ordenamiento jurídico nacional, puesto que no deroga ni modifica alguna otra norma de nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo, su entrada en vigencia permitirá reducir el Muy Alto Riesgo existente por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, con la finalidad de garantizar la prestación de servicio educativo.

En consecuencia, resulta necesario establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera para dar continuidad a las intervenciones en el marco del PIRCC hasta por la suma de S/ 9 636 002,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los saldos de libre disponibilidad del OSINERGMIN comunicados con el Oficio N° 91-2023-OS-GPPM.

VII. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE – AIR EX ANTE

El presente Decreto de Urgencia no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de empresas, ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social.

Además, se debe tener en cuenta que la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria, establece:

“ÚNICA. - Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante

Los procesos de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante que se encuentren en trámite para su evaluación y los que se presenten ante la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria hasta la entrada en vigencia del Reglamento del presente Decreto Legislativo se siguen desarrollando de conformidad con los Reglamentos aprobados por los Decretos Supremo N° 063-2021-PCM y N° 061-2019-PCM, respectivamente.”

Al presente Decreto de Urgencia no le corresponde pasar por el Análisis de Impacto Regulatorio - AIR Ex Ante, debido a que no se encuentran en los supuestos regulados en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

Asimismo, se debe considerar que los Decretos de Urgencia que dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera se encuentran exentos del Análisis de Impacto Regulatorio ex Ante - AIR ex Ante, de conformidad con el numeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del referido Reglamento. En consecuencia, la medida propuesta no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del AIR Ex ante.



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Hernan FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:49:18 -05:00

Anexo 01. AMBITO DE INTERVENCIÓN DEL FEN DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN DEL ROL EJECUTOR QUE PASARÁN AL ANIN EN EL AÑO 2023 - DECRETO SUPREMO 110-2023-PCM

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
1	EDUCACIÓN	2513024	ÁNCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	EN EJECUCIÓN	
2	EDUCACIÓN	2513467	ÁNCASH	HUARAZ	PARIACOTO	EN EJECUCIÓN	1
3	EDUCACIÓN	2428726	ÁNCASH	HUAYLAS	HUATA	EN EJECUCIÓN	
4	EDUCACIÓN	2428729	ÁNCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	EN EJECUCIÓN	1
5	SOLUCIONES INTEGRALES	2515100	TUMBES	TUMBES	TUMBES	EN EJECUCIÓN	1
6	EDUCACIÓN	2513466	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
7	EDUCACIÓN	2428686	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
8	EDUCACIÓN	2428689	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
9	EDUCACIÓN	2513471	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
10	EDUCACIÓN	2428736	ÁNCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
11	EDUCACIÓN	2514106	ÁNCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
12	EDUCACIÓN	2428577	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	EN EJECUCIÓN	1
13	EDUCACIÓN	2513476	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN EJECUCIÓN	1
14	EDUCACIÓN	2515636	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN EJECUCIÓN	1
15	EDUCACIÓN	2428669	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	EN EJECUCIÓN	
16	EDUCACIÓN	2428687	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	EN EJECUCIÓN	
17	EDUCACIÓN	2428578	PIURA	PIURA	CATACAOS	EN EJECUCIÓN	1
18	EDUCACIÓN	2509290	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	EN EJECUCIÓN	
19	EDUCACIÓN	2428652	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	EN EJECUCIÓN	1
20	SOLUCIONES INTEGRALES	2515287	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	EN DEFINICIÓN	1
21	EDUCACIÓN	2428581	PIURA	PIURA	LA UNION	EN EJECUCIÓN	1
22	EDUCACIÓN	2513465	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	EN EJECUCIÓN	1
23	EDUCACIÓN	2513473	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	EN EJECUCIÓN	1
24	EDUCACIÓN	2428584	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	EN EJECUCIÓN	1
25	EDUCACIÓN	2513474	PIURA	MORROPON	SALITRAL	EN EJECUCIÓN	1
26	EDUCACIÓN	2428585	PIURA	SECHURA	VICE	EN EJECUCIÓN	1
27	EDUCACIÓN	2428747	LIMA PROVINCIAS	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	EN EJECUCIÓN	
28	EDUCACIÓN	2428765	LIMA PROVINCIAS	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	EN EJECUCIÓN	
29	EDUCACIÓN	2428588	PIURA	PIURA	LA UNION	EN EJECUCIÓN	1
30	EDUCACIÓN	2428725	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
31	EDUCACIÓN	2513475	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EN EJECUCIÓN	1



Firmado digitalmente por YAIPEN AREATEGUI Herman FAU
 2016899926 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15.11.2023 10:49:32 -05:00

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
32	EDUCACIÓN	2428627	PIURA	PAITA	VICHAYAL	EN EJECUCIÓN	1
33	EDUCACIÓN	2428635	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN EJECUCIÓN	1
34	EDUCACIÓN	2513470	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	EN EJECUCIÓN	1
35	SALUD	2511978	ÁNCASH	CASMA	CASMA	EN EJECUCIÓN	1
36	SALUD	2362485	ÁNCASH	HUAYLAS	CARAZ	EN EJECUCIÓN	1
37	SALUD	2512142	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	EN EJECUCIÓN	1
38	SALUD	2512573	LIMA PROVINCIAS	HUAROCHIRI	MATUCANA	EN EJECUCIÓN	1
39	SALUD	2502755	ÁNCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	EN EJECUCIÓN	
40	SALUD	2502864	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	EN EJECUCIÓN	1
41	SALUD	2502968	PIURA	PIURA	CASTILLA	EN EJECUCIÓN	1
42	SALUD	2386498	ÁNCASH	RECUAY	RECUAY	EN EJECUCIÓN	
43	SOLUCIONES INTEGRALES	2508148	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA, HUANCHACO	EN EJECUCIÓN	1
44	SOLUCIONES INTEGRALES	2503297	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	EN EJECUCIÓN	1
45	SOLUCIONES INTEGRALES	2509474	ÁNCASH	HUARMEY, AIJA	HUARMEY, HUAYÁN, CORIS	EN EJECUCIÓN	1
46	SOLUCIONES INTEGRALES	2501291	ÁNCASH	HUARMEY	HUARMEY Y HUAYAN	EN EJECUCIÓN	1
47	SOLUCIONES INTEGRALES	2505100	ÁNCASH	AIJA	CORIS	EN EJECUCIÓN	
48	SOLUCIONES INTEGRALES	2446345	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR, TRUJILLO, VÍCTOR LARCO HERRERA	EN EJECUCIÓN	1
49	SOLUCIONES INTEGRALES	2503389	TUMBES	TUMBES	CORRALES	EN EJECUCIÓN	1
50	SOLUCIONES INTEGRALES	2505813	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	EN EJECUCIÓN	1
51	SOLUCIONES INTEGRALES	2500094	LAMBAYEQUE	CHICLAYO, SAN MIGUEL	OYOTÚN, NUEVA ARICA, CAYALTÍ, ZAÑA, LAGUNAS; MOCUPE, NANCHOC	EN EJECUCIÓN	1
52	SOLUCIONES INTEGRALES	2501802	LA LIBERTAD	ASCOPE, CONTUMAZA	ASCOPE, CHICAMA, MAGDALENA DE CAO, CASA GRANDE, SANTIAGO DE CAO, SAN BENITO; CONTUMAZA	EN EJECUCIÓN	
53	SOLUCIONES INTEGRALES	2499818	ÁNCASH	SANTA	MACATE, CÁCERES DEL PERÚ, CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
54	SOLUCIONES INTEGRALES	2501657	LA LIBERTAD	JULCÁN, VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
55	SOLUCIONES INTEGRALES	2501721	LA LIBERTAD	VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
56	SOLUCIONES INTEGRALES	2501395	ÁNCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA, YAUTAN	EN EJECUCIÓN	1
57	SOLUCIONES INTEGRALES	2506324	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE, HUANCABAMBA	OLMOS, JAYANCA, HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
58	SOLUCIONES INTEGRALES	2499886	LIMA PROVINCIAS	OYÓN, HUAURA	OYÓN, HUAURA, SANTA LEONOR, SANTA MARIA, SAYAN, LEONCIO PRADO, PACCHO, COCHAMARCA, NAVAN, ANDAJES, PACHANGARA	EN EJECUCIÓN	1



Firmado digitalmente por YAI PEN ARESTEGUI Herman FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:49:44 -05:00

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
59	SOLUCIONES INTEGRALES	2498426	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	LUNAHUANA, PACARÁN, ZUÑIGA	EN EJECUCIÓN	1
60	SOLUCIONES INTEGRALES	2498739	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE, NUEVO IMPERIAL, LUNAHUANA, PACARÁN, ZUÑIGA	EN EJECUCIÓN	1
61	SOLUCIONES INTEGRALES	2509643	ÁNCASH	HUARMEY	HUAYÁN	EN EJECUCIÓN	1
62	SOLUCIONES INTEGRALES	2509655	LA LIBERTAD	ASCOPE, CONTUMAZA	ASCOPE, CHICAMA, SAN BENITO, CONTUMAZA	EN EJECUCIÓN	
63	SOLUCIONES INTEGRALES	2505954	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE, HUAROCHIRI, YAUYS	CALANGO, HUAROCHIRI, SANGALLAYA, MARIATANA, QUINOCAY, HUAÑEC, HUAMPARA, SAN JOAQUIN, AYAVIRI	EN EJECUCIÓN	1
64	SOLUCIONES INTEGRALES	2506092	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	MALA, SAN ANTONIO, SANTA CRUZ DE FLORES Y CALANGO	EN EJECUCIÓN	1
65	SOLUCIONES INTEGRALES	2508708	PIURA	HUANCABAMBA, MORROPON, SECHURA, PIURA, AYABACA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CHULUCANAS, BUENOS AIRES, CHALACO, LA MATANZA, MORROPON, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, YAMANGO, SECHURA, BELLAVISTA DE LA UNION, BERNAL, CRISTO NOS VALGA, VICE, RINCONADA LLICUAR, PIURA, CASTILLA, CATACAOS, CURA MORI, EL TALLAN, LA ARENA, LA UNION, TAMBO GRANDE, FRIAS, CANCHAQUE, HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
66	SOLUCIONES INTEGRALES	2514822	LIMA PROVINCIAS	YAUYS, CAÑETE	AYAUCA, VIÑAC, LUNAHUANA, ZUÑIGA	EN EJECUCIÓN	1
67	SOLUCIONES INTEGRALES	2521997	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU, OTUZCO	OTUZCO, CHARAT, USQUIL, CASCAS, LUCMA, SAYAPULLO	EN EJECUCIÓN	1
68	SOLUCIONES INTEGRALES	2521484	ÁNCASH	HUARMEY, RECUAY, AJA	MULTIDISTRITAL	EN EJECUCIÓN	
69	SOLUCIONES INTEGRALES	2555698	LIMA	LIMA	MULTIDISTRITAL	EN EJECUCIÓN	
70	SOLUCIONES INTEGRALES	2525796	LIMA	HUAROCHIRI	SAN HUAYCOLORO	EN EJECUCIÓN	
71	SOLUCIONES INTEGRALES	2506112	ICA	ICA, CHINCHA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS, TAMBO DE MORA, SUNAMPE, SAN JUAN DE YANAC, SANTIAGO, SAN PEDRO DE HUACARPANA, TATE, YAUCA DEL ROSARIO, ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN, ICA, LA TINGUIÑA, LOS AQUIJES, OCUCAJE, PACHACUTEC, PARCONA, PUEBLO	EN EJECUCIÓN	



Firmado digitalmente por YAIPEN ARESTEGUI Hernan FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:49:55 -05:00

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
					NUEVO, SALAS, SUBTANJALLA		
72	SOLUCIONES INTEGRALES	2524692	ICA	ICA	TINGUIÑA	EN EJECUCIÓN	
73	DAI	2532763	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN EJECUCIÓN	1
74	DAI	2532678	PIURA	SULLANA	SULLANA Y BELLAVISTA	EN EJECUCIÓN	1
75	SOLUCIONES INTEGRALES	2510162	LAMBAYEQUE	SAN MIGUEL	NANCHOC	EN DEFINICIÓN	
76	SOLUCIONES INTEGRALES	2510795	LAMBAYEQUE	CHICLAYO; SAN MIGUEL	OYOTUN, BOLIVAR, LA FLORIDA, CALQUIS, NANCHOC; NIEPOS	EN PROCURA	1
77	SOLUCIONES INTEGRALES	2509868	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
78	SOLUCIONES INTEGRALES	2513671	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS, HUAROCHIRI	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
79	SOLUCIONES INTEGRALES	2514793	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE, SALAS, CHOCOPE	EN PROCURA	1
80	SOLUCIONES INTEGRALES	2514628	ÁNCASH	SANTA	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
81	SOLUCIONES INTEGRALES	2524317	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE, FERREÑAFE, HUANCABAMBA	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
82	SOLUCIONES INTEGRALES	2524156	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS, JAYANCA, HUARMACA	EN PROCURA	1
83	SOLUCIONES INTEGRALES	2527677	LAMBAYEQUE	CHICLAYO, CHOTA	ETEN, CHONGOYAPE, MONSEFU, PATAPO, POMALCA, PUCALA, REQUE, SAÑA, TUMAN, LLAMA	EN EJECUCIÓN	1
84	SOLUCIONES INTEGRALES	2529418	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO, CHONGOYAPE	EN EJECUCIÓN	1
85	SOLUCIONES INTEGRALES	2529233	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE, MESONES	EN EJECUCIÓN	1
86	SOLUCIONES INTEGRALES	2518952	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU, CAJAMARCA	GRAN CHIMU, COSPAN, LUCMA Y MARMOT	EN DEFINICIÓN	1
87	SOLUCIONES INTEGRALES	2520459	ÁNCASH	CASMA	CASMA, BUENA VISTA ALTA Y YAUTAN	EN PROCURA	1
88	SOLUCIONES INTEGRALES	2520180	ÁNCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA, YAUTAN	EN DEFINICIÓN	1
89	SOLUCIONES INTEGRALES	2524447	ÁNCASH	AIJA	LA MERCED Y AIJA	EN DEFINICIÓN	1
90	SOLUCIONES INTEGRALES	2524730	ÁNCASH	HUARMEY, RECUAY, AIJA	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
91	SOLUCIONES INTEGRALES	2514159	ÁNCASH	SANTA	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
92	SOLUCIONES INTEGRALES	2524387	LIMA PROVINCIAS	HUAURA	SAYAN	EN DEFINICIÓN	1
93	SOLUCIONES INTEGRALES	2511533	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS	CHOCOS	EN DEFINICIÓN	
94	SOLUCIONES INTEGRALES	2513577	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE, YAUYOS	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
95	SOLUCIONES INTEGRALES	2515140	LIMA	LIMA	RIMAC	EN DEFINICIÓN	1
96	SOLUCIONES INTEGRALES	2517877	ICA	CHINCHA, CASTROVIRREYNA	MATAGENTE	EN PROCURA	
97	SOLUCIONES INTEGRALES	2524218	LAMBAYEQUE	HUANCABAMBA	HUARMACA	EN DEFINICIÓN	
98	SOLUCIONES INTEGRALES	2524311	LIMA PROVINCIAS	HUAURA	SAYAN	EN DEFINICIÓN	1
99	DAI	2542639	TUMBES	TUMBES	TUMBES Y CORRALES	EN EJECUCIÓN	1

FIRMA DIGITAL

PCM

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por YAIPEN ARETEGUI Hernan FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:50:10 -05:00

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
100	DAI	P000005	PIURA	PIURA	PIURA	EN ESTRATEGIA DE PROCURA	1
101	DAI	2545188	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO; LA VICTORIA; JOSE LEONARDO ORTIZ; PIMENTEL	EN EJECUCIÓN	1
102	EDUCACIÓN	2503622	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	EN EJECUCIÓN	1
103	DAI	2542271	PIURA	PAITA	PAITA	EN EJECUCIÓN	1
104	EDUCACIÓN	2503195	PIURA	PIURA	CATACAOS	EN EJECUCIÓN	1
105	EDUCACIÓN	2503066	PIURA	PIURA	CURA MORI	EN EJECUCIÓN	1
106	DAI	2539202	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EN EJECUCIÓN	1
107	EDUCACIÓN	2503358	PIURA	PIURA	LA ARENA	EN EJECUCIÓN	1
108	EDUCACIÓN	2503222	PIURA	PIURA	LA UNION	EN EJECUCIÓN	1
109	EDUCACIÓN	2503125	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EN EJECUCIÓN	1
110	EDUCACIÓN	2503176	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	EN EJECUCIÓN	1
111	EDUCACIÓN	2502993	PIURA	SULLANA	SULLANA	EN EJECUCIÓN	1
112	EDUCACIÓN	2502892	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN EJECUCIÓN	1
113	SALUD	2483109	PIURA	SULLANA	SULLANA	EN EJECUCIÓN	1
114	SALUD	2386577	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN EJECUCIÓN	1
115	SALUD	2321591	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EN EJECUCIÓN	1
116	SALUD	2386533	ÁNCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	EN EJECUCIÓN	1
117	SOLUCIONES INTEGRALES	2500094 - S	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTÚN, NUEVA ARICA, CAYALTÍ, ZAÑA, LAGUNAS-MOCUPE, NANCHOC	EN EJECUCIÓN	1
118	SOLUCIONES INTEGRALES	2499886 - S	LIMA PROVINCIAS	OYÓN, HUAURA	OYÓN, HUAURA, SANTA LEONOR, SANTA MARIA, SAYAN, LEONCIO PRADO, PACCHO, COCHAMARCA, NAVAN, ANDAJES, PACHANGARA	EN EJECUCIÓN	1
119	SOLUCIONES INTEGRALES	2446345 - S	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR, TRUJILLO, VICTOR LARCO HERRERA	EN EJECUCIÓN	1
120	SOLUCIONES INTEGRALES	2496772	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO, PAMPAS DE HOSPITAL	EN EJECUCIÓN	1
121	SOLUCIONES INTEGRALES	2499925	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE, FERREÑAFE	PITIPO Y JAYANCA, INCAHUASI, ILLIMO, PACORA	EN EJECUCIÓN	1
122	SOLUCIONES INTEGRALES	2501225	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE, JAYANCA, MORROPE, PACORA, SALAS, TÚCUME	EN EJECUCIÓN	1
123	SALUD	2558584	PIURA	TALARA	MANCORA	EN ESTRATEGIA DE PROCURA	1
124	SALUD	2558582	PIURA	SECHURA	SECHURA	EN PROCURA	1

FIRMA DIGITAL

PCM

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por YAIPEN ARESTEGUI Hernan FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:50:25 -05:00

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
125	SALUD	2558585	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN PROCURA	1
126	SOLUCIONES INTEGRALES	2501395 - S	ÁNCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA, YAUTAN	EN EJECUCIÓN	1
127	SOLUCIONES INTEGRALES	2501657 - S	LA LIBERTAD	JULCÁN, VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
128	SOLUCIONES INTEGRALES	2501721 - S	LA LIBERTAD	JULCÁN, VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
129	SOLUCIONES INTEGRALES	2506092 - S	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	MALA, SAN ANTONIO, SANTA CRUZ DE FLORES, CALANGO	EN EJECUCIÓN	1
130	SOLUCIONES INTEGRALES	2506324 - S	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS, JAYANCA, HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
131	SOLUCIONES INTEGRALES	P000002	PIURA	PIURA	PIURA	EN ESTRATEGIA DE PROCURA	1
132	SOLUCIONES INTEGRALES	P000003	PIURA	PIURA	PIURA	EN DEFINICIÓN	1
133	SOLUCIONES INTEGRALES	P000004	PIURA	PIURA	PIURA	EN DEFINICIÓN	1
134	SOLUCIONES INTEGRALES	2514692	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE; CHOTA	INCAHUASI; PITIPO; TOCMOCHE Y MIRACOSTA	EN PROCURA	1
135	SOLUCIONES INTEGRALES	2514708	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO; INCAHUASI	EN PROCURA	1
136	SOLUCIONES INTEGRALES	2514692 - S	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE; CHICLAYO; CHOTA	INCAHUASI; PITIPO; CHONGOYAPE; TOCMOCHE Y MIRACOSTA	EN DEFINICIÓN	1
137	SOLUCIONES INTEGRALES	2511840	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE; LAMBAYEQUE	INCAHUASI, SALAS, CHOCHOPE, MOTUPE	EN PROCURA	1
138	SOLUCIONES INTEGRALES	2514159 - S	ÁNCASH	MULTIPROVINCIAL	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	1
139	SOLUCIONES INTEGRALES	2537876	LAMBAYEQUE	CHICLAYO; CHOTA	CHONGOYAPE; PUCALA; TUMAN; REQUE; PATAPO (LAMBAYEQUE) Y LLAMA (CAJAMARCA)	EN DEFINICIÓN	1
140	SOLUCIONES INTEGRALES	2537950 - S	LAMBAYEQUE	CHICLAYO (LAMBAYEQUE); SANTA CRUZ; CHOTA; SAN MIGUEL; SAN MARCOS (CAJAMARCA)	PATAPO; OYOTUN; CHANCAYBAÑOS; SANTA CRUZ; LLAMA; TOCMOCHE; SAN JUAN DE LICUPIS; HUAMBOS; MIRACOSTA; CATACHE; LA ESPERANZA; SEXI; YAUYUCAN; ANDABAMBA; SAUCEPAMPA; NINABAMBA; UTICYACU; CHUGUR; TONGOD; ETEN; REQUE; CATILLUC; POMALCA; SAÑA; CHONGOYAPE; PUCALA; MONSEFU Y TUMAN	EN DEFINICIÓN	1
141	SOLUCIONES INTEGRALES	2537950	LAMBAYEQUE	CHICLAYO (LAMBAYEQUE); SANTA CRUZ; CHOTA; SAN MIGUEL; HUALGAYOC (CAJAMARCA)	PATAPO; OYOTUN; CHANCAYBAÑOS; SANTA CRUZ; LLAMA; TOCMOCHE; SAN JUAN DE LICUPIS; HUAMBOS; MIRACOSTA; CATACHE; LA ESPERANZA; SEXI; YAUYUCAN; ANDABAMBA; SAUCEPAMPA; NINABAMBA;	EN PROCURA	1



Firmado digitalmente por YAIPEN ARESTEGUI Hernan FAU
 2016899926 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15.11.2023 10:51:10 -05:00

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
					UTICYACU; CHUGUR; TONGOD; ETEN; REQUE; CATILLUC; POMALCA; SAÑA; CHONGOYAPE; PUCALA; MONSEFU Y TUMAN		
142	SOLUCIONES INTEGRALES	2521997 - S	LA LIBERTAD	MULTIPROVINCIAL	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
143	SOLUCIONES INTEGRALES	P000040	LA LIBERTAD	VIRÚ	VIRÚ	EN DEFINICIÓN	1
144	SOLUCIONES INTEGRALES	P000018	LA LIBERTAD	MULTIPROVINCIAL	VIRÚ	EN DEFINICIÓN	1
145	SOLUCIONES INTEGRALES	2558786	LIMA	LIMA, HUAROCHIRI, CALLAO	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
146	SOLUCIONES INTEGRALES	2559071	LIMA	LIMA	LURIGANCHO Y CHACLACAYO	EN PROCURA	1
147	SOLUCIONES INTEGRALES	P000034	LIMA	MULTIPROVINCIAL	RÍMAC	EN DEFINICIÓN	1
148	SOLUCIONES INTEGRALES	2572478	LIMA	MULTIPROVINCIAL	RÍMAC	EN PROCURA	1
149	SOLUCIONES INTEGRALES	2497426	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA	EN EJECUCIÓN	1
150	SOLUCIONES INTEGRALES	2497405	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	EN EJECUCIÓN	
151	SOLUCIONES INTEGRALES	2497573	ICA	CASTROVIRREYNA	EL CARMEN, TAMBO DE MORA, ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, HUAMATAMBO, HUACHOS, TANTARA, CAPILLAS	EN EJECUCIÓN	1
152	SOLUCIONES INTEGRALES	2497906	ICA	CHINCHA, CASTROVIRREYNA	EL CARMEN, TAMBO DE MORA, ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, HUAMATAMBO, HUACHOS, TANTARA, CAPILLAS	EN EJECUCIÓN	1
153	SOLUCIONES INTEGRALES	P000025	LIMA PROVINCIAS	MULTIPROVINCIAL	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
154	SOLUCIONES INTEGRALES	2514793 - S	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	EN DEFINICIÓN	1
155	SALUD	2427546	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	EN EJECUCIÓN	1
156	EDUCACIÓN	2428658	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN DEFINICIÓN	1
157	EDUCACIÓN	2464103	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN DEFINICIÓN	1

FIRMA DIGITAL

PCM

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Hernan FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:51:00 -05:00

**Anexo 02. Estimación de los costos de operación de gasto corriente de la
Autoridad Nacional de Infraestructura
(en soles)**

Específica de Gasto	Descripción	PEA	Monto Mensual	Cant Meses	Total
2.3.2811 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	Jefe ANIN	1	15,600	1.5	23,400
	Gerente General ANIN	1	15,600	1.5	23,400
	Directores Generales ANIN	11	15,600	1.5	257,400
	Directores / Jefes ANIN	15	15,000	1.5	337,500
	Especialistas ANIN	30	10,000	1.5	450,000
	Secretarias ANIN	5	4,000	1.5	30,000
	Gerentes Proyectos PIRCC	59	15,000	1.0	885,000
	Administrador/a contrato PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Especialistas en costos PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
					3,186,700
2.3.2812 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	Jefe ANIN	1	201	1.5	302
	Gerente General ANIN	1	201	1.5	302
	Directores Generales ANIN	11	201	1.5	3,317
	Directores / Jefes ANIN	15	201	1.5	4,523
	Especialistas ANIN	30	201	1.5	9,045
	Secretarias ANIN	5	201	1.5	1,508
	Gerentes Proyectos PIRCC	59	201	1.0	11,859
	Administrador/a contrato PIRCC	59	201	1.0	11,859
	Especialistas en costos PIRCC	59	201	1.0	11,859
					54,572
2.3.2814. AGUINALDOS DE C.A.S.	Jefe ANIN	1	100	1.0	100
	Gerente General ANIN	1	100	1.0	100
	Directores Generales ANIN	11	100	1.0	1,100
	Directores / Jefes ANIN	15	100	1.0	1,500
	Especialistas ANIN	30	100	1.0	3,000
	Secretarias ANIN	5	100	1.0	500
					6,300
2.3.29.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	Gestores de obras PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Supervisor de calidad PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Especialistas BIM PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Gestores de obras PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Especialistas Medio Ambiente PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Especialistas Diseño PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Especialistas en Estructuras PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Especialistas Obras Civiles PIRCC	59	10,000	1.0	590,000
	Especialista Contabilidad ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Asistente Contabilidad ANIN	1	5,000	1.0	5,000
	Especialista Tesorería ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Asistente Tesorería ANIN	1	5,000	1.0	5,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000
Especialista Contrataciones ANIN	1	10,000	1.0	10,000	



Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Hernan FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:50:51 -05:00

Específica de Gasto	Descripción	PEA	Monto Mensual	Cant Meses	Total
	Especialista Estudios y Obras ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Estudios y Obras ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Estudios y Obras ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Estudios y Obras ANIN	1	10,000	1.0	10,000
	Especialista Estudios y Obras ANIN	1	10,000	1.0	10,000
					5,370,000
2.3.2.5.1.1 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	Alquiler de local (2 meses de garantía, 1 alquiler y 1 de acondicionamiento)	1	210,000	4	840,000
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	Se coloca pasaje aéreo, pero también se financiará pasajes terrestres	69	1,000	1	69,000
2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	69 Comisión de servicios con duración de 2 días	69	320	2	44,160
2.3.1.5.1.2 UTILES DE OFICINA	Artículos de oficina para el personal	1	15,000	1.0	15,000
2.3.1.5.4.1 UTILES DE ASEO	Artículos de limpieza de la oficina	1	15,000	1.0	15,000
2.3.2.3.1.1 SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE	Servicio de limpieza	1	7,200	1.0	7,200
2.3.2.3.1.2 SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Servicio de vigilancia	1	7,200	1.0	7,200
	Alquiler de computadoras a todo costo hasta el cierre de ARCC	63	90	1.0	5,670
	Alquiler de impresoras multifuncionales a todo costo hasta el cierre de ARCC	10	133	1.0	1,330
	Instalación puntos de red	73	190	1.0	13,870
					20,870
Total					9,636,002

FIRMA DIGITAL

 PCM

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por YAIPEN
ARESTEGUI Hernan FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 10:50:35 -05:00

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 623/MM.- Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos del distrito de Miraflores **96**

Ordenanza N° 624/MM.- Ordenanza que modifica e incorpora Códigos de Infracción en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 480/MM y modificatorias **107**

Ordenanza N° 625/MM.- Ordenanza que modifica e incorpora Códigos de Infracción en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 480/MM y modificatorias **109**

Ordenanza N° 626/MM.- Ordenanza que declara de interés público local la promoción de la participación del sector privado en el mejoramiento de los bienes municipales, servicios públicos locales e infraestructura pública en el distrito de Miraflores **111**

Acuerdo N° 087-2023/MM.- Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República **112**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 016-2023-ALC/MSI.- Aprueban la realización del Sorteo VPSI 2023, a llevarse a cabo en el Complejo Deportivo Municipal San Isidro **113**

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Ordenanza N° 324-2023-MDP/C.- Establecen beneficios tributarios y no tributarios, solo durante los días sábado 18 y domingo 19 del mes de noviembre de 2023 **114**

Acuerdo N° 060-2023-MDP/C.- Modifican el Acuerdo de Concejo N° 059-2023-MDP/C, que autorizó viaje de alcalde y funcionaria de la municipalidad a los EE.UU., en comisión de servicios **116**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 31935

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RECONOCE DERECHOS AL CONCEBIDO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer los derechos del concebido.

Artículo 2. Derechos del concebido

El concebido es sujeto de derechos en todo cuanto le favorece, conforme al artículo 2 de la Constitución Política. Estos derechos se fundamentan en la dignidad humana.

Son derechos del concebido los siguientes:

- A la vida.
- A la salud.
- A la integridad moral, psíquica y física.
- A la identidad.
- Al libre desarrollo y bienestar.
- Otros derechos que le favorezcan.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día trece de abril de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2235408-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA
N° 037-2023

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES
PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS
INTERVENCIONES DEL PLAN INTEGRAL PARA LA
RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, POR PELIGRO
INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES
PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, ante el peligro inminente por las intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; siendo que dicha medida fue prorrogada con los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM y N° 110-2023-PCM, esta última por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023;

Que, con Decreto Supremo N° 121-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima, Pasco y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme al último Comunicado Oficial ENFEN N° 18-2023, se mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que continúe por lo menos hasta inicios de otoño de 2024. Asimismo, se señala que, bajo el escenario de El Niño costero, es probable la

ocurrencia de lluvias por encima de lo normal en la costa norte y central, así como la sierra norte, para el verano de 2024. Por todo ello, la Comisión Multisectorial del ENFEN recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de riesgo, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta;

Que, el numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone de la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableció tres años como plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, plazo que fue modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 040-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, el artículo 16 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, este último determinó la duración hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, considerando la inminente ocurrencia del Fenómeno El Niño, resulta imprescindible garantizar la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) creado por la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone de la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a través de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN);

Que, tomando en consideración que, en el contexto descrito, el trámite del procedimiento parlamentario para la aprobación de leyes podría conllevar un perjuicio irreparable para la continuidad de las intervenciones del PIRCC, pudiendo devenir en daños estructurales que limiten la funcionalidad de la infraestructura, y pongan en riesgo la seguridad de población; se requiere la disposición oportuna de recursos para una transferencia de partidas a favor de ANIN; y autorizar la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para ANIN, mediante un procedimiento abreviado;

Que, en virtud al numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se encuentra excluida del alcance del AIR Ex ante, por la materia que comprende consistente en la aprobación de un decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para reducir el Muy Alto Riesgo existente en la continuidad de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto de Urgencia, declarados en Estado de Emergencia.

Artículo 2.- Autorización de Tránsito de Partidas para la prevención ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño

2.1. Autorizar una Tránsito de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 9 636 002,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTAY SEIS MIL DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) para las acciones de prevención comprendidas

en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), que se ejecutan en las zonas comprendidas en las declaratorias de emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño, con cargo a los saldos del Pliego 020. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y para ese fin se exceptúa de las restricciones establecidas por el numeral 43.2 del artículo 43 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, sobre los saldos no comprometidos de los recursos transferidos a OSINERGMIN en el marco de la Ley antes señalada; según el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	020 : Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5006134 : Supervisión de la administración de los bienes de la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y GSP"	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		9 636 002,00
TOTAL EGRESOS		9 636 002,00

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	029 : Autoridad Nacional de Infraestructura	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Autoridad Nacional de Infraestructura	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		9 636 002,00
TOTAL EGRESOS		9 636 002,00

2.2 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Tránsito de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

3.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, con la finalidad de ejecutar acciones de prevención en las zonas comprendidas en las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño, no pudiendo superar el monto máximo establecido por concepto de honorarios mensuales cuyo tope de ingresos se encuentra señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006,

para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

3.2 La contratación autorizada en el numeral 1 del presente artículo, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas:

a) Preparatoria: Las áreas usuarias, con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

b) Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

c) Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad; en ausencia de ella, en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad.

d) Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato, podría ampliarse hasta dos (2) días hábiles adicionales.

3.3 La ANIN es responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en el presente artículo; así como, del irrestricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia.

3.4 Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de la entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica".

3.5 Previo a iniciarse el Concurso Público de Méritos, la entidad deberá, en los casos que corresponda, solicitar la creación del registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; no pudiendo contratar sin el registro en el AIRHSP. La Autoridad Nacional del Servicio Civil –

SERVIR puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación del presente artículo. Asimismo, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los artículos 11 y 13 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, SERVIR podrá supervisar de oficio el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, en el ámbito de su competencia.

3.6 Autorizar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a actualizar, de oficio, el registro en el AIRHSP de los puestos financiados en el numeral 1 del presente artículo. Dichos registros se eliminan de oficio al culminar su vigencia.

Artículo 4.- Control

Las acciones que se ejecutarán con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, se sujetan al Sistema Nacional del Control y a las acciones de supervisión a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 Los titulares de los pliegos bajo el alcance del presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los titulares de las unidades ejecutoras bajo los alcances de la presente norma, son responsables de reportar el avance periódico en las contrataciones y el uso de los recursos a los Ministerios correspondientes.

Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

Anexo N° 1

AMBITO DE INTERVENCIÓN DEL FEN DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN DEL ROL EJECUTOR QUE PASARÁN AL ANIN EN EL AÑO 2023 - DECRETO SUPREMO 110-2023-PCM

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
1	EDUCACIÓN	2513024	ÁNCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	EN EJECUCIÓN	
2	EDUCACIÓN	2513467	ÁNCASH	HUARAZ	PARIACOTO	EN EJECUCIÓN	1
3	EDUCACIÓN	2428726	ÁNCASH	HUAYLAS	HUATA	EN EJECUCIÓN	
4	EDUCACIÓN	2428729	ÁNCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	EN EJECUCIÓN	1
5	SOLUCIONES INTEGRALES	2515100	TUMBES	TUMBES	TUMBES	EN EJECUCIÓN	1
6	EDUCACIÓN	2513466	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
7	EDUCACIÓN	2428686	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
8	EDUCACIÓN	2428689	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
9	EDUCACIÓN	2513471	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
10	EDUCACIÓN	2428736	ÁNCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
11	EDUCACIÓN	2514106	ÁNCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
12	EDUCACIÓN	2428577	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	EN EJECUCIÓN	1
13	EDUCACIÓN	2513476	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN EJECUCIÓN	1
14	EDUCACIÓN	2515636	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN EJECUCIÓN	1



N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
15	EDUCACIÓN	2428669	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	EN EJECUCIÓN	
16	EDUCACIÓN	2428687	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	EN EJECUCIÓN	
17	EDUCACIÓN	2428578	PIURA	PIURA	CATACAOS	EN EJECUCIÓN	1
18	EDUCACIÓN	2509290	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	EN EJECUCIÓN	
19	EDUCACIÓN	2428652	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	EN EJECUCIÓN	1
20	SOLUCIONES INTEGRALES	2515287	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	EN DEFINICIÓN	1
21	EDUCACIÓN	2428581	PIURA	PIURA	LA UNION	EN EJECUCIÓN	1
22	EDUCACIÓN	2513465	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	EN EJECUCIÓN	1
23	EDUCACIÓN	2513473	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	EN EJECUCIÓN	1
24	EDUCACIÓN	2428584	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	EN EJECUCIÓN	1
25	EDUCACIÓN	2513474	PIURA	MORROPON	SALITRAL	EN EJECUCIÓN	1
26	EDUCACIÓN	2428585	PIURA	SECHURA	VICE	EN EJECUCIÓN	1
27	EDUCACIÓN	2428747	LIMA PROVINCIAS	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	EN EJECUCIÓN	
28	EDUCACIÓN	2428765	LIMA PROVINCIAS	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	EN EJECUCIÓN	
29	EDUCACIÓN	2428588	PIURA	PIURA	LA UNION	EN EJECUCIÓN	1
30	EDUCACIÓN	2428725	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
31	EDUCACIÓN	2513475	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EN EJECUCIÓN	1
32	EDUCACIÓN	2428627	PIURA	PAITA	VICHAYAL	EN EJECUCIÓN	1
33	EDUCACIÓN	2428635	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN EJECUCIÓN	1
34	EDUCACIÓN	2513470	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	EN EJECUCIÓN	1
35	SALUD	2511978	ÁNCASH	CASMA	CASMA	EN EJECUCIÓN	1
36	SALUD	2362485	ÁNCASH	HUAYLAS	CARAZ	EN EJECUCIÓN	1
37	SALUD	2512142	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	EN EJECUCIÓN	1
38	SALUD	2512573	LIMA PROVINCIAS	HUAROCHIRI	MATUCANA	EN EJECUCIÓN	1
39	SALUD	2502755	ÁNCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	EN EJECUCIÓN	
40	SALUD	2502864	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	EN EJECUCIÓN	1
41	SALUD	2502968	PIURA	PIURA	CASTILLA	EN EJECUCIÓN	1
42	SALUD	2386498	ÁNCASH	RECUAY	RECUAY	EN EJECUCIÓN	
43	SOLUCIONES INTEGRALES	2508148	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA, HUANCHACO	EN EJECUCIÓN	1
44	SOLUCIONES INTEGRALES	2503297	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	EN EJECUCIÓN	1
45	SOLUCIONES INTEGRALES	2509474	ÁNCASH	HUARMEY, AIJA	HUARMEY, HUAYÁN, CORIS	EN EJECUCIÓN	1
46	SOLUCIONES INTEGRALES	2501291	ÁNCASH	HUARMEY	HUARMEY Y HUAYAN	EN EJECUCIÓN	1
47	SOLUCIONES INTEGRALES	2505100	ÁNCASH	AIJA	CORIS	EN EJECUCIÓN	
48	SOLUCIONES INTEGRALES	2446345	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR, TRUJILLO, VICTOR LARCO HERRERA	EN EJECUCIÓN	1
49	SOLUCIONES INTEGRALES	2503389	TUMBES	TUMBES	CORRALES	EN EJECUCIÓN	1
50	SOLUCIONES INTEGRALES	2505813	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	EN EJECUCIÓN	1
51	SOLUCIONES INTEGRALES	2500094	LAMBAYEQUE	CHICLAYO, SAN MIGUEL	OYOTÚN, NUEVA ARICA, CAYALTÍ, ZAÑA, LAGUNAS; MOCUPE, NANCHOC	EN EJECUCIÓN	1
52	SOLUCIONES INTEGRALES	2501802	LA LIBERTAD	ASCOPE, CONTUMAZA	ASCOPE, CHICAMA, MAGDALENA DE CAO, CASA GRANDE, SANTIAGO DE CAO, SAN BENITO; CONTUMAZA	EN EJECUCIÓN	
53	SOLUCIONES INTEGRALES	2499818	ÁNCASH	SANTA	MACATE, CÁCERES DEL PERÚ, CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
54	SOLUCIONES INTEGRALES	2501657	LA LIBERTAD	JULCÁN, VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
55	SOLUCIONES INTEGRALES	2501721	LA LIBERTAD	VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
56	SOLUCIONES INTEGRALES	2501395	ÁNCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA, YAUTAN	EN EJECUCIÓN	1
57	SOLUCIONES INTEGRALES	2506324	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE, HUANCABAMBA	OLMOS, JAYANCA, HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
58	SOLUCIONES INTEGRALES	2499886	LIMA PROVINCIAS	OYÓN, HUAURA	OYÓN, HUAURA, SANTA LEONOR, SANTA MARIA, SAYAN, LEONCIO PRADO, PACCHO, COCHAMARCA, NAVAN, ANDAJES, PACHANGARA	EN EJECUCIÓN	1
59	SOLUCIONES INTEGRALES	2498426	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	LUNAHUANA, PACARÁN, ZUÑIGA	EN EJECUCIÓN	1
60	SOLUCIONES INTEGRALES	2498739	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE, NUEVO IMPERIAL, LUNAHUANA, PACARÁN, ZUÑIGA	EN EJECUCIÓN	1
61	SOLUCIONES INTEGRALES	2509643	ÁNCASH	HUARMEY	HUAYÁN	EN EJECUCIÓN	1
62	SOLUCIONES INTEGRALES	2509655	LA LIBERTAD	ASCOPE, CONTUMAZA	ASCOPE, CHICAMA, SAN BENITO, CONTUMAZA	EN EJECUCIÓN	

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
63	SOLUCIONES INTEGRALES	2505954	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE, HUAROCHIRI, YAUYOS	CALANGO, HUAROCHIRÍ, SANGALLAYA, MARIATANA, QUINOCAY, HUANEC, HUAMPARA, SAN JOAQUIN, AYAVIRI	EN EJECUCIÓN	1
64	SOLUCIONES INTEGRALES	2506092	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	MALA, SAN ANTONIO, SANTA CRUZ DE FLORES Y CALANGO	EN EJECUCIÓN	1
65	SOLUCIONES INTEGRALES	2508708	PIURA	HUANCABAMBA, MORROPON, SECHURA, PIURA, AYABACA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CHULUCANAS, BUENOS AIRES, CHALACO, LA MATANZA, MORROPON, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTÉ, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, YAMANGO, SECHURA, BELLAVISTA DE LA UNION, BERNAL, CRISTO NOS VALGA, VICE, RINCONADA LLICUAR, PIURA, CASTILLA, CATACAOS, CURA MORI, EL TALLAN, LA ARENA, LA UNION, TAMBO GRANDE, FRIAS, CANCHAQUE, HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
66	SOLUCIONES INTEGRALES	2514822	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS, CAÑETE	AYAUCA, VIÑAC, LUNAHUANA, ZUÑIGA	EN EJECUCIÓN	1
67	SOLUCIONES INTEGRALES	2521997	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU, OTUZCO	OTUZCO, CHARAT, USQUIL, CASCAS, LUCMA, SAYAPULLO	EN EJECUCIÓN	1
68	SOLUCIONES INTEGRALES	2521484	ÁNCASH	HUARMEY, RECUAY, AIJA	MULTIDISTRITAL	EN EJECUCIÓN	
69	SOLUCIONES INTEGRALES	2555698	LIMA	LIMA	MULTIDISTRITAL	EN EJECUCIÓN	
70	SOLUCIONES INTEGRALES	2525796	LIMA	HUAROCHIRI	SAN HUAYCOLORO	EN EJECUCIÓN	
71	SOLUCIONES INTEGRALES	2506112	ICA	ICA, CHINCHA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS, TAMBO DE MORA, SUNAMPE, SAN JUAN DE YANAC, SANTIAGO, SAN PEDRO DE HUACARPANA, TATE, YAUCA DEL ROSARIO, ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN, ICA, LA TINGUINA, LOS AQUIJES, OCUCAJE, PACHACUTEC, PARCONA, PUEBLO NUEVO, SALAS, SUBTANJALLA	EN EJECUCIÓN	
72	SOLUCIONES INTEGRALES	2524692	ICA	ICA	TINGUIÑA	EN EJECUCIÓN	
73	DAI	2532763	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN EJECUCIÓN	1
74	DAI	2532678	PIURA	SULLANA	SULLANA Y BELLAVISTA	EN EJECUCIÓN	1
75	SOLUCIONES INTEGRALES	2510162	LAMBAYEQUE	SAN MIGUEL	NANCHOC	EN DEFINICIÓN	
76	SOLUCIONES INTEGRALES	2510795	LAMBAYEQUE	CHICLAYO; SAN MIGUEL	OYOTUN, BOLIVAR, LA FLORIDA, CALQUIS, NANCHOC; NIEPOS	EN PROCURA	1
77	SOLUCIONES INTEGRALES	2509868	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
78	SOLUCIONES INTEGRALES	2513671	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS, HUAROCHIRI	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
79	SOLUCIONES INTEGRALES	2514793	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE, SALAS, CHOCOPE	EN PROCURA	1
80	SOLUCIONES INTEGRALES	2514628	ÁNCASH	SANTA	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
81	SOLUCIONES INTEGRALES	2524317	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE, FERREÑAFE, HUANCABAMBA	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
82	SOLUCIONES INTEGRALES	2524156	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS, JAYANCA, HUARMACA	EN PROCURA	1
83	SOLUCIONES INTEGRALES	2527677	LAMBAYEQUE	CHICLAYO, CHOTA	ETEN, CHONGOYAPE, MONSEFU, PATAPO, POMALCA, PUCALA, REQUE, SAÑA, TUMAN, LLAMA	EN EJECUCIÓN	1
84	SOLUCIONES INTEGRALES	2529418	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO, CHONGOYAPE	EN EJECUCIÓN	1
85	SOLUCIONES INTEGRALES	2529233	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE, MESONES	EN EJECUCIÓN	1
86	SOLUCIONES INTEGRALES	2518952	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU, CAJAMARCA	GRAN CHIMU, COSPAN, LUCMA Y MARMOT	EN DEFINICIÓN	1
87	SOLUCIONES INTEGRALES	2520459	ÁNCASH	CASMA	CASMA, BUENA VISTA ALTA Y YAUTAN	EN PROCURA	1
88	SOLUCIONES INTEGRALES	2520180	ÁNCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA, YAUTAN	EN DEFINICIÓN	1
89	SOLUCIONES INTEGRALES	2524447	ÁNCASH	AIJA	LA MERCED Y AIJA	EN DEFINICIÓN	1
90	SOLUCIONES INTEGRALES	2524730	ÁNCASH	HUARMEY, RECUAY, AIJA	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
91	SOLUCIONES INTEGRALES	2514159	ÁNCASH	SANTA	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
92	SOLUCIONES INTEGRALES	2524387	LIMA PROVINCIAS	HUAURA	SAYAN	EN DEFINICIÓN	1
93	SOLUCIONES INTEGRALES	2511533	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS	CHOCOS	EN DEFINICIÓN	



N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
94	SOLUCIONES INTEGRALES	2513577	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE, YAUYOS	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
95	SOLUCIONES INTEGRALES	2515140	LIMA	LIMA	RIMAC	EN DEFINICIÓN	1
96	SOLUCIONES INTEGRALES	2517877	ICA	CHINCHA, CASTROVIRREYNA	MATAGENTE	EN PROCURA	
97	SOLUCIONES INTEGRALES	2524218	LAMBAYEQUE	HUANCABAMBA	HUARMACA	EN DEFINICIÓN	
98	SOLUCIONES INTEGRALES	2524311	LIMA PROVINCIAS	HUAURA	SAYAN	EN DEFINICIÓN	1
99	DAI	2542639	TUMBES	TUMBES	TUMBES Y CORRALES	EN EJECUCIÓN	1
100	DAI	P000005	PIURA	PIURA	PIURA	EN ESTRATEGIA DE PROCURA	1
101	DAI	2545188	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO; LA VICTORIA; JOSE LEONARDO ORTIZ; PIMENTEL	EN EJECUCIÓN	1
102	EDUCACIÓN	2503622	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	EN EJECUCIÓN	1
103	DAI	2542271	PIURA	PAITA	PAITA	EN EJECUCIÓN	1
104	EDUCACIÓN	2503195	PIURA	PIURA	CATACAOS	EN EJECUCIÓN	1
105	EDUCACIÓN	2503066	PIURA	PIURA	CURA MORI	EN EJECUCIÓN	1
106	DAI	2539202	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EN EJECUCIÓN	1
107	EDUCACIÓN	2503358	PIURA	PIURA	LA ARENA	EN EJECUCIÓN	1
108	EDUCACIÓN	2503222	PIURA	PIURA	LA UNION	EN EJECUCIÓN	1
109	EDUCACIÓN	2503125	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EN EJECUCIÓN	1
110	EDUCACIÓN	2503176	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	EN EJECUCIÓN	1
111	EDUCACIÓN	2502993	PIURA	SULLANA	SULLANA	EN EJECUCIÓN	1
112	EDUCACIÓN	2502892	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN EJECUCIÓN	1
113	SALUD	2483109	PIURA	SULLANA	SULLANA	EN EJECUCIÓN	1
114	SALUD	2386577	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN EJECUCIÓN	1
115	SALUD	2321591	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EN EJECUCIÓN	1
116	SALUD	2386533	ÁNCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	EN EJECUCIÓN	1
117	SOLUCIONES INTEGRALES	2500094 - S	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTÚN, NUEVA ARICA, CAYALTÍ, ZAÑA, LAGUNAS-MOCUPE, NANCHOC	EN EJECUCIÓN	1
118	SOLUCIONES INTEGRALES	2499886 - S	LIMA PROVINCIAS	OYÓN, HUAURA	OYÓN, HUAURA, SANTA LEONOR, SANTA MARIA, SAYAN, LEONCIO PRADO, PACCHO, COCHAMARCA, NAVAN, ANDAJES, PACHANGARA	EN EJECUCIÓN	1
119	SOLUCIONES INTEGRALES	2446345 - S	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR, TRUJILLO, VICTOR LARCO HERRERA	EN EJECUCIÓN	1
120	SOLUCIONES INTEGRALES	2496772	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO, PAMPAS DE HOSPITAL	EN EJECUCIÓN	1
121	SOLUCIONES INTEGRALES	2499925	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE, FERREÑAFE	PITIPO Y JAYANCA, INCAHUASI, ILLIMO, PACORA	EN EJECUCIÓN	1
122	SOLUCIONES INTEGRALES	2501225	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE, JAYANCA, MORROPE, PACORA, SALAS, TUCUME	EN EJECUCIÓN	1
123	SALUD	2558584	PIURA	TALARA	MANCORA	EN ESTRATEGIA DE PROCURA	1
124	SALUD	2558582	PIURA	SECHURA	SECHURA	EN PROCURA	1
125	SALUD	2558585	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN PROCURA	1
126	SOLUCIONES INTEGRALES	2501395 - S	ÁNCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA, YAUTAN	EN EJECUCIÓN	1
127	SOLUCIONES INTEGRALES	2501657 - S	LA LIBERTAD	JULCÁN, VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
128	SOLUCIONES INTEGRALES	2501721 - S	LA LIBERTAD	JULCÁN, VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
129	SOLUCIONES INTEGRALES	2506092 - S	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	MALA, SAN ANTONIO, SANTA CRUZ DE FLORES, CALANGO	EN EJECUCIÓN	1
130	SOLUCIONES INTEGRALES	2506324 - S	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS, JAYANCA, HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
131	SOLUCIONES INTEGRALES	P000002	PIURA	PIURA	PIURA	EN ESTRATEGIA DE PROCURA	1
132	SOLUCIONES INTEGRALES	P000003	PIURA	PIURA	PIURA	EN DEFINICIÓN	1
133	SOLUCIONES INTEGRALES	P000004	PIURA	PIURA	PIURA	EN DEFINICIÓN	1
134	SOLUCIONES INTEGRALES	2514692	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE; CHOTA	INCAHUASI; PITIPO; TOCMOCHE Y MIRACOSTA	EN PROCURA	1
135	SOLUCIONES INTEGRALES	2514708	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO; INCAHUASI	EN PROCURA	1
136	SOLUCIONES INTEGRALES	2514692 - S	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE; CHICLAYO; CHOTA	INCAHUASI; PITIPO; CHONGOYAPE; TOCMOCHE Y MIRACOSTA	EN DEFINICIÓN	1
137	SOLUCIONES INTEGRALES	2511840	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE; LAMBAYEQUE	INCAHUASI, SALAS, CHOCOPE, MOTUPE	EN PROCURA	1
138	SOLUCIONES INTEGRALES	2514159 - S	ÁNCASH	MULTIPROVINCIAL	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	1
139	SOLUCIONES INTEGRALES	2537876	LAMBAYEQUE	CHICLAYO; CHOTA	CHONGOYAPE; PUCALÁ; TUMAN; REQUE; PATAPO (LAMBAYEQUE) Y LLAMA (CAJAMARCA)	EN DEFINICIÓN	1

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
140	SOLUCIONES INTEGRALES	2537950 - S	LAMBAYEQUE	CHICLAYO (LAMBAYEQUE); SANTA CRUZ; CHOTA; SAN MIGUEL; SAN MARCOS (CAJAMARCA)	PATAPO; OYOTUN; CHANCAYBAÑOS; SANTA CRUZ; LLAMA; TOCMOCHE; SAN JUAN DE LICUPIS; HUAMBOS; MIRACOSTA; CATACHE; LA ESPERANZA; SEXI; YAUYUCAN; ANDABAMBA; SAUCEPAMPA; NINABAMBA; UTICYACU; CHUGUR; TONGOD; ETEN; REQUE; CATILLUC; POMALCA; SAÑA; CHONGOYAPE; PUCALA; MONSEFU Y TUMAN	EN DEFINICIÓN	1
141	SOLUCIONES INTEGRALES	2537950	LAMBAYEQUE	CHICLAYO (LAMBAYEQUE); SANTA CRUZ; CHOTA; SAN MIGUEL; HUALGAYOC (CAJAMARCA)	PATAPO; OYOTUN; CHANCAYBAÑOS; SANTA CRUZ; LLAMA; TOCMOCHE; SAN JUAN DE LICUPIS; HUAMBOS; MIRACOSTA; CATACHE; LA ESPERANZA; SEXI; YAUYUCAN; ANDABAMBA; SAUCEPAMPA; NINABAMBA; UTICYACU; CHUGUR; TONGOD; ETEN; REQUE; CATILLUC; POMALCA; SAÑA; CHONGOYAPE; PUCALA; MONSEFU Y TUMAN	EN PROCURA	1
142	SOLUCIONES INTEGRALES	2521997 - S	LA LIBERTAD	MULTIPROVINCIAL	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
143	SOLUCIONES INTEGRALES	P000040	LA LIBERTAD	VIRÚ	VIRÚ	EN DEFINICIÓN	1
144	SOLUCIONES INTEGRALES	P000018	LA LIBERTAD	MULTIPROVINCIAL	VIRÚ	EN DEFINICIÓN	1
145	SOLUCIONES INTEGRALES	2558786	LIMA	LIMA, HUAROCHIRI, CALLAO	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
146	SOLUCIONES INTEGRALES	2559071	LIMA	LIMA	LURIGANCHO Y CHACLACAYO	EN PROCURA	1
147	SOLUCIONES INTEGRALES	P000034	LIMA	MULTIPROVINCIAL	RÍMAC	EN DEFINICIÓN	1
148	SOLUCIONES INTEGRALES	2572478	LIMA	MULTIPROVINCIAL	RÍMAC	EN PROCURA	1
149	SOLUCIONES INTEGRALES	2497426	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA	EN EJECUCIÓN	1
150	SOLUCIONES INTEGRALES	2497405	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	EN EJECUCIÓN	
151	SOLUCIONES INTEGRALES	2497573	ICA	CASTROVIRREYNA	EL CARMEN, TAMBO DE MORA, ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, HUAMATAMBO, HUACHOS, TANTARA, CAPILLAS	EN EJECUCIÓN	1
152	SOLUCIONES INTEGRALES	2497906	ICA	CHINCHA, CASTROVIRREYNA	EL CARMEN, TAMBO DE MORA, ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, HUAMATAMBO, HUACHOS, TANTARA, CAPILLAS	EN EJECUCIÓN	1
153	SOLUCIONES INTEGRALES	P000025	LIMA PROVINCIAS	MULTIPROVINCIAL	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
154	SOLUCIONES INTEGRALES	2514793 - S	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	EN DEFINICIÓN	1
155	SALUD	2427546	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	EN EJECUCIÓN	1
156	EDUCACIÓN	2428658	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN DEFINICIÓN	1
157	EDUCACIÓN	2464103	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN DEFINICIÓN	1

2235408-2

CULTURA

Otorgan la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000466-2023-MC

San Borja, 15 de noviembre de 2023

VISTOS: el Proveído N° 009020-2023-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000717-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 001354-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001697-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de

Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 7 de la norma citada y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva del Ministerio de Cultura, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;